



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.304 - Edición de 66 páginas - Viernes 16 de Octubre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	9410
Acuerdos	9428
CAM	9429
Resoluciones	9429

Avisos

Generales	9464
Juicios varios	9465
Sociedades	9465
Licitaciones	9471

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>

Firmado
digitalmente por
Dirección de
Boletín Oficial



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



"Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama"

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.855/3 (MEyP), del 10/08/2026.

EXPEDIENTE N° 1978/390-E-2020 y Agdos.

VISTO el Recurso de Alzada (Fs. 65/69) interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 652/21-ERSEPT del 18/10/2021 (Fs. 54/60) y su antecesora Resolución ERSEPT (U) N° 4161/20 del 02/12/2021 (Fs. 29/32) dictada por la Gerencia de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT)

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del extravío del expediente N° 1978/390- E-2020, se dictó la Resolución ERSEPT (U) N° 3754/20 del 08/10/2020 (fs. 01/02) que dispuso la reconstrucción del expediente citado, con las copias obrantes en el ente, más las aportadas por el usuario, se formó el Expediente N° 5082/308-E-2020, agregándose a este último el expediente n° 237/390-E-2021 iniciado por el reclamante.

Que a fs. 11/14 se adjunta copia de la Sentencia recaída en el juicio caratulado "Gómez Antonio Alberto c/Ente Unico de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán (ERSEPT) s/ Amparo Fiscal por Mora en la Administración" (Expte. N° 269/20), dictada por la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala I.

Que el recurso es formalmente admisible, ya que fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repuso la Tasa Retributiva por servicios administrativos (Fs. 63/64).

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 4161/20 se hace lugar al reclamo del Sr. Antonio Alberto Gómez (Art. 1°)

Que el Art. 2°, ordena a EDET S.A. proceda a brindar una inmediata solución al usuario, ejecutando la obra correspondiente, identificada como Proyecto P 152P/190042 o lo que la suplante, a los fines de retirar el poste que forma parte de la rienda de la columna de MT identificada con el número piquete 100.901, el cual se encuentra ubicado en el interior de la vivienda del reclamante.

Que impone una multa de 2.000 Kwh, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la distribuidora, la que resulta adecuada a la falta cometida, teniendo en cuenta que la empresa se retrase en ejecutar la obra (Art. 3°)

Que por el Art. 4° impone que EDET S.A. deberá abonar una multa desde la fecha de la presente y hasta tanto haga efectivo el cumplimiento del Proyecto P152P/190042 o el que lo suplante, del 20% del promedio de consumo del usuario por cada período de facturación que la empresa se retrase en ejecutar la obra.

Que la Resolución recurrida y su antecesora, han sido dictadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios del Artículo 48° de la norma, que causarían la nulidad del acto.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 4161/20 se sustenta en los dictámenes técnico (fs. 24/25) y legal (fs. 26/28), donde el Jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del Ente concluye que: "de los hechos consignados, se refiere que el 26/12/2018, el usuario de la referencia, solicitó el retiro del poste (el único identificado en la inspección del 30/12/2020) correspondiente a la flecha de una rienda doble en una columna de MT de su propiedad, habiendo sido atendido el pedido aproximadamente seis meses después por parte de EDET S.A. y al 20/11/2020, no llevó a cabo la obra correspondiente, concluyendo que se obligue a la empresa a ejecutar la obra correspondiente, identificada como Proyecto P 152P/190042 o la que suplante para retirar el poste. A lo que dictamen legal coincide conforme las prescripciones de la Ley N° 6608.

Que el Artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo.

Que con respecto al tema en cuestión, el Art. 18° segundo párrafo del Contrato de Concesión, establece que "los vecinos podrán solicitar remoción o traslado a la distribuidora de instalaciones, fundamentando las razones de a petición, cuando fueran razonables y no afectaran derechos de otros usuarios y/o vecinos del área o el nivel de calidad de la prestación del servicio público, debiendo la distribuidora atender dichas solicitudes. A su vez el Art. 212 Inc. K) establece entre las obligaciones de la distribuidora, la de instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituya peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia.

Que la Resolución (U) N° 4161/20 indica que el Art. 17 del Contrato de Concesión, resulta que la instalación de los cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del servicio público por parte de EDET SA, debe efectuarse en la vía pública o en lugares de dominio público, siendo la distribuidora responsable de los daños que los mismos pudieran ocasionar a terceros.

Que la Resolución ERSEPT N° 652/21 considera que respecto del agravio sobre falta de legitimación pasiva de EDET SA para el retiro de la línea en cuestión, el mismo no se ajusta a la normativa vigente. Las líneas del reclamo forman parte de los bienes integrantes de la Unidad de Afectación (lo cual es reconocido por el recurrente) los mismos fueron transferidos a EDET. S.A. mediante Decreto N° 696/1992, conforme lo dispone el Art. 13 de la Ley N° 6608 siendo su responsabilidad adoptar a su cargo todas las medidas necesarias para mantener la integridad física, aptitud fun-

cional y la seguridad de los bienes afectados (Art. 14 del Contrato de Concesión)

Que asimismo sostiene que lo manifestado por la recurrente respecto de la aplicación de la multa del Art. 3° debe rechazarse, ya que del informe técnico del ente, la concesionaria a pesar de recibir el reclamo del Sr. Gómez y haber elaborado un proyecto para desplazar el poste cuestionado, demoró de manera injustificada en realizar dicho desplazamiento. La aplicación de la multa corresponde al incumplimiento de la concesionaria de lo dispuesto en los Arts. 26 y 27 del RGPSE siendo por ello pasible de la sanción prevista en el numeral 12.3 del Anexo 4 - Volumen I del Contrato de Concesión.

Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 8479, rige respecto al servicio de energía eléctrica de la Provincia de Tucumán todo lo establecido en el Contrato de Concesión de EDET SA, la Ley N° 6423 y la Ley N° 6608, siendo las potestades sancionatorias referidas en dichas normativas al EPRET actualmente atribuidas al ERSEPT en su ley de creación.

Que el Art. 42 de la Constitución Nacional establece expresamente que los usuarios de los servicios tienen derecho en la relación de consumo a la protección de su seguridad e intereses económicos, a una información adecuada, y veraz a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

Que de tal norma, lo decidido por el Ente está sustentado en los antecedentes de hecho y derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET SA en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto para eximirlo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 651/21-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1536 del 07/06/2022, obrante a Fs. 74/77 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase, el Recurso de Alzada (fs. 65/69) interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución ERSEPT N° 652/21 del 18/10/2021 (Fs. 54/60) y su antecesora Resolución ERSEPT (U) N° 4161/20 del 02/12/2020 (Fs. 29/32) dictada por la Gerencia de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.328/3 (MEyP), del 22/09/2026.-

VISTO, el Congreso CREA de la Región Chaco Santiagueño, el que se llevará a cabo en la provincia de Santiago del Estero, entre los días 07 y 08 de octubre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar al Secretario de Estado de Producción Med. Vet. Eduardo Rene Castro, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la provincia de Santiago del Estero, el día 07 de octubre de 2026 con regreso -por igual medio- el día 08 del mismo mes y año.

Que la presente misión oficial tiene como objetivo la participación del señor Secretario de Estado de Producción en el mencionado congreso, que se llevará a cabo en el centro de Convenciones "Forum", sito en la provincia de Santiago del Estero. El mismo se realizará bajo el lema "Conectarnos para potenciar la Región", tendrá dos jornadas destinadas a reflexionar y proyectar el futuro, abordando temáticas vinculadas a la visión de desarrollo regional, el futuro de las empresas y el liderazgo.

Que, en ese sentido, es que se desarrollará una reunión entre Ministerios, la que tiene como objetivo, generar un espacio de diálogo e intercambio para reflexionar conjuntamente sobre los principales desafíos y oportunidades para el desarrollo productivo regional.

Que el traslado se realizará en el vehículo oficial marca Nissan - Frontier S 4X2, dominio AH814VT, póliza de seguros N° 000266215 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, el que será conducido por el Secretario de Estado de Producción, Med. Vet. Eduardo Rene Castro, licencia de conducir N°16196265.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Secretario de Estado de Producción Med. Vet. Eduardo Rene Castro, dependiente del Ministerio de Economía y Producción a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 07 de octubre de 2026 con regreso -por igual medio- el día 08 del mismo mes y año; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Nissan-Frontier S 4X2, dominio AH814VT, Póliza de Seguro N° 000266215, emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, dicho vehículo será conducido por el Secretario de Estado de Producción, Med. Vet. Eduardo Rene Castro, licencia de conducir N°16196265.

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos, combustible, peajes y demás eventuales que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 405; en el Presupuesto General Año 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.381/3 (MEyP), del 29/09/2026.

EXPEDIENTE N° 4871/390-R-2018 y Agdo.

VISTO el Recurso de Alzada (Fs. 65/69) interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 149/19-ERSEPT- del 11/03/2019 (Fs. 58/63), y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del acto recurrido no hace lugar al pedido de suspensión de ejecutoriedad de la Resolución ERSEPT (U) N° 291/18 del 08/10/2018 (Fs. 36/42) y además e Artículo 2° no hace lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa, dictada por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT)

Que el recurso es formalmente admisible, ya que fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repuso la Tasa Retributiva por servicios administrativos (Fs. 72 y 77).

Que por la Resolución citada en el primer párrafo, se hizo lugar al reclamo de la Sra. Isabel Evangelina Rojas (DNI N° 21.335.534) y determinó la responsabilidad de la Distribuidora por los daños

ocurridos en el electrodoméstico consignado en los Formularios Serie RD N° 23275. En consecuencia, se ordena a EDET S.A. reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer los electrodomésticos de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales. En caso de que la usuaria haya procedido al arreglo del aparato por su cuenta, la empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación actualizado a la fecha de efectivo pago, debiendo presentar la solicitante, la documentación comercial que acredite la suma erogada de acuerdo a lo establecido en la Adenda del ARI.

Que el Artículo 2° de la Resolución citada en el primer párrafo, expresa que debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión en el sentido de que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con las obligaciones fijadas antes de imponer los recursos legales que estime procedentes.

Que en su expresión de queja, la empresa manifiesta que el acto recurrido como su antecesora (Resolución ERSEPT (U) N° 291/18) los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa.

Que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los daños en el electrodoméstico de propiedad de la reclamante, acreditados en los Formularios Serie RD N° 23275 (Fs. 4/6 y 20/25).

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 291/18, se sustenta en los dictámenes técnico (Fs. 27/29) y legal (Fs. 30/35), por lo que ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en efecto, el informe técnico emitido por la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que el 25/05/2018 se produjo un evento en el sistema de transporte el cual ocasionó perturbaciones en el sistema de distribución de EDET SA. Concluye que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que se produjo en el sistema de transporte AT y en las instalaciones de la empresa y que como consecuencia de éste produjo el daño reclamado.

Que Resolución (U) N° 291/18 consigna que, conforme al Artículo 21 del Contrato de Concesión, la distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 149/18-ERSEPT considera que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET SA. En el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 149/18-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1888 del 23/08/2019, obrante a Fs. 81/83 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase, el Recurso de Alzada (Fs. 65/69) interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A, en contra de la Resolución N° 149/19-ERSEPT del 11/03/2019 (Fs. 58/63), dictada por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán, quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.387/3 (MEyP), del 30/09/2026.-

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía y Producción de la Provincia C.P. Daniel Víctor Abad, a trasladarse el 07/10/2026 a la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado, es a fin de que el funcionario participe de las reuniones del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, a realizarse en la Ciudad de Ushuaia.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía y Producción.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Ministro de Economía y Producción, C.P. Daniel Víctor Abad a trasladarse en misión oficial el día 07 de octubre de 2026, a la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, usando la vía aérea (Tucumán -Buenos Aires -Ushuaia -Buenos Aires -Tucumán), a fin de asistir las reuniones del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal en dicha Ciudad, retornando a la Provincia el 10/10/2026.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía y Producción al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1°, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 en el presupuesto general 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.399/3 (MEyP), del 01/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 308/388-L-2026.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Departamento Control Previsional de Jubilados No Transferidos de la Unidad Control Previsional, gestiona la aprobación del monto determinado en concepto de complemento Asignación Ley N° 9.714 - Cod. 040557, a favor de la Sra. Estela del Valle Loretto, DNI N° 14.984.114; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.947 aprobó el Convenio firmado con fecha de 3/11/2016, entre el Poder Ejecutivo y la Asociación Bancaria, mediante el cual se acuerda el pago de la actualización de haberes que correspondan por aplicación del Sistema de Movilidad Previsional, prevista en el Art. 51 ° y cctes. de la Ley N° 6.446, a los jubilados bancarios no transferidos a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) mencionados en el Anexo, tomando como referencia los haberes de los trabajadores activos según el régimen que se aplica a los empleados de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (CPA).

Que por su parte, la Ley N° 9.714 reconoce a la totalidad, del personal del ex Banco de la Provincia de Tucumán, que actualmente se encuentre prestando servicios en la Administración Pública, idénticos beneficios a los otorgados por dicha Ley N° 8.947.

Que cabe señalar al respecto, que los beneficiarios de la Ley N° 9.714, están sujetos al régimen previsional de la Ley Nacional N° 24.241, ya que continuaron en actividad y en relación de dependencia con la Provincia, a diferencia del grupo de beneficiarios de la Ley N° 6.446.

Que en este sentido, por Decreto N° 571/3(MEyP) del 14/3/2025, se determinó las condiciones para otorgar el beneficio en cuestión, considerando la diferencia estructural de ambos grupos.

Que el artículo 6° del Decreto mencionado faculta a la Secretaría de Estado de Control Previsional, a través de la Unidad de Control Previsional, a determinar el monto del complemento, el cual contará con los pertinentes descuentos de ley y será aprobado por el Poder Ejecutivo, quedando facultada la Secretaría de Estado de Control Previsional para aprobar las futuras liquidaciones.

Que, a su vez, el artículo 11° del Decreto N° 571/3(MEyP)-2025 modificado por el Decreto N° 869/3(MEyP) del 27/04/2026, faculta a la Secretaría de Estado de Control Previsional a disponer el pago mensual de los beneficios allí establecidos.

Que por Resolución N° 728/MEyP del 16 de junio del corriente año (fojas 17/18) se incluyó a la Sra. Loretto en las disposiciones de la Ley N° 9.714, a partir del 22/5/2026, de acuerdo a la escala salarial informada por la Dirección General de Sistemas, para la rama administrativa, nivel y antigüedad correspondientes.

Que por consiguiente, a foja 19, el Departamento Control Previsional de Jubilados No Transferidos de la Unidad de Control Previsional, procedió a liquidar el complemento tramitado en autos, a favor de la interesada, cuyo monto asciende a la suma total de \$ 403.419,07.

Que en tal sentido, el Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia verificó dichos cálculos -a foja 24- si formular observaciones al respecto y a foja 25 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el monto determinado en concepto de complemento Asignación Ley N° 9.714 - Cod. 040557, a favor de la Sra. Loretto, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1498 del 3 de septiembre del corriente año, obrante a fojas 27/29 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el monto determinado en concepto de complemento Asignación Ley N° 9.714 - Cod. 040557, a favor de la Sra. Estela del Valle Loretto, DNI N° 14.984.114, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 403.419,07).

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.400/3 (MEyP), del 01/10/2026.

EXPEDIENTE N° 352/388-D-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento Control Previsional de Jubilados No Transferidos de la Unidad Control Previsional, gestiona la aprobación de los montos determinados en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557", a favor del Sr. Pedro Daniel Díaz, D.N.I N° 14.023.995, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 22/23 se adjunta copia de la Resolución N° 962/MEyP del 6/08/2026, dictada por el Ministerio de Economía y Producción en la que se incluye al agente Torres en las disposiciones de la Ley N° 9.714, a partir del 09/06/2026, de acuerdo a la escala salarial informada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, rama administrativa, nivel y antigüedad.

Que la Ley N° 8.947 aprueba el Convenio firmado en fecha de 3/11/2016, entre el Poder Ejecutivo y la Asociación Bancaria, mediante el cual se acuerda el pago de la actualización de haberes que correspondan por aplicación del Sistema de Movilidad Previsional prevista en el Art. 51 y cc de la Ley N° 6.446, a los jubilados bancarios no transferidos a la ANSES mencionados en el Anexo, tomando como referencia los haberes de los trabajadores activos según el régimen que se aplica a los empleados de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (CPA).

Que la Ley N° 9.714 en su artículo 1° reconoce idénticos beneficios a los otorgados por Ley N° 8.947 a la totalidad del personal del ex Banco de la Provincia de Tucumán que actualmente se encuentre prestando servicios en la Administración Pública.

Que los beneficiarios de la Ley N° 9714, están sujetos al régimen previsional de la Ley N° 24.241, ya que continuaron en actividad y en relación de dependencia con la Provincia, a diferencia del grupo de beneficiarios de la Ley N° 6.446.

Que el Decreto N° 571/3 (MEyP) del 14/03/2025, determina las condiciones para otorgar este beneficio, considerando la diferencia estructural de ambos grupos.

Que el artículo 6° del decreto mencionado faculta a la Secretaría de Estado de Control Previsional, a través de la Unidad de Control Previsional, a determinar el monto del complemento, el cual contará con los pertinentes descuentos de ley y será aprobado por el Poder Ejecutivo, quedando facultada la Secretaría de Estado de Control Previsional para aprobar las futuras liquidaciones.

Que, a su vez, el artículo 11° del Decreto N° 571/3(MEyP)-2025 modificado por el Decreto N° 869/3(MEyP) del 27/04/2026, faculta a la Secretaría de Estado de Control Previsional a disponer el pago mensual de los beneficios allí establecidos.

Que a foja 25 el Departamento Control Previsional de Jubilados No Transferidos de la Unidad de Control Previsional efectúa el cálculo correspondiente del complemento previsto por la Ley N° 9.714, por un monto de \$ 680.368,97; informa que para la liquidación se aplicó la escala vigente de la Caja Popular de Ahorros, aprobada por Decreto N° 1284/3(SH) del 5/06/2026 y se consultó a través de la ANSES el haber percibido en mayo de 2026, según el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Control Previsional de la Provincia de Tucumán y la ANSES, aprobado por Decreto N° 30 del 16/01/2026.

Que la Contaduría General de la Provincia verifica el cálculo de la liquidación a foja 27 y a foja 28 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el monto determinado en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557", a favor del Sr. Pedro Daniel Díaz, D.N.I N° 14.023.995, quedando facultada la Secretaría de Estado de Control Previsional para aprobar las futuras liquidaciones.

Por ello y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1699 del 30/9/2026, obrante a fojas 32/34 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el monto determinado en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557", a favor del Sr. Pedro Daniel Diaz, D.N.I N° 14.023.995, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 680.368,97)

ARTICULO 2° Autorízase a la Secretaría de Estado de Control Previsional del Ministerio de Economía y Producción a modificar el concepto "Asignación Ley N° 9.714" cuando se produzcan variaciones salariales, quedando facultada para aprobar las futuras liquidaciones.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.401/3 (MEyP), del 01/10/2026.

EXPEDIENTE N° 8200/376-D-2026

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Rentas gestiona la autorización para contratar -en forma directa- el servicio de distribución postal (carta certificada con aviso de retorno) con el Correo Oficial de la República Argentina SA, hasta la cantidad total de 2400 unidades y por el término de 6 meses, por un monto total estimado de \$101.768.232.-, y

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Administrativo Financiero de la repartición manifiesta a fs. 1, la necesidad de contar en forma permanente con el servicio requerido, teniendo en cuenta las notificaciones que realiza el Departamento Recaudación de la DGR, sector de la repartición que tramita inscripciones de oficio en el Régimen del Convenio Multilateral (para impuesto sobre los Ingresos Brutos) a contribuyentes domiciliados fuera de la Jurisdicción Tucumán, además de las misivas que remiten las otras oficinas, las que impactan considerablemente en el incremento de la recaudación de la Provincia.

Que, asimismo, el Servicio Administrativo y Financiero de la DGR informa que el monto total de la contratación, surge de proyectar el envío de 2400 unidades postales, a un precio unitario -para el mes de octubre de 2026- de \$ 42.403,43, cuyo ajuste mensual se actualizará conforme al Índice de Precios del Consumidor IPC publicado por el INDEC, a partir del mes de noviembre del corriente año.

Que a fs. 03/05 se agrega solicitud de contratación y sus anexos I y II, a fs. 06/15 propuesta económica del servicio requerido con las condiciones operativas del servicio presentada por la firma Correo Oficial de la República Argentina SA (Correo Argentino), agregándose a fs. 18/56 documentación social e impositiva de la firma oferente, con copias debidamente certificadas y legalizadas.

Que a fs. 60 la Directora General de Rentas solicita autorización para la contratación directa del servicio, en el marco del Art. 59 incs. 2) y 8) de la Ley 6970 (de Administración Financiera) y arts. 92° b) y 94° del Decreto Acuerdo 22/1-2009, dando su conformidad a fs. 71 el Secretario de Estado de Hacienda.

Que a fs. 61 interviene el Departamento de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 64 la Dirección General de Presupuesto indica la partida presupuestaria que absorberá el gasto correspondiente.

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 59° (inc. 2 y 8) de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, Decreto Acuerdo N° 22/1- 2009 y en la escala de contrataciones dispuesta por Decreto N° 995/3 (MEyP)-2026 y su rectificatorio Decreto N° 1003/3 (MEyP)-2026, dictando a tal efecto la pertinente medida administrativa.

Por ello, yen mérito al Dictamen Fiscal N° 1619 del 15 de septiembre de 2026, obrante a fs. 66/69 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección General de Rentas a contratar -en forma directa- con la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A. CUIT N° 30-70857483-6 el Servicio de Distribución Postal - Carta Certificada con Aviso de Retorno por el término de seis (6) meses y por hasta la cantidad de dos mil cuatrocientos (2400) unidades, desde el 1 de octubre de 2026, con un precio unitario para Carta Certificada (CC/AR 150 grs.) de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 42.403,43) para el período octubre/2026, con actualización mensual a partir del mes de noviembre de 2026 conforme al Índice de Precios del Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, de conformidad a la propuesta económica de fs. 06/09, a las previsiones del Art. 59° (inc. 2 y 8) de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, Art. 94° del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 y a la escala de contrataciones dispuesta por Decreto N° 995/3 (MEyP)-2026 y su rectificatorio Dcto. N° 1003/3 (MEyP)-2026, dejándose establecido que el servicio deberá ser facturado en función de la efectiva prestación del mismo.

ARTICULO 2°: Impútese a la jurisdicción 19 -SAF ME DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS-, Programa 11 -U.O. N° 490 -Dirección General de Rentas-, Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 -Partida Subparcial 315 -Correos y Telégrafos - Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2026, por la suma estimada de PESOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS (\$ 50.884.116), quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la Dirección General de Rentas a emitir la correspondiente orden de pago mensual en función a la efectiva prestación del servicio, debiendo efectuar las previsiones presupuestarias necesarias para el ejercicio presupuestario 2027 por el monto estimado de PESOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS (\$ 50.884.116).

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 2.388/3 (SH), del 30/09/2026.

EXPEDIENTE N° 3392/920-MPD-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio Pupilar y de la Defensa, solicita un incremento presupuestario en la Partida Principal 100 - Gastos en Personal, para hacer frente al pago de los haberes hasta finalización del presente ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado corresponde realizar una adecuación de créditos presupuestarios teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) -2008.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes emitidos por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 3, la Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y la Contaduría General de la Provincia a fs. 6.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 7 y al Dictamen Fiscal N° 1691 del 30 de setiembre de 2026, adjunto a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- EFECTÚASE la siguiente adecuación presupuestaria:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03:

Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Pcia., Partida:

- Subparcial 111: Retribución el cargo \$ 5.200.000.000.-
- INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 10: MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA, Programa 11: U.O. N° 019: Ministerio Pupilar y de la Defensa, Finalidad/ Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Pcia.,
- Actividad 01: U.O. N° 019 - Ministerio Pupilar y de la Defensa
- C. J. Capital,
- Partida:
- Subparcial 111: Retribución del Cargo \$ 3.000.000.000.-
- Actividad 02: U. O. N° 019 - Ministerio Pupilar y de la Defensa
- C. J. Concepción, Partida:
- Subparcial 111: Retribución del Cargo \$ 1.000.000.000.-
- Actividad 03: U. O. N° 019 - Ministerio Pupilar y de la Defensa
- C. J. Monteros, Partida:
- Subparcial 111: Retribución del Cargo \$ 700.000.000.-
- Actividad 04: U. O. N° 019 - Ministerio Pupilar y de la Defensa
- C. J. Este, Partida:
- Subparcial 111: Retribución del Cargo \$ 500.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.390/3 (SH), del 30/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 19816/425-DA-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita un incremento del Recurso 12923 - "Devoluciones de Gastos CE", correspondiente a la Jurisdicción 33, Programa 44 - CE N° 826.8 "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", por la suma de \$ 772.964.824,92, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión tiene por objeto incorporar al Presupuesto General 2026 los recursos provenientes de devoluciones de fondos correspondientes al período julio-agosto de 2026, cuyos ingresos fueron registrados en el Recurso 12997.

Que, en virtud de los ingresos efectivamente percibidos y registrados en el recurso mencionado, y a fin de posibilitar la aplicación presupuestaria de los mismos, resulta necesario dictar la respectiva medida administrativa tendiente a disponer la respectiva adecuación de créditos, teniendo en cuenta tanto las disposiciones del Artículo 13, inciso a), de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026 -, como lo informado por Tesorería General de la Provincia a foja 14, la Dirección General de Presupuesto a foja 24 y la Contaduría General de la Provincia a foja 25.

Que, asimismo, resulta necesario exceptuar el incremento de créditos cuya autorización se gestiona, de las disposiciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3 (S.H.)-2026, mediante el cual se fijan normas y excepciones relativas a la administración de los créditos presupuestarios, como así también de las previsiones contenidas en el Artículo 21 del citado decreto y sus normas complementarias y concordantes, que regulan el procedimiento aplicable a la administración de las cuotas financieras de gastos de los Servicios Administrativos Financieros (SAF).

Por ello, y en mérito al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda obrante a fojas 26/27, y al Dictamen Fiscal N° 1685, del 29 de septiembre de 2026, agregado a fojas 29/30 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementáse el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 33: SAF MDS DIR. DE ADM. MIN. DESARRO-

LLO SOCIAL, Programa 44 - CE N° 826.8 - Plan Nac. de Seg. Alim. - El Hambre Más Urgente -, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 826.8 - Plan Nac. de Seg. Alim. - El Hambre Más Urgente, incrementando el Recurso 12923 - Devolución de Gastos de CE, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 772.964.824,92), y la siguiente Partida Subparcial:

514 - Ayudas Sociales a Personas \$ 772.964.824,92

Asimismo, exceptúase la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 772.964.824,92), del alcance del Artículo 1° y del Artículo 21°, con sus normas complementarias y concordantes, del Decreto N° 1/3(SH)-2026.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.403/3 (SH), del 02/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 538/388-F-2026.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se gestiona el cumplimiento de lo resuelto mediante Sentencia N° 338 del 20 de mayo de 2026, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, obrante de fojas 6 a 16, recaída en el Juicio "Brunetti Mario Bruno C/Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán s/Amparo. Expte. N° 155/26", y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la acción de amparo deducida por el actor del juicio mencionado, y en consecuencia ordena que la Provincia de Tucumán observe el porcentual de movilidad (70%) acordado al señor Brunetti, debiendo abonar las sumas correspondientes conforme el pronunciamiento judicial.

Que a foja 17, la Unidad de Control Previsional informa que el haber previsional vigente a diciembre/2025, conforme lo resuelto por la sentencia mencionada, queda determinado en la suma de \$ 3.542.947,39, y asimismo informa que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal - (Cód. 040-556)" - en la suma de \$ 2.414.754,21.

Que a fs. 20, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado indica que el monto calculado, se ajusta a los parámetros fijados por la mencionada sentencia.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar el Código 040-556 - Asignación Mensual y Personal - en los haberes previsionales del señor Brunetti, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 7652 y del Decreto N° 3596/3(SH)-2009 y su modificatorio.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 21, la Dirección General de Presupuesto a foja 22, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1702 del 30 de septiembre de 2026, adjunto a fojas 26/27, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Control Previsional a modificar el concepto de Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en los haberes previsionales del señor Mario Bruno Brunetti, y fijarlo en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTO:

CINCUENTA y CUATRO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 2.414.754,21), según lo determinado por Sentencia N° 338 del 20

de mayo de 2026, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, recaída en el Juicio "Brunetti Mario Bruno C/Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán s/Amparo. Expte. N° 155/26".
ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Control Previsional de Ministerio de Economía y Producción a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 2.392/8 (MOlyTP), del 30/09/2026.-

VISTO, la Ley N° 9.978, y

CONSIDERANDO:

Que por citado instrumento legal se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2028, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el Artículo 1° de la Ley N° 9.102.

Que dadas las disposiciones de la mencionada ley, y tomando en cuenta el actual contexto económico-social, es voluntad del Estado Provincial asegurar el normal acceso de la población al mencionado servicio, preservando su naturaleza de prestación obligatoria para la satisfacción de necesidades colectivas primordiales, en un esfuerzo por limitar el impacto de la crisis del sector, producto del incremento en los precios de los insumos, repuestos, reparaciones, servicios de terceros y del costo laboral.

Que al efecto, a fin de dar celeridad al trámite administrativo correspondiente, resulta necesario delegar en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de autorizar una compensación por la suma de \$5.500.000.000,00.- (Pesos cinco mil quinientos millones), correspondiente al mes de octubre de 2026, destinada a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (A.E.T.A.T.) a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Provincial y Municipal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Delégase en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de otorgar a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), una compensación por la suma de \$5.500.000.000,00.- (Pesos cinco mil quinientos millones), correspondiente al mes de octubre de 2026, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- La distribución de las compensaciones entre las distintas empresas prestatarias del servicio deberá realizarse conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 9.102.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 255 de la Jurisdicción 17 - SAF MOITP - DIR. ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, en el

Presupuesto General vigente, quedando facultado la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 2.345/7 (SES), del 25/09/2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Subcomisario Fernández Martín Miguel, Oficial Principal Ruiz Marcos Ramon, Oficial Ayudante Bustos Cáceres Hernán Gonzalo, Oficial Ayudante Soria Víctor Adolfo, Cabo 1° Aranda Milagros Agostina y Personal Transitorio Carrizo Karen Noemi, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de Mar de Plata, provincia de Buenos Aires, el día 28 de septiembre de 2026, con regreso el día 03 de octubre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen en la "X° Conferencia Nacional de Informática Forense (InFo-Conf 2026)", que tendrá lugar en la ciudad de Mar de Plata, provincia de Buenos Aires, los días 01 y 02 de octubre de 2026.

Que la Dirección de Administración de la repartición, indica que la repartición policial cuenta con crédito presupuestario, para atender los gastos de viáticos y pasajes, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Departamento General de Policía, Subcomisario Fernández Martín Miguel, DNI N° 31.426.680, Oficial Principal Ruiz Marcos Ramon, DNI N° 35.195.768, Oficial Ayudante Bustos Cáceres Hernán Gonzalo, DNI N° 41.238.562, Oficial Ayudante Soria Víctor Adolfo, DNI N° 40.531.300, Cabo 1° Aranda Milagros Agostina, DNI N° 41.059.090, y Personal Transitorio Carrizo Karen Noemi, DNI N° 42.206.341, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de Mar de Plata, provincia de Buenos Aires, el día 28 de septiembre de 2026, con regreso el día 03 de octubre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a proveer a los citados empleados los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía terrestre (Tucumán- Buenos Aires -Tucumán).

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de viáticos y pasajes, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.386/7 (SES), del 29/09/2026.

EXPEDIENTE N° 2711/215-IES-2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar al Subsecretario de Servicios Penitenciarios dependiente de la Secretaría de Estado

de Seguridad del Ministerio de Seguridad, señor Sebastián Maña Tula Rizo y a la empleada del Servicio Penitenciario Provincial, Alcaide Giménez Fátima Elizabeth, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 de septiembre de 2026, con regreso el día 03 de octubre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que los citados agentes participen en el Encuentro del Consejo Federal Penitenciario (COFEPE) y del Consejo Asesor Federal sobre Formación Policial y Penitenciaria (CAFFoPP)- Capítulo Penitenciario, que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 1 y 2 de octubre de 2026.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al Subsecretario de Servicios Penitenciarios dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad, señor Sebastián María Tula Rizo, DNI N° 24.671.303, y a la empleada del Servicio Penitenciario Provincial, Alcaide Giménez Fátima Elizabeth, DNI N° 35.807.363, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 de septiembre de 2026, con regreso el día 03 de octubre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a proveer a los citados agentes los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes aéreos (Tucumán - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tucumán) para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuentan las Unidades de Organización: N° 247 (Secretaría de Estado de Seguridad) y N° 260 (Dirección General de Institutos Penales) del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.464/7 (SES), del 06/10/2026.

EXPEDIENTE N° 3321/208-ADM-2026 y Agdos.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía (fs. 22) solicita la desafectación y cese inmediato del servicio, como Personal Transitorio Policial, de Melina de los Ángeles Mur; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancia del Departamento Personal D-1 de la Policía que informa que la empleada policial presentó una nota médica con la intervención del área Salud de la Policía adulterada, para justificar sus inasistencias de los días 10/04/2026 a 12/04/2026 (fs. 01). Señala que los hechos afectan de manera directa y negativa su desempeño, idoneidad y aptitud para continuar prestando servicios dentro de la Institución Policial, quedando acreditado que no reúne los lineamientos mínimos exigidos para su permanencia como Personal Transitorio Policial (fs. 19).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 1.236/2026 (D-1 SR) del 08/05/2026 que dispone su pase a "Disponibilidad". En los considerandos, consigna que se inició una causa judicial, caratulada: "Otros delitos contra

la Administración Pública - causante Mur Melina de los Ángeles (empleada policial) - damnificado: Departamento General de Policía- hecho ocurrido el 11/04/2026", con intervención de la Unidad Fiscal de Delitos Complejos del CJC (fs. 03);

- Fotocopia de DNI de la empleada (fs. 04);

- Decreto N° 1.051/7 (SES) del 06/05/2025 por el cual fue designada como Personal Transitorio Policial (fs. 05/10);

- Foja de Servicios (fs. 12/13);

- Informe de la Dirección General de Asuntos Internos Policiales en relación al sumario administrativo instruido (fs. 16);

- Planilla Prontuaria (fs. 18).

Que el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad al trámite (fs. 24).

Que la Asesoría Letrada General de la Policía y la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad se expiden aconsejando la desafectación de la agente transitoria (fs. 20 y 25).

Que a su vez, se acompaña:

- Copia de la denuncia formulada en el Ministerio Público Fiscal, sobre los hechos atribuidos (fs. 32/34 y 39/41).

- Copia de la documental adulterada que presentó la agente (fs. 38).

- Declaración Administrativa como imputada Melina de los Ángeles Mur (fs. 56).

Que surge del análisis de las actuaciones que Melina de los Ángeles Mur fue designada por el Decreto N° 1.051/7 (SES) del 06/05/2025, como Personal Transitorio Policial, para prestar servicios en el Departamento General de Policía.

Que según el Ordenamiento Jurídico Administrativo, el personal transitorio carece del derecho a la estabilidad, lo que implica que su condición es precaria y que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de disponer su cese.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, mediante la Sentencia N° 2.394 del 16/12/2019, consideró que: "El régimen de la Ley N° 3.823 regula básicamente dos modalidades de función policial: la permanente y la transitoria. La regla de ingreso es como agente permanente (sean oficiales o suboficiales, artículos 3 y 4 de los cuerpos de seguridad profesional y técnicos, artículo 18), que goza del derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la citada norma. En tanto el ingreso a la función policial transitoria es la excepción y está prevista en el artículo 37, que permite al Poder Ejecutivo, en los casos que lo establezca, incorporar recursos humanos para el escalafón seguridad como personal transitorio por el término de dos años, renovables. Según el artículo 38, dicho personal tiene estado policial pero no goza de otros derechos del personal permanente. Advierte el Tribunal que esto remite al derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la ley. Por lo tanto, el personal no permanente carece de estabilidad y su designación puede ser cancelada en cualquier momento".

Que cabe precisar que el artículo 38 de la Ley N° 3.823 dispone que: "El Personal Policial Transitorio tendrá estado policial y percibirá como única remuneración por todo concepto la suma que fije el Poder Ejecutivo, no correspondiéndole ningún tipo de adicionales o sobreasignaciones; tampoco gozará de otros derechos del Personal Permanente".

Que por lo tanto, la permanencia en funciones del Personal Transitorio Policial puede ser analizada en cualquier momento a la luz de los requisitos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823, como así también del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a los fines de determinar, ya sea su continuidad en tal carácter, su pase a planta permanente o solicitar su desafectación.

Que en el presente caso, la desafectación se deriva de la comprobación de que la empleada Melina de los Ángeles Mur no conserva las condiciones exigidas para su permanencia en la fuerza policial por presentar una documental adulterada para justificar

inasistencias. En oportunidad de ejercer su derecho de defensa, al prestar declaración administrativa, invoca un mero descuido y manifiesta desconocer quien habría realizado la adulteración (fs. 56). Tales manifestaciones no la eximen de la responsabilidad que implica presentar documentación adulterada.

Que por lo expuesto, conforme lo solicita el Jefe de Policía a fs. 22, corresponde disponer la desafectación y cese inmediato de la PTP Melina de los Ángeles Mur, con reserva de agravamiento a las resultas de la causa que registra en su contra.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 64- 66 (Dictamen Fiscal N° 1506 de fecha 03/09/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese la desafectación y cese inmediato de la señora Melina de los Ángeles Mur, DNI N° 45.730.298, Personal Transitorio Policial del Departamento General de Policía, por no conservar las condiciones exigidas para su permanencia, de conformidad a las disposiciones de los artículos 39 y 40 exigidos por la Ley N° 3.823, con reserva de agravamiento a las resultas de la causa que registra en su contra, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3º. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.465/7 (SES), del 06/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 366/215-AP-2026 y Agdo.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Director General del Servicio Penitenciario Provincial (SPPT), mediante Resolución N° 1007/26 (DGSPT) del 18/06/2026 (fs. 37/38) solicita la desafectación inmediata de la Agente Transitoria Penitenciaria Mercedes Alejandra Páez (artículo 3º del citado instrumento); y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en lo informado por la Dirección de Personal del SPPT que indica que la Agente Transitoria Penitenciaria Mercedes Alejandra Páez registra licencias médicas desde el 25/08/2025, acumulando hasta el 26/12/2025 un total de 102 días de licencia largo tratamiento, sin que haya presentado justificaciones posteriores a esa fecha, por lo que se remitió información para el descuento de inasistencias injustificadas a partir del 27/12/2025. Señala, también, que fue notificada en su domicilio para comparecer a regularizar su situación, encontrándose en abandono de servicio (fs. 01 y 07).

Que consta en las actuaciones:

- Informes producidos por el área Salud Ocupacional del SPPT (fs. 02 y 17);

- Foja de Servicios de la agente transitoria Páez (fs. 03 y 08/12);

- Decreto N° 3.261/7 (SES) del 05/10/2022 por el cual fue designada como personal transitorio penitenciario (fs. 13/16);

- Cédula de Notificación para que regularice su situación, recibida bajo firma por la agente el día 06/04/2026 y Acta labrada por el notificador (fs. 18/19);

- Informe de la Encargada de Sueldos y Retenciones sobre los descuentos de inasistencias practicados y suspensión de haberes provisorio con documental de respaldo (fs. 22/26), lo que ratifica documentadamente en nueva intervención (fs. 31/36).

- Informes de la División Intendencia y de la Sección Armería en los que consignan que la agente no posee bienes provistos por la Institución, ni armamentos, ni chalecos (fs. 28/29).

Que el Subsecretario de Servicios Penitenciarios y el Secretario de Estado de Seguridad brindan conformidad a la continuidad del trámite (fs. 41/42)

Que la Asesoría Letrada del SPPT (fs. 30) y la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad (fs. 43) emiten dictamen de su competencia, aconsejando la desafectación.

Que surge del análisis de las actuaciones que Mercedes Alejandra Páez fue designada por Decreto N° 3.261/7 (SES) del 05/10/2022 como personal transitorio del Servicio Penitenciario (fs. 13/16).

Que según el ordenamiento jurídico administrativo, el personal transitorio carece del derecho a la estabilidad, lo que implica que su condición es precaria y que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de disponer su cese.

Que igual regulación se encuentra prevista para el personal transitorio policial en la Ley N° 3.823. Al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, mediante la Sentencia N° 2.394 del 16/12/2019, consideró que: "El régimen de la Ley N° 3.823 regula básicamente dos modalidades de función policial: la permanente y la transitoria. La regla de ingreso es como agente permanente (sean oficiales o suboficiales, artículos 3 y 4 de los cuerpos de seguridad, profesional y técnicos, artículo 18), que goza del derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la citada norma. En tanto el ingreso a la función policial transitoria es la excepción y está prevista en el artículo 37, que permite al Poder Ejecutivo, en los casos que lo establezca, incorporar recursos humanos para el escalafón seguridad como personal transitorio por el término de dos años, renovables. Según el artículo 38, dicho personal tiene estado policial pero no goza de otros derechos del personal permanente. Advierte el Tribunal que esto remite al derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la ley.

Que por lo tanto, el personal no permanente carece de estabilidad y su designación puede ser cancelada en cualquier momento". Por lo tanto, la permanencia en funciones del Personal Transitorio Penitenciario puede ser analizada en cualquier momento a los fines de determinar, ya sea su continuación en tal carácter, su pase a planta permanente o solicitar su desafectación.

Que el artículo 159 de la Ley N° 9.914 (que sustituyó a la Ley N° 4.611) establece que: "(...) Se considera abandono de servicio la inasistencia injustificada al lugar de trabajo durante tres (3) días consecutivos".

Que en el presente caso, la desafectación se deriva de la comprobación de que la Sra. Páez se encuentra faltando al servicio sin presentar justificación, desde el 27/12/2025, a pesar de haber sido intimada a regularizar su situación laboral. Ello surge de los informes producidos por el área Salud Ocupacional y por la Dirección de Personal del SPPT.

Que la conducta de la empleada transitoria Páez es contraria a las disposiciones de la Ley N° 4.611 (norma con la cual fue designada), artículo 25 inciso 10 ("no hacer abandono del cargo") y del artículo 28 inciso 5 ("acreditar ... buena conducta"). Igua les exigencias, prevé la Ley N° 9.914 (norma que sustituyó a la Ley N° 4.611) en sus artículos 50 inciso 18º y 44 inciso 4º. Tal comportamiento implica que no conserva las condiciones exigidas para su permanencia en el Servicio Penitenciario.

Que el plazo de designación transitoria dispuesto por el Decreto N° 3.261/7 (SES)-2022 se encuentra cumplido en su totalidad sin que haya sido confirmada su continuidad.

Que por lo expuesto, no conservando la Agente Transitoria Penitenciaria Mercedes Alejandra Páez las condiciones exigidas para su permanencia en el servicio, corresponde disponer su desafectación y cese inmediato del Servicio Penitenciario Provincial.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 45- 47 (Dictamen Fiscal N° 1559 de fecha 09/09/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la desafectación y cese inmediato de la Agente Transitoria Penitenciaria Mercedes Alejandra Páez, DNI N° 37.496.555, por no conservar las condiciones exigidas pa-

ra su permanencia en el Servicio Penitenciario, de conformidad a las disposiciones de la Ley N°9.914, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2.391/14 (MGyJ), del 30/09/2026.

EXPEDIENTE N° 918/200-F-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la "FUNDACIÓN PENSARTE GEEK", Personería Jurídica Resolución N° 154/2025 DPJ de fecha 21/05/2025, con domicilio en Pasaje Azopardo N° 1453, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, mediante la cual solicita se otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a cubrir los gastos de alojamiento y traslados del equipo del Bibliomovil de la Biblioteca del Congreso de la Nación, materiales de librería y el refrigerio de alumnos que participaran de las actividades del Bibliomovil, que recorrerá distintos puntos y establecimientos educativos de la provincia entre los días 26 al 30 de octubre del corriente año.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "FUNDACIÓN PENSARTE GEEK", Personería Jurídica Resolución N° 154/2025 DPJ de fecha 21/05/2025, con domicilio en Pasaje Azopardo N° 1453, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, CBU N° 0070089420000021346262 del Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U., un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$ 14.000.000 (pesos catorce millones), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, con la finalidad señalada precedentemente. -

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 517 Transf. a otras Inst. Cult. y Soc. sin fines de lucro, la suma de \$ 14.000.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.398/14 (MGyJ), del 01/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 1067/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "CUNA DE ESPERANZA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 43 (cuarenta y tres) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 43 (cuarenta y tres) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "CUNA DE ESPERANZA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitirla correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 10.000.000 (pesos diez millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514- Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 10.000.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
(Anexo página 9421)

Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2.394/14 (SGyRI), del 30/09/2026.

EXPEDIENTE N° 81/116-A-2026.-

VISTO, estas actuaciones por la cuales se gestiona la autorización para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad del Norte Santo Tomas de Aquino y la Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales, con la participación del Archivo Histórico de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional para el desarrollo de actividades de cooperación científica, técnica y académica, destinado a promover y realizar acciones conjuntas en materia de investigación, docencia y extensión sobre temas de interés común.

Que a fs. 02-06 obra modelo del convenio a suscribir.

Que a fs. 13, se acompaña conformidad respecto al modelo de convenio propuesto.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 10-12 (Dictamen N° 1.703 del 30-09-2026)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor al Señor Secretario de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales Dr. Raúl Eduardo Albarracín, en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, a suscribir un Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad del Norte Santo Tomas de Aquino y la Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales de la Provincia de Tucumán, con la participación del Archivo Histórico de la Provincia con las finalidades señaladas precedentemente, conforme al modelo que como Anexo Único, se agrega, queda

aprobado y pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el presente Decreto no significará erogación para el Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 9423)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia

DECRETO N° 2.384/4 (SENAYF), del 29/09/2026.-

VISTO, que la Subdirectora de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para el traslado en misión oficial de los agentes pertenecientes al Equipo Técnico del Establecimiento Socioeducativo San José Gabriel del Rosario Brochero, el día 1 de octubre de 2026, vía terrestre a la Provincia de Salta, regresando el día 2 de octubre de 2026, por igual vía, y;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la presente misión es participar en el IV Congreso Nacional Penal Adolescente y Juvenil, actividad gratuita, en el Centro de Convenciones de la ciudad de Salta, bajo el lema "la especialidad cómo garante de la paz social", el que abordara cuestiones vinculadas con el nuevo Régimen Penal Juvenil - Ley N° 27.801, los desafíos de la especialidad y su implementación, el sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, los modelos especializados de intervención, justicia restaurativa y terapéutica, la interdisciplinariedad, el rol de los equipos técnicos, las medidas socioeducativas y la ejecución penal especializada, así como las particularidades del proceso penal adolescente juvenil.

Que se adjunta Fojas de Servicio de los agentes pertenecientes al Equipo Técnico del mencionado Establecimiento, que realizarán el viaje: la Subdirector. Paula del Rosario Moyano, DNI N° 35.920.717, Personal Planta Permanente, Categoría 22 y el Abogado Sergio Gonzalo Moreno DNI N° 33.541.188, Personal Planta Permanente, Categoría 21.

Que el traslado se llevara a cabo en el vehículo particular, identificado como Peugeot 206 XDT 5P, dominio EVK250, Póliza de Seguro N° 4-7587296 emitida por Paraná Seguros, el que será conducido por el señor Sergio Gonzalo Moreno, Licencia de Conducir N° 33.541.188.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Subdirectora Paula del Rosario Moyano, DNI N° 35.920.717, Personal Planta Permanente, Categoría 22 y al agente Sergio Gonzalo Moreno, DNI N° 33.541.188, Personal Planta Permanente, Categoría 21, ambos pertenecientes a la U.O. N° 946 - Establecimiento Socioeducativo San José Gabriel del Rosario Brochero, a trasladarse en misión oficial el día 1 de octubre de 2026, vía terrestre a la Provincia de Salta, a los efectos de participar en el IV Congreso Nacional Penal Adolescente y Juvenil, en el Centro de Convenciones de la ciudad de Salta, regresando el día 2 de octubre de 2026, por igual vía.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el traslado para el cumplimiento de la misión oficial mencionada en los Artículos 1° se llevara a cabo en el vehículo particular, identificado como Peugeot 206 XDT 5P, dominio EVK250, Póliza de Seguro N° 4-7587296

emitida por Paraná Seguros, el que será conducido por el señor Sergio Gonzalo Moreno, Licencia de Conducir N° 33.541.188, y que por tratarse de un vehículo particular el Estado Provincial no se responsabiliza por daños ocasionados a terceros.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a atender los gastos de viáticos, combustible, lubricantes y peajes que demande la presente misión oficial, con imputación a la partida presupuestaria específica con que a tales efectos cuenta la U. de O. N° 946 - Establecimiento Socioeducativo San José G.D.R. Brochero y U. de O. N° 830, Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SECRETARIA DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO

DECRETO N° 2.385/1 (SEGPYP), del 29/09/2026.

Expte. N° 1087/130-P-2026

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Dr. Mario Javier Morof, solicita autorización para trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la ciudad de Ushuaia provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 04 de noviembre del presente año, con regreso el día 06 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado viaje se efectuará a los fines de participar de la XVIII Asamblea General Ordinaria del Consejo Federal para la Transparencia (CFT) a realizarse los días 04 a 06 de noviembre del presente año.

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, se estima del caso encargar la atención de la misma a la Sra. Subsecretaria de Gestión Pública.

Que atento ello, corresponde se emita el instrumento legal respectivo que autorice la misión oficial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Dr. Mario Javier Morof, a trasladarse -vía aérea- en misión oficial a la ciudad de Ushuaia provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 04 de noviembre del presente año, con regreso el día 06 del mismo mes y año, de acuerdo a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Encárguese la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, a la Sra. Subsecretaria de Gestión Pública, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal deberá imputarse a: Jurisdicción 04 SAF GSGG Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Finalidad/Función 347, Programa 11 - Unidad de Organización N° 160 -, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partidas Presupuestarias 371 y 372, Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Tucumán

///2.-

**CONT. DECRETO N° 2.398 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 1067/200-O-2026.-**

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Albornoz Juana Rosa	25.542.000	\$ 250.000
2	Almaraz Isaias Rodrigo	43.708.330	\$ 250.000
3	Almaraz Mercedes Rosario	33.375.153	\$ 250.000
4	Antonelli Soto Rocio Macarena	37.498.060	\$ 250.000
5	Arancibia Alejo	48.010.021	\$ 250.000
6	Blanco Vanessa	32.109.838	\$ 250.000
7	Burela Julio Cesar	27.720.419	\$ 250.000
8	Cano Marcos Ricardo	26.242.281	\$ 200.000
9	Carrazan Juan Jose	39.478.371	\$ 125.000
10	Castro Gabriel Alberto	31.543.906	\$ 175.000
11	Castro Rodolfo Nicolas	17.394.749	\$ 200.000
12	Centeno Dayana Jorgelina	37.498.283	\$ 250.000
13	Chocobar Guillermo Nicolas	39.141.582	\$ 250.000
14	Cordero Alejandra Del Valle	22.127.814	\$ 120.000
15	Correa Milstein Sofia Micaela Del Valle	41.344.744	\$ 150.000
16	Espinoza Roque Gabriel	27.721.951	\$ 100.000
17	Faur Erick Efrain	37.309.441	\$ 250.000
18	Guillen Elsa Camila	41.183.610	\$ 125.000
19	Guzman Andres Alberto	30.299.863	\$ 250.000
20	Guzman Maria Constanza	29.175.975	\$ 250.000
21	Hernandez Anahy Irene Rosa	38.118.174	\$ 300.000
22	Hernandez Matias Leandro Vidal	43.026.796	\$ 300.000
23	Jacobe Jose Luis	31.312.238	\$ 250.000
24	Lizarraga Romina Alejandra	33.067.996	\$ 250.000
25	Martinez Aaron Alejandro	45.125.611	\$ 250.000
26	Maza Mirian Del Carmen	34.867.629	\$ 350.000
27	Medina Carla Elizabeth	34.242.844	\$ 250.000
28	Nieva Ariel Nicolas	24.262.283	\$ 100.000
29	Peralta Monica Teresa	27.141.018	\$ 300.000
30	Perez Ortiz Constanza	42.007.617	\$ 250.000
31	Quinteros Cristian Eduardo Gabriel	32.235.855	\$ 250.000
32	Rivero Miguel Angel	24.262.921	\$ 180.000
33	Robles Camila Natalia	41.652.342	\$ 250.000
34	Rodriguez Emma Abigail	44.581.651	\$ 250.000
35	Rodriguez Guzman Jeremias	45.665.992	\$ 200.000
36	Rodriguez Norberto Jose Maria	22.397.947	\$ 250.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

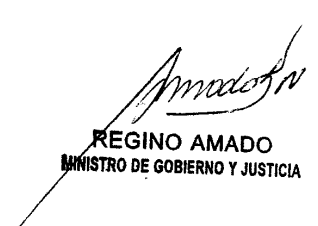
M.G.
FB
GHE

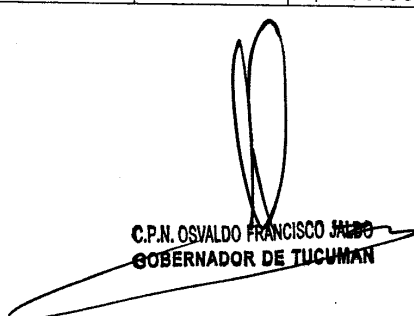
"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de

Tucumán

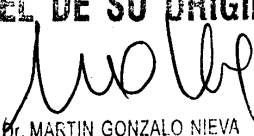
M. G.
FB

37	Romano Antonio Alejandro	20.557.173	\$ 200.000
38	Romano Omar Alejandro	29.750.216	\$ 250.000
39	Sciangua Julian Marcelo	42.372.399	\$ 250.000
40	Sosa Marcela Alejandra	22.858.218	\$ 375.000
41	Torres Juan Carlos	25.541.308	\$ 250.000
42	Valdez Gerardo Ismael	28.883.997	\$ 250.000
43	Villagra Alejandra Valeria	24.262.706	\$ 250.000


REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JASSO
 GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
 DIRECTOR DEL REGISTRO
 OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
 SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-

CONT. DECRETO N° 2.394 /14 (SGyRI)
EXPEDIENTE N° 81/ 116-A-2026.-

ANEXO UNICO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO Y LA
SECRETARÍA DE ESTADO DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Entre la **UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO**, CUIT N° 30-54376274-8, en adelante denominada "LA UNSTA", con domicilio en calle 9 de Julio N° 165 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por su Rector, Mg. Ing. José Federico Fanjul, conforme Resolución Rectoral N° 040/2025, por una parte; y la **SECRETARÍA DE ESTADO DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES** de la Provincia de Tucumán, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Secretario de Estado, Dr. Raúl Eduardo Albarracín, por la otra; en conjunto denominadas "LAS PARTES"; y con la participación del **ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN**, en adelante **AHT**, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 487 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por su Director **Dr. Javier Miguel. Critto**.

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES valoran la labor interdisciplinaria y las acciones coordinadas para un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuentan, y para un mejor análisis, tratamiento y solución de los problemas específicos de la región.

Que el **ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN**, en adelante "EL AHT", con domicilio en calle 25 de Mayo N° 487 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a cargo de su Director, Dr. Javier Miguel Critto, es un organismo que funciona en el ámbito de LA SECRETARÍA, cuya misión comprende la custodia, conservación, organización y difusión del patrimonio documental de la Provincia.

Que la cooperación con instituciones universitarias constituye una herramienta idónea para fortalecer las tareas de investigación, preservación, puesta en valor y difusión del acervo documental custodiado por EL AHT, así como la formación de recursos humanos en la materia.

Que es intención de LAS PARTES desarrollar tareas de manera conjunta y de interés mutuo, destinando prioritariamente los resultados de dicha cooperación al fortalecimiento de EL AHT.

///

///

JP

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

///3.-

CONT. ANEXO UNICO DCTO. N° 2.394 /14 (SGyRI)
EXPEDIENTE N° 81/ 116-A-2026.-

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre LA UNSTA y LA SECRETARÍA para el desarrollo de actividades de cooperación científica, técnica y académica, a través de un programa de cooperación institucional destinado a promover y realizar acciones conjuntas en materia de investigación, docencia, extensión, capacitación, pasantías y prácticas profesionales, en temas de mutuo interés, con especial destino a EL AHT.

SEGUNDA: Organismo beneficiario.

LAS PARTES convienen que EL AHT, en su carácter de organismo que funciona en el ámbito de LA SECRETARÍA, será el principal beneficiario y ámbito de ejecución de las acciones que se desarrollen en virtud del presente convenio. Su intervención no le otorga el carácter de parte, siendo LA SECRETARÍA la única titular de los derechos y obligaciones emergentes del presente respecto de EL AHT. LA SECRETARÍA podrá dar intervención a EL AHT en la elaboración, ejecución y seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

TERCERA: Instrumentación.

La colaboración entre LAS PARTES se desarrollará en el marco del presente convenio mediante Convenios Específicos, redactados de acuerdo con la naturaleza de las actividades previstas, los que deberán ser aprobados y suscriptos por las autoridades competentes de cada parte. En ellos se determinarán, como mínimo, el objeto, el plan de trabajo, los plazos, los responsables, los recursos que cada parte aporte y, en su caso, el régimen de titularidad y uso de los resultados.

CUARTA: Normas de funcionamiento.

La redacción de los Convenios Específicos, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades y los informes que eleve cada parte se efectuarán con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. El personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico continuará dependiendo de la institución a la cual pertenece, sin perjuicio de su sujeción a las pautas de funcionamiento de la unidad en la que cumpla tareas. En ningún caso se generará relación laboral alguna entre dicho personal y la otra parte.

QUINTA: Coordinación y seguimiento.

A fin de coordinar, supervisar y evaluar las actividades derivadas del presente
///

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

TUCUMÁN

///4.-

CONT. ANEXO UNICO DCTO. N° 2.394 /14 (SGyRI)
EXPEDIENTE N° 81/ 116-A-2026.-

convenio, cada parte designará un coordinador dentro de los treinta (30) días de su firma, notificándolo por escrito a la otra. LA SECRETARÍA podrá designar a tal efecto al Director de EL AHT o a quien este proponga.

SEXTA: Financiamiento.

Tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el presente no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES, sino la colaboración recíproca que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. La implementación de los compromisos asumidos se sujetará a la normativa aplicable y a las disponibilidades presupuestarias de cada parte, sin que ninguna de ellas resulte responsable por las limitaciones presupuestarias que pudieran surgir durante su ejecución. Las erogaciones que eventualmente demanden las actividades serán previstas en cada Convenio Específico. A tales fines, LAS PARTES facilitarán recursos humanos, mobiliarios e informáticos, conservando cada una la propiedad de los bienes que afecte, conforme lo previsto en la cláusula DÉCIMA.

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SÉPTIMA: Protección y utilización de los resultados.

La confidencialidad o difusión de los resultados de las investigaciones será determinada por LAS PARTES de acuerdo con una estrategia de transferencia consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, debiendo ambas proteger dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán en el respectivo Convenio Específico, conforme los aportes intelectuales de cada una de LAS PARTES. El acceso, consulta y reproducción de documentación custodiada por EL AHT se ajustará en todos los casos a la normativa vigente en materia de patrimonio documental y a las disposiciones internas de dicho organismo.

OCTAVA: Obras intelectuales.

Salvo que el Convenio Específico disponga lo contrario, las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas en virtud del presente convenio serán de propiedad común de LAS PARTES y podrán ser publicadas conjunta o separadamente por ellas, con indicación de origen y autoría, y con mención expresa de la participación de EL AHT cuando corresponda.

NOVENA: Transferencia.

Los resultados a que se refieren las cláusulas precedentes podrán ser transferidos
///



"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976; Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///5.-

CONT. ANEXO UNICO DCTO. N° 2.394 /14 (SGyRI)
EXPEDIENTE N° 81/ 116-A-2026.-

a terceros, a título oneroso o gratuito, previo acuerdo expreso de LAS PARTES instrumentado por escrito y con sujeción a la normativa aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMA: Propiedad de los bienes.

Los bienes muebles e inmuebles de LA UNSTA y de LA SECRETARÍA —incluidos los afectados al funcionamiento de EL AHT— que se destinen a la ejecución del presente convenio y al desarrollo de los planes de trabajo, o que pudieran agregarse o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de LAS PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro derivado del uso normal y el transcurso del tiempo. La parte receptora será considerada, a todos los efectos, depositaria de los elementos recibidos.

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DÉCIMA PRIMERA: No exclusividad.

El presente convenio no excluye la celebración de acuerdos con idéntica o similar finalidad entre cualquiera de LAS PARTES y otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

DÉCIMA SEGUNDA: Individualidad, autonomía y responsabilidad.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán en consecuencia, en forma particular, las responsabilidades que les correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Controversias y jurisdicción.

Ante cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, LAS PARTES procurarán resolverla de común acuerdo, a través de sus coordinadores y autoridades. En caso de imposibilidad, se someterán a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

DÉCIMA CUARTA: Domicilios.

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, hasta tanto su modificación sea comunicada fehacientemente a la otra parte.

///

///

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///6.-

CONT. ANEXO UNICO DCTO. N° 2.394 /14 (SGyRI)
EXPEDIENTE N° 81/ 116-A-2026.-

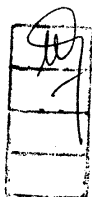
DÉCIMA QUINTA: Duración.

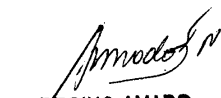
El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por un período igual mediante acuerdo expreso de LAS PARTES, previa evaluación de los resultados obtenidos.

DÉCIMA SEXTA: Rescisión.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la fecha en que pretenda hacerla efectiva. La rescisión no dará derecho a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. Las actividades y Convenios Específicos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los..... días del mes de del año dos mil veintiséis (2026).




REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JASSO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 3913, del 09/10/2026.

VISTO:

El Expediente N° 2493-270-RCCR-2025, en el que por Acuerdo N° 4793 de fecha 23 de Octubre de 2025 (fs. 26/27) se dispuso iniciar un Juicio de Cuentas al Sr. SERGIO RENE DIAZ, DNI. 29.610.085, en su carácter de Comisionado Comunal y a la Sra. ISABEL ALEJANDRA PAZ, DNI. 37.194.053, en su condición de Secretaria Habilitada, ambos de la Comuna Rural de SARGENTO MOYA en el periodo respectivo, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 1928 (2° Bim./2023) por la suma de \$ 10.156.373,54; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 28/29 obran las cédulas de notificación del Acuerdo N° 4793 de fecha 23 de Octubre de 2025, legalmente diligenciadas.

Ya en el marco del Juicio de Cuentas, a fs. 31/32, se presenta la Sra. Isabel Alejandra Paz, DNI. 37.194.053, constituyendo domicilio legal dentro del radio de la ciudad de San Miguel de Tucumán y domicilio electrónico en el asignado por el sistema informático de este Tribunal de Cuentas, conforme la Declaración Jurada oportunamente presentada.

Que a fs. 33, la instrucción dispone citar al Sr. Sergio Rene Díaz, DNI. 29.610.085, a tomar intervención y constituir domicilio de ley, bajo apercibimiento de rebeldía, estando debidamente notificado en fecha 16 de Abril de 2026 (fs. 34).

A fs. 35 obra Dictamen N° 2665/26 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia del Sr. Sergio Rene Díaz, DNI. 29.610.085, habiendo sido fehacientemente notificado del juicio de marras y de su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía del mismo, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. SERGIO RENE DIAZ, DNI. 29.610.085, Comisionado Comunal de la Comuna Rural de SARGENTO MOYA en el periodo respectivo, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 4793 de fecha 23 de Octubre de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 3936, del 13/10/2026.

VISTO:

El Expediente N° 1171-270-RCCR-2026, en el que por Acuerdo N° 3223 de fecha 25 de Agosto de 2026 (fs. 18/19) se dispuso iniciar un Juicio de Cuentas al Sr. FEDERICO ALBERTO VILLAFANE, DNI. 28.567.311, en su carácter de Comisionado Comunal y al Sr. CRISTIAN RICARDO CORBALAN, DNI. 38.118.157, en su condición de Secretario Habilitado, ambos de la Comuna Rural de HUASA PAMPA SUD en el periodo respectivo, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 3033 (3° Bim./2025) por la suma de \$ 54.640.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20/21 obran las cédulas de notificación del Acuerdo N° 3223 de fecha 25 de Agosto de 2026, legalmente diligenciadas.

Ya en el marco del Juicio de Cuentas, a fs. 23, la instrucción dispone citar a los responsables, a tomar intervención y constituir

domicilio de ley, bajo apercibimiento de rebeldía, estando debidamente notificado en fecha 07 de Septiembre de 2026 (fs. 23 vta.). Reiterándose la citación conforme consta a fs. 24, en fecha 17 de Septiembre de 2026, haciendo saber a los imputados que el domicilio electrónico que tiene constituido en el marco del procedimiento de rendición de cuentas se considera subsistente y plenamente valido para el presente juicio de cuentas.

A fs. 25 obra Dictamen N° 2659/26 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia del Sr. Federico Alberto Villafañe, DNI. 28.567.311, y del Sr. Cristian Ricardo Corbalán, DNI. 38.118.157, habiendo sido fehacientemente notificados del juicio de marras y de su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía de los mismos, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal C.P.N. Marcelo Vidal, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 68/2026;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. FEDERICO ALBERTO VILLAFANE, DNI. 28.567.311, en su carácter de Comisionado Comunal y del Sr. CRISTIAN RICARDO CORBALAN, DNI. 38.118.157, en su condición de Secretario Habilitado, ambos de la Comuna Rural de HUASA PAMPA SUD en el periodo respectivo, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 3223 de fecha 25 de Agosto de 2026, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 3951, del 14/10/2026.

VISTO:

El Expediente N° 767-270-RCCR-2025, en el que por Acuerdo N° 2263 de fecha 09 de Junio de 2025 (fs. 37/38) se dispuso iniciar un Juicio de Cuentas a la Sra. GLADYS MELINA ALE, DNI. 26.975.400, Comisionado Comunal y al Sr. JULIO CESAR ELIAS, DNI. 33.756.020, Secretario Habilitado, ambos de la Comuna Rural EL TIMBO, por la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 702 (5° Bimestre de 2020), por la suma total \$ 818.925,00; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 42, la instrucción cita a los imputados, a tomar intervención y constituir domicilio de ley, bajo apercibimiento de rebeldía, estando debidamente notificados en fecha 10 de septiembre de 2025, conforme cédulas obrantes a fs. 43 y 44.

A fs. 47 obra Dictamen N° 2681/26 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia de los mismos, habiendo sido fehacientemente notificados del juicio de marras y de su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía de la Sra. Gladys Melina, Ale DNI N° 26.975.400 y al Sr. Julio Cesar Elías, DNI N° 33.756.020, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal C.P.N. Marcelo Vidal, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 68/2026;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del la Sra. GLADYS MELINA ALE, DNI N° 26.975.400 y al Sr. JULIO CESAR ELIAS, DNI. N° 33.756.020, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 2263 de fecha 09 de Junio de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 3952, del 14/10/2026.

VISTO:

El expediente N° 643-270-RCCR-25, en el cual por Acuerdo N° 1492, de fecha 07 de mayo de 2025 (fs. 28/29), se dispuso Iniciar Juicio de Cuentas a la Sra. ALE, GLADYS MELINA, DNI N° 26.975.400, y al Sr. ELÍAS, JULIO CESAR, DNI N° 33.756.020, Comisionada Comunal y Secretario Habilitado respectivamente, de la Comuna Rural de EL TIMBO durante el período observado, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 1402 (1° Bimestre 2022), por la suma de \$18.763.855,82; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Acuerdo fue debidamente notificado mediante cédulas obrante a fs. 30/33.

Que, a fs. 35, la Instrucción dispone citar a los inculpados, a los fines de que concurran a constituir domicilio legal, dentro de los 3 días de notificado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarados en rebeldía. A fs. 36/37 obran cédulas de notificaciones debidamente diligenciadas. Los inculpados no comparecen a dar cumplimiento.

Que, a fs. 38, la Instrucción dispone citar nuevamente a los inculpados a constituir domicilio legal, cuya notificación obra a fs. 39. Los inculpados nuevamente no comparecen a dar cumplimiento.

Por tal razón, y atento a la incomparecencia de la Sra. ALE, GLADYS MELINA, DNI N° 26.975.400, y del Sr. ELÍAS, JULIO CESAR, DNI N° 33.756.020, corresponde declarar sus rebeldías en el presente Juicio de Cuentas, conforme lo normado por el Art. 183° de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera.

A fs. 40 obra Dictamen N° 2676/2026 de Asesoría Jurídica.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal C.P.N. Marcelo Vidal, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 68/2026;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA de la Sra. ALE, GLADYS MELINA, DNI N° 26.975.400, y del Sr. ELÍAS, JULIO CESAR, DNI N° 33.756.020, Comisionada Comunal y Secretario Habilitado respectivamente, de la Comuna Rural de EL TIMBO durante el período observado, en el presente Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 1492, de fecha 07 de mayo de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

CAM

En fecha 13 de octubre del corriente año el Consejo Asesor de la Magistratura aprobó el orden de mérito definitivo del Concurso Público de Antecedentes y Oposición nro. 341, convocado para la cobertura de un (1) cargo vacante de Juez/a del Colegio de Jueces Penales con Especialidad en Juzgamiento de Menores de Edad, del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, el cual puede consultarse en la página web: www.camtucuman.gov.ar. De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web oficial del Consejo, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme lo exige el artículo 101, inciso 5°, de la Constitución Provincial y el artículo 15° de la Ley N° 8.197.

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N°: 327-26, del 09/10/2026. Ref.: Expte. N° 10321/376/C/2026.-

VISTO el Decreto N° 277/3(MEyP)-2024 de fecha 05/02/2024, la Resolución N° 552/SH de fecha 13/04/2026, la Instrucción Interna (DGR) N° 04/26 de fecha 13/05/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las tareas encomendadas por las normas legales citadas en el Visto, la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos ha identificado un total de 3060 (tres mil sesenta) expedientes archivados y/o concluidos, que registran una antigüedad de más de 10 (diez) años y que cumplen con las condiciones para ser destruidos, conforme a las disposiciones del Decreto N° 277/3(MEyP)-2024;

Que a fs. 2 la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos confecciona el Acta N° 6, de fecha 07/10/2026, dejando constancia de las circunstancias antedichas, la cual se encuentra suscripta por esa Comisión y por las Jefaturas de los Departamentos Servicio Administrativo Financiero, Auditoría Interna y Control de Gestión, Recaudación, Fiscalización, Revisión y Recursos, Inteligencia Fiscal, Técnico Tributario, Técnico Legal, Informática, como así también por las Jefaturas de las Divisiones Secretaría Privada, Secretaría Institucional, Control de Cobros Judiciales y de la Oficina Archivo;

Que a fs. 3/62 obra listado Anexo al Acta N° 6, en el cual constan los datos de los expedientes sujetos al expurgo y destrucción.

Que a fs. 63/96 rolan actuaciones de las cuales se desprende que las distintas áreas de estructura que conforman este Organismo han sido puestas en conocimiento acerca de la cuestión que nos ocupa, sin haber formulado observaciones ni oposición al expurgo y ulterior destrucción de las causas pertinentes;

Que, en relación al caso, se ha efectuado una clara individualización del contenido de los expedientes en cuestión, la cual contiene su número, fecha de generación, iniciador, objeto, cantidad de folios, actos administrativos emitidos –si los hubiere-, fecha de último trámite y todo otro dato de interés;

Que, asimismo, se ha verificado que las causas aludidas no están encuadradas dentro del listado de expedientes que no pueden destruirse, según el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 277/3(MEyP)-2024;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE
RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el expurgo de un total de 3060 (tres mil sesenta) expedientes archivados y/o concluidos, que registran una antigüedad de más de 10 (diez) años y que cumplen con las condiciones para ser destruidos, conforme a las disposiciones del Decreto N°277/3(MEyP)-2024, cuyo detalle consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- PUBLICAR por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en la página web institucional, otorgando a los interesados un plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos para formular oposiciones o solicitar desgloses respecto a los expedientes administrativos referidos en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- ELEVAR las actuaciones a la Secretaría de Estado de Hacienda a fin de que, por su intermedio, se gestione la emisión del acto administrativo que disponga la destrucción de los expedientes citados en el Anexo de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR y archivar.
(Anexo página 9431)

RESOLUCIÓN N° I 504-26, del 14/10/2026. Ref.: Expte. N° 9185/376-D-2026 IMPUESTO PARA LA SALUD PÚBLICA

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 con domicilio especial constituido en el domicilio fiscal electrónico, de conformidad con lo establecido por el Artículo 115 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, ROJAS ALICIA MARIA, CUIT N° 27-30759961-4, no

se encuentra inscripta como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 342, 343 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 05/2025 inclusive, a ROJAS ALICIA MARIA, CUIT N° 27-30759961-4, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 562010, con domicilio especial constituido en el domicilio fiscal electrónico, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Código Tributario Provincial, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar a la contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION N° 3910/2026, del 14/10/2026. Expte. N° 26129-377/2026.

VISTOS:

Las actuaciones recaídas en el expediente de referencia relativas al alcance del régimen de regularización dominial de la Ley Nac. 24.374 y Ley Prov. 6753, el Decreto PEN 1661/1994 y el Decreto Acuerdo Prov. 3/3-2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Tucumán adhirió al régimen de regularización dominial previsto por la Ley Nac. 24.374 a través de la Ley Prov. 6753.

Que, en el marco de dicha adhesión, esta Dirección General de Catastro ejerce formalmente las funciones de autoridad de aplicación en todo el territorio provincial, conforme lo ratifica el Decreto Acuerdo Prov. 3/3-2025.

Que, en ejercicio de dicha competencia legal, resulta necesario fijar un criterio institucional uniforme, claro y obligatorio para todas las áreas técnicas, operativas y jurídicas de esta repartición.

Que la Ley Nac. 24.374 fue concebida como un régimen de excepción destinado exclusivamente a sanear títulos con causa lícita sobre inmuebles pertenecientes al dominio de particulares.

Que el veto total al artículo 7 de esa norma —dispuesto mediante el Decreto PEN 1661/1994— suprimió íntegramente la única previsión normativa que contemplaba el ingreso de los bienes del Estado al sistema de la ley.

Que la extirpación de dicha norma determinó la exclusión plena e incontrovertible de los inmuebles estatales respecto del procedimiento general de regularización dominial.

Que la administración y disposición del patrimonio inmobiliario de la Provincia de Tucumán —tanto del dominio público como del dominio privado (cfr. arts. 235, 236 y 237 del Código Civil y Comer-

cial de la Nación)— se encuentra sujeta a un régimen de estricta reserva legal, cuya autorización corresponde con carácter exclusivo a la Honorable Legislatura, según lo manda el artículo 67, inciso 18, de la Constitución Provincial.

Que la aplicación de la Ley Nac. 24.374 sobre bienes del dominio del Estado provincial generaría una contradicción procedimental manifiesta e insalvable.

Que, siendo esta Dirección General de Catastro la autoridad de aplicación del régimen, admitir trámites sobre tierras fiscales colocaría a la Administración en la incompatible situación de instruir y sustanciar un procedimiento en su contra.

Que tal distorsión plantea un obstáculo de raíz: el Estado no puede ser simultáneamente juez y parte de una misma pretensión adquisitiva, porque eso tornaría jurídicamente imposible estructurar una oposición procesal válida y eficaz contra sí mismo.

Que trasladar el mecanismo de la ley a bienes públicos expondría al patrimonio provincial a pérdidas dominiales por mera inercia o falta de oposición administrativa, principio que resulta inadmisibles en el derecho público.

Que los inmuebles del Estado provincial, sean del dominio público o privado, se rigen por sus propios marcos normativos de administración, reserva y adjudicación social, los cuales no pueden ser sustituidos por el trámite administrativo-notarial previsto por la Ley Nac. 24.374.

Que, en efecto, cuando el Estado provincial consideró necesaria la regularización dominial de inmuebles fiscales, lo dispuso mediante leyes específicas de tierras fiscales y de ordenamiento dominial, tales como la Ley Prov. Marco 5670 y normas concordantes, la Ley Prov. 9179 para la venta y saneamiento de fracciones fiscales en El Cadillal, y las normas especiales sancionadas para tierras públicas en la jurisdicción de El Mollar (Ley Prov. 7261). Así, las normas para la disposición o regularización de inmuebles del dominio público o privado del Estado requieren un andarivel legal específico —habitualmente reservado a la potestad legislativa de la Honorable Legislatura—, el cual no puede ser suplantado por vías administrativas ordinarias (cfr. art. 67, inc. 18, Constitución Provincial).

Que tales antecedentes confirman que, de estimarse oportuno o necesario regularizar la posesión de tierras del dominio del Estado, la Provincia podrá dictar regímenes legales especiales y a medida, sin que resulte admisible invadir dicha potestad mediante la aplicación analógica de un régimen general de regularización privada.

Que, por las razones expuestas, corresponde asentar formalmente el criterio institucional de exclusión absoluta y disponer el rechazo sin más trámite de toda pretensión en contrario.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias como autoridad de aplicación;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Establecer con carácter vinculante y de alcance general que los inmuebles pertenecientes al dominio del Estado de la Provincia de Tucumán —tanto del dominio público como del dominio privado— se encuentran absoluta y taxativamente excluidos del régimen de regularización dominial previsto por la Ley Nac. 24.374 y la Ley Prov. 6753.

Artículo 2: Disponer que la Subdirección de Inmuebles Fiscales de esta Dirección General de Catastro rechace in limine y sin sustanciación alguna toda solicitud, trámite o pretensión de acogimiento a la Ley Nac. 24.374 respecto de inmuebles cuya titularidad dominial o catastral corresponda al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán o a sus entes descentralizados y autárquicos.

Artículo 3: Comunicar a la Subdirección de Inmuebles Fiscales, y a los Departamentos Régimen Catastral, Agrimensura, Sistemas, Asuntos Jurídicos, Valuación y Cartografía, a sus efectos.

Artículo 4: Publicar en el Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 5: Cumplido, archivar.

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes					
1	3874/1036/T/2012	46	3523/376/S/2006	91	9352/376/S/2010
2	46/1036/T/2013	47	4689/376/C/2010	92	28180/376/C/2012
3	42767/376/L/2012	48	26181/376/S/2009	93	632/376/D/2006
4	31068/376/M/2012	49	3106/376/S/2011	94	7758/376/P/2009
5	28077/376/M/2012	50	35493/376/S/2006	95	29755/376/S/2007
6	30682/376/G/2012	51	2851/376/S/2008	96	19475/376/D/2012
7	1847/1036/T/2015	52	18302/376/S/2014	97	36497/376/S/2005
8	27922/376/C/2010	53	21558/376/C/2011	98	29466/376/S/2006
9	31798/376/S/2012	54	23145/376/G/2011	99	8038/376/F/2011
10	24347/376/S/2009	55	1770/1036/A/2006	100	34943/376/D/2008
11	31040/376/T/2006	56	30395/376/D/2003	101	33743/376/S/2006
12	35504/376/A/2010	57	8044/376/C/2009	102	1189/376/E/2007
13	7285/376/C/2010	58	10091/376/F/2010	103	2576/376/D/2008
14	23/376/M/2012	59	41187/376/M/2014	104	12762/376/S/2007
15	22274/376/I/2012	60	3699/376/D/2003	105	15038/376/D/2005
16	29307/376/M/2012	61	39697/376/S/2015	106	2655/376/S/2014
17	18916/376/M/2012	62	44453/376/D/2014	107	12150/376/D/2009
18	22063/376/F/2012	63	1863/1036/A/2007	108	3626/376/N/2009
19	27749/376/B/2012	64	360/1214/C/2010	109	9825/376/A/2006
20	7881/376/S/2007	65	18361/376/S/2007	110	20624/376/S/2010
21	123/376/S/2015	66	19707/376/S/2006	111	4420/376/T/2009
22	19474/376/S/2005	67	25977/376/R/2011	112	609/376/S/2011
23	15278/376/S/2008	68	21079/376/P/2012	113	34091/376/E/2012
24	11219/376/D/2008	69	475/1214/C/2008	114	1295/1214/P/2012
25	10997/376/S/2009	70	31362/376/D/2005	115	123/376/S/2006
26	10141/376/D/2010	71	30178/376/D/2005	116	29350/376/M/2012
27	9865/376/D/2009	72	4119/376/B/2006	117	3766/376/M/2013
28	30847/376/R/2011	73	8263/376/T/2009	118	32562/376/F/2012
29	806/376/D/2008	74	358/376/S/2007	119	4654/1036/L/2012
30	17873/376/S/2007	75	26773/376/D/2006	120	14592/376/D/2010
31	21884/376/S/2010	76	28490/376/G/2006	121	35696/376/D/2007
32	9726/376/B/2009	77	24038/376/D/2007	122	18006/376/F/2011
33	16255/376/E/2005	78	27768/376/D/2010	123	2346/376/S/2011
34	10555/376/S/2007	79	16148/376/C/2005	124	6733/376/S/2005
35	18136/376/S/2007	80	1173/1214/C/2010	125	27301/376/R/2012
36	23085/376/C/2011	81	5745/376/C/2009	126	3117/376/S/2008
37	9297/376/D/2005	82	20992/376/F/2010	127	29064/376/R/2012
38	35746/376/S/2007	83	9625/376/F/2009	128	30787/376/B/2012
39	3200/376/A/2006	84	15026/376/S/2011	129	32668/376/V/2012
40	28580/376/T/2006	85	30655/376/S/2009	130	32959/376/S/2008
41	16966/376/R/2010	86	22854/376/M/2010	131	17197/376/S/2006
42	21101/376/D/2009	87	13086/376/L/2005	132	30211/376/I/2012
43	30352/376/W/2009	88	4104/376/P/2011	133	7314/376/S/2013
44	29581/376/S/2006	89	22961/376/S/2004	134	5264/376/R/2011
45	36072/376/C/2011	90	14183/376/D/2009	135	29108/376/S/2014
				136	33751/376/S/2014
				137	13796/376/S/2014
				138	35376/376/T/2012
				139	17181/376/s/2006
				140	29511/376/S/2006
				141	375/1213/C/2012
				142	29453/376/S/2006
				143	20146/376/S/2010
				144	7930/376/S/2007
				145	33770/376/S/2006
				146	1362/1214/D/2011
				147	2006/376/M/2011
				148	1036/1214/A/2011
				149	13918/376/S/2011
				150	535/1222/S/2012
				151	32759/376/P/2012
				152	17358/376/F/2011
				153	25972/376/F/2011
				154	25385/376/F/2011
				155	37900/376/S/2012
				156	36992/376/F/2012
				157	2847/376/F/2011
				158	4921/376/S/2011
				159	15550/376/R/2011
				160	31191/376/D/2011
				161	23413/376/M/2011
				162	19115/376/S/2007
				163	36988/376/L/2012
				164	37757/376/C/2012
				165	37813/376/R/2012
				166	26978/376/R/2010
				167	31814/376/M/2012
				168	14893/376/S/2006
				169	39155/376/S/2005
				170	38866/376/S/2005
				171	27402/376/C/2006
				172	135/376/S/2006
				173	33103/376/S/2005
				174	39874/376/D/2012
				175	13068/376/S/2008
				176	1739/376/C/2007
				177	35917/376/C/2006
				178	31600/376/C/2006
				179	1680/376/C/2011
				180	2993/376/G/2011

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
181	2978/376/S/2014	226	19582/376/A/2010	271	21927/376/S/2014	316	14873/376/D/2009
182	2977/376/S/2014	227	15684/376/A/2012	272	21905/376/S/2014	317	14182/376/D/2009
183	32905/376/C/2009	228	15841/376/D/2012	273	21902/376/S/2014	318	14515/376/D/2009
184	32541/376/S/2009	229	25947/376/S/2009	274	21893/376/S/2014	319	14398/376/R/2009
185	31613/376/S/2010	230	17174/376/S/2009	275	21576/376/S/2014	320	6928/376/U/2009
186	31619/376/S/2010	231	17321/376/S/2009	276	17011/376/D/2009	321	6328/376/T/2009
187	2961/376/S/2014	232	6483/376/C/2009	277	17009/376/D/2009	322	16889/376/D/2009
188	2882/376/S/2014	233	6183/376/M/2009	278	17264/376/E/2009	323	17892/376/D/2012
189	2968/376/S/2014	234	6680/376/R/2009	279	17984/376/B/2009	324	15806/376/D/2010
190	2547/376/S/2014	235	6548/376/S/2009	280	21584/376/S/2014	325	29141/376/D/2010
191	2963/376/S/2014	236	2434/376/S/2011	281	21768/376/S/2014	326	18234/376/S/2012
192	2982/376/S/2014	237	1806/376/H/2011	282	22030/376/S/2014	327	20864/376/D/2006
193	15747/376/A/2011	238	27960/376/A/2009	283	17336/376/S/2009	328	5648/376/D/2007
194	15526/376/F/2011	239	27010/376/T/2009	284	26936/376/D/2009	329	19102/376/D/2013
195	15792/376/M/2011	240	6763/376/Z/2009	285	21579/376/S/2014	330	13378/376/D/2002
196	15619/376/L/2011	241	6271/376/T/2009	286	21657/376/S/2014	331	13826/376/D/2002
197	15530/376/C/2011	242	14954/376/D/2009	287	21739/376/S/2014	332	26157/376/D/2005
198	15508/376/C/2011	243	2223/376/P/2011	288	40610/376/D/2012	333	28278/376/D/2009
199	22624/376/S/2009	244	14061/376/C/2009	289	17351/376/S/2009	334	18428/376/D/2011
200	17116/376/A/2009	245	14423/376/C/2009	290	17064/376/A/2009	335	47740/376/D/2013
201	17347/376/S/2009	246	2256/376/C/2011	291	17754/376/R/2009	336	1826/376/D/2009
202	17100/376/P/2009	247	14060/376/C/2009	292	17327/376/S/2009	337	8279/376/P/2010
203	17109/376/S/2009	248	14517/376/D/2009	293	17335/376/S/2009	338	2390/376/D/2006
204	33109/376/F/2012	249	2753/376/K/2011	294	17980/376/E/2009	339	1339/1036/B/2007
205	33095/376/R/2012	250	2581/376/F/2011	295	17548/376/S/2009	340	4097/376/D/2010
206	15663/376/M/2011	251	14510/376/P/2009	296	17514/376/T/2009	341	294/376/D/2010
207	15997/376/M/2011	252	14440/376/L/2009	297	17363/376/S/2009	342	4098/376/D/2010
208	15738/376/V/2011	253	14390/376/P/2009	298	26586/376/D/2009	343	20342/376/D/2009
209	15985/376/D/2011	254	14937/376/B/2009	299	26959/376/D/2009	344	62/1290/C/2013
210	15527/376/F/2011	255	14625/376/S/2009	300	17354/376/S/2009	345	19461/376/D/2009
211	15741/376/G/2011	256	25795/376/M/2009	301	17346/376/S/2009	346	24914/376/D/2009
212	19069/376/K/2011	257	6213/376/A/2009	302	17208/376/E/2009	347	30748/376/D/2009
213	15630/376/M/2011	258	6356/376/P/2009	303	17672/376/B/2009	348	30930/376/D/2009
214	15917/376/A/2011	259	14646/376/N/2009	304	31001/376/D/2012	349	30749/376/D/2009
215	15529/376/F/2011	260	14178/376/D/2009	305	16895/376/F/2009	350	27371/376/D/2010
216	15955/376/F/2011	261	20468/376/P/2011	306	17297/376/N/2009	351	1244/376/D/2014
217	20406/376/D/2008	262	20561/376/G/2011	307	17879/376/D/2009	352	1607/376/D/2009
218	33213/376/P/2012	263	6574/376/D/2009	308	1339/376/S/2009	353	25823/376/D/2009
219	17269/376/F/2009	264	21659/376/S/2014	309	17817/376/D/2009	354	25829/376/D/2009
220	17368/376/S/2009	265	21515/376/S/2014	310	17928/376/H/2009	355	48351/376/D/2014
221	17104/376/D/2009	266	21502/376/S/2014	311	6679/376/A/2009	356	40893/376/D/2012
222	22994/376/D/2009	267	21976/376/S/2014	312	15484/376/D/2009	357	27176/376/D/2009
223	22538/376/S/2009	268	21967/376/S/2014	313	14509/376/O/2009	358	7640/376/D/2015
224	19785/376/D/2010	269	21958/376/S/2014	314	14502/376/D/2009	359	7639/376/D/2015
225	4067/376/D/2011	270	21757/376/S/2014	315	14881/376/D/2009	360	13333/376/D/2011

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes					
361	36774/376/D/2008	406	30998/376/D/2015	451	57535/376/D/2014
362	21633/376/U/2014	407	21196/376/D/2013	452	13431/376/D/2014
363	48223/376/D/2014	408	9876/376/D/2015	453	27695/376/D/2015
364	22301/376/D/2011	409	4308/376/D/2014	454	53687/376/D/2014
365	17157/376/D/2009	410	46348/376/D/2013	455	7652/376/D/2015
366	17158/376/D/2009	411	56757/376/D/2014	456	44951/376/D/2014
367	71/376/D/2010	412	43838/376/D/2015	457	9632/376/D/2015
368	31381/376/D/2014	413	11718/376/D/2014	458	3055/376/D/2015
369	31446/376/D/2014	414	55279/376/D/2014	459	145/376/D/2015
370	7627/376/D/2015	415	49599/376/D/2014	460	9635/376/D/2015
371	33154/376/D/2012	416	1182/376/D/2013	461	18965/376/D/2015
372	28440/376/D/2012	417	43067/376/D/2015	462	9637/376/D/2015
373	25639/376/D/2009	418	43066/376/D/2015	463	7653/376/D/2015
374	28436/376/D/2012	419	4012/1036/B/2010	464	47300/376/D/2013
375	25852/376/G/2009	420	6407/376/D/2014	465	49458/376/D/2014
376	23691/376/D/2009	421	8083/376/D/2014	466	815/1128/W/2014
377	23844/376/D/2009	422	23812/376/D/2011	467	52262/376/D/2015
378	23125/376/D/2009	423	833/376/D/2010	468	35571/376/D/2015
379	5468/376/D/2012	424	622/376/D/2010	469	37324/376/D/2008
380	49429/376/D/2015	425	621/376/D/2010	470	19869/376/D/2014
381	15522/376/D/2010	426	17968/376/D/2009	471	19826/376/D/2014
382	17526/376/D/2009	427	14751/376/D/2015	472	19900/376/D/2014
383	8510/376/D/2010	428	824/376/D/2010	473	19880/376/D/2014
384	29039/376/D/2013	429	18882/376/D/2012	474	19876/376/D/2014
385	12737/376/D/2009	430	44363/376/D/2014	475	7636/376/D/2015
386	20341/376/D/2009	431	13194/376/D/2009	476	13252/376/D/2015
387	15861/376/D/2009	432	13160/376/D/2009	477	13435/376/D/2014
388	17665/376/D/2015	433	3879/376/D/2012	478	56045/376/D/2014
389	38719/376/D/2013	434	25361/376/D/2009	479	30983/376/D/2014
390	25828/376/D/2009	435	27245/376/S/2010	480	30982/376/D/2014
391	20337/376/D/2009	436	15498/376/D/2014	481	26709/376/D/2015
392	12853/376/D/2014	437	3735/376/U/2014	482	1269/376/D/2015
393	8521/376/D/2014	438	22043/376/U/2014	483	51036/376/D/2014
394	37785/376/D/2014	439	42099/376/D/2014	484	29812/376/D/2012
395	53172/376/D/2013	440	11511/376/D/2015	485	6469/376/D/2015
396	43262/376/D/2013	441	40172/376/K/2014	486	7877/376/D/2009
397	909/376/D/2014	442	39323/376/D/2014	487	29554/376/D/2014
398	7035/376/D/2014	443	28156/376/D/2014	488	1827/376/D/2013
399	11998/376/D/2014	444	26693/376/D/2014	489	11748/376/D/2015
400	47206/376/D/2015	445	18961/376/D/2015	490	36621/376/D/2014
401	42283/376/D/2015	446	9633/376/D/2015	491	7658/376/D/2015
402	47240/376/D/2015	447	9631/376/D/2015	492	4406/376/D/2014
403	35958/376/D/2015	448	7654/376/D/2015	493	43062/376/D/2014
404	31000/376/D/2015	449	2933/376/D/2015	494	41911/376/D/2015
405	30996/376/D/2015	450	27698/376/D/2015	495	5097/1036/S/2012
				496	63/1290/C/2013
				497	25215/376/D/2014
				498	18881/376/D/2012
				499	7689/376/D/2011
				500	28142/376/D/2009
				501	28153/376/D/2009
				502	28171/376/D/2009
				503	25687/376/D/2009
				504	33115/376/D/2009
				505	11493/376/D/2010
				506	2095/376/D/2011
				507	28665/376/D/2009
				508	6512/376/D/2009
				509	6009/376/D/2009
				510	6387/376/D/2009
				511	6665/376/D/2009
				512	14190/376/D/2009
				513	6093/376/D/2009
				514	14333/376/D/2009
				515	14327/376/D/2009
				516	14852/376/D/2009
				517	14959/376/D/2009
				518	17219/376/D/2009
				519	34407/376/D/2013
				520	33338/376/D/2013
				521	33333/376/D/2013
				522	34638/376/D/2013
				523	34406/376/D/2013
				524	34047/376/D/2013
				525	34006/376/D/2013
				526	33346/376/D/2013
				527	1481/376/D/2008
				528	33541/376/D/2013
				529	6023/376/D/2009
				530	6025/376/D/2009
				531	27510/376/D/2008
				532	33340/376/D/2013
				533	10048/376/D/2008
				534	17750/376/D/2009
				535	33103/376/D/2013
				536	33328/376/D/2013
				537	17097/376/D/2009
				538	17967/376/D/2009
				539	16791/376/D/2009
				540	16144/376/D/2009

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
541	16148/376/D/2009	586	1236/376/D/2009	631	23585/376/D/2009	676	17096/376/D/2009
542	16942/376/D/2009	587	1188/376/D/2013	632	14738/376/D/2010	677	17049/376/D/2009
543	16057/376/D/2009	588	16063/376/D/2009	633	11250/376/D/2008	678	17827/376/D/2009
544	17961/376/D/2009	589	28494/376/D/2009	634	11420/376/D/2008	679	17796/376/D/2009
545	22435/376/D/2008	590	19144/376/D/2009	635	28682/376/D/2012	680	17055/376/D/2009
546	28997/376/D/2012	591	19287/376/D/2009	636	44061/376/D/2012	681	17408/376/D/2009
547	27780/376/D/2008	592	8709/376/D/2010	637	44060/376/D/2012	682	12677/376/D/2009
548	16073/376/D/2010	593	28000/376/D/2009	638	16446/376/D/2009	683	40627/376/D/2012
549	16403/376/D/2010	594	14854/376/D/2009	639	44056/376/D/2012	684	547/376/D/2014
550	16078/376/D/2010	595	18026/376/D/2009	640	16751/376/D/2009	685	1726/376/D/2009
551	19148/376/D/2009	596	13491/376/D/2011	641	16060/376/D/2009	686	8662/376/D/2010
552	19456/376/D/2009	597	14326/376/D/2009	642	14335/376/D/2009	687	5057/376/D/2014
553	16059/376/D/2009	598	14336/376/D/2009	643	22090/376/D/2008	688	20750/376/D/2009
554	16062/376/D/2009	599	31895/376/D/2010	644	33677/376/D/2008	689	21609/376/D/2008
555	27501/376/D/2008	600	399/376/D/2010	645	28121/376/D/2009	690	11534/376/D/2009
556	16941/376/D/2009	601	17054/376/D/2009	646	28493/376/D/2009	691	19294/376/D/2009
557	6394/376/D/2009	602	17409/376/D/2009	647	28846/376/D/2009	692	22068/376/D/2008
558	6663/376/D/2009	603	28849/376/D/2009	648	28361/376/D/2009	693	20679/376/D/2009
559	6717/376/D/2009	604	28667/376/D/2009	649	28843/376/D/2009	694	17211/376/D/2009
560	14643/376/D/2009	605	28501/376/D/2009	650	28492/376/D/2009	695	17220/376/D/2009
561	14442/376/D/2009	606	17407/376/D/2009	651	28670/376/D/2009	696	17093/376/D/2009
562	545/376/D/2014	607	20813/376/D/2011	652	11361/376/D/2008	697	22325/376/D/2008
563	14065/376/D/2009	608	20935/376/D/2011	653	27647/376/D/2008	698	11437/376/D/2008
564	14337/376/D/2009	609	13687/376/D/2011	654	2677/376/D/2009	699	19142/376/D/2009
565	14192/376/D/2009	610	13488/376/D/2011	655	11175/376/D/2008	700	17797/376/D/2009
566	14613/376/D/2009	611	19790/376/D/2010	656	11005/376/D/2008	701	17525/376/D/2009
567	546/376/D/2014	612	6099/376/D/2009	657	11173/376/D/2008	702	17094/376/D/2009
568	26950/376/D/2009	613	14490/376/D/2009	658	11335/376/D/2008	703	11445/376/D/2008
569	25928/376/D/2009	614	14576/376/D/2009	659	11273/376/D/2008	704	4107/376/D/2010
570	17022/376/D/2010	615	25551/376/D/2011	660	20948/376/D/2009	705	4110/376/D/2010
571	26850/376/D/2009	616	22657/376/D/2009	661	27513/376/D/2008	706	4114/376/D/2010
572	28363/376/D/2009	617	22863/376/D/2009	662	32100/376/D/2012	707	4229/376/D/2010
573	6401/376/D/2010	618	22609/376/D/2009	663	28848/376/D/2009	708	4500/376/D/2010
574	25931/376/D/2009	619	1134/376/D/2012	664	3797/376/D/2010	709	14486/376/D/2009
575	25699/376/D/2009	620	17966/376/D/2009	665	23875/376/B/2009	710	14328/376/D/2009
576	549/376/D/2014	621	17962/376/D/2009	666	32097/376/D/2012	711	18445/376/D/2009
577	27040/376/D/2009	622	15796/376/D/2012	667	36764/376/D/2008	712	6018/376/D/2009
578	16514/376/D/2009	623	1343/376/D/2012	668	11265/376/D/2008	713	4423/376/D/2010
579	16146/376/D/2009	624	20119/376/d/2009	669	25929/376/D/2009	714	4336/376/D/2010
580	16944/376/D/2009	625	11248/376/D/2008	670	25698/376/D/2009	715	4102/376/D/2010
581	8923/376/S/2012	626	11181/376/D/2008	671	33153/376/D/2012	716	4106/376/D/2010
582	1231/376/D/2009	627	11183/376/D/2008	672	24209/376/D/2008	717	4118/376/D/2010
583	1434/376/D/2009	628	11352/376/D/2008	673	17160/376/D/2009	718	14742/376/D/2009
584	1235/376/D/2009	629	11407/376/D/2008	674	17053/376/D/2009	719	14334/376/D/2009
585	1230/376/D/2009	630	11188/376/D/2008	675	24212/376/D/2008	720	14855/376/D/2009

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
721	14850/376/D/2009	766	1191/1604/A/2014	811	3026/1604/A/2014	856	3136/1604/A/2014
722	6021/376/D/2009	767	871/1604/A/2014	812	3027/1604/A/2014	857	3110/1604/A/2014
723	6017/376/D/2009	768	842/1604/A/2014	813	3028/1604/A/2014	858	3111/1604/A/2014
724	6095/376/D/2009	769	836/1604/A/2014	814	3038/1604/A/2014	859	3112/1604/A/2014
725	6667/376/D/2009	770	832/1604/A/2014	815	3039/1604/A/2014	860	3113/1604/A/2014
726	6497/376/D/2009	771	646/1604/A/2014	816	3090/1604/A/2014	861	3114/1604/A/2014
727	6499/376/D/2009	772	1034/1604/A/2014	817	3091/1604/A/2014	862	3115/1604/A/2014
728	27999/376/D/2009	773	977/1604/A/2014	818	3101/1604/A/2014	863	3116/1604/A/2014
729	6721/376/D/2009	774	584/1604/A/2014	819	569/1604/A/2014	864	3117/1604/A/2014
730	28840/376/D/2009	775	1279/1604/A/2014	820	3128/1604/A/2014	865	3118/1604/A/2014
731	1431/376/F/2010	776	1159/1604/A/2014	821	2828/1604/A/2014	866	3119/1604/A/2014
732	2863/376/D/2012	777	893/1604/A/2014	822	2829/1604/A/2014	867	3120/1604/A/2014
733	15205/376/D/2010	778	1120/1604/A/2014	823	2830/1604/A/2014	868	3121/1604/A/2014
734	15105/376/D/2010	779	587/1604/A/2014	824	2831/1604/A/2014	869	3122/1604/A/2014
735	30126/376/U/2015	780	1195/1604/A/2014	825	2833/1604/A/2014	870	3123/1604/A/2014
736	2794/1604/A/2014	781	1188/1604/A/2014	826	2834/1604/A/2014	871	2931/1604/A/2014
737	2795/1604/A/2014	782	1129/1604/A/2014	827	2835/1604/A/2014	872	2837/1604/A/2014
738	2798/1604/A/2014	783	1103/1604/A/2014	828	2812/1604/A/2014	873	2839/1604/A/2014
739	2800/1604/A/2014	784	929/1604/A/2014	829	2813/1604/A/2014	874	2840/1604/A/2014
740	1815/1604/A/2014	785	876/1604/A/2014	830	2814/1604/A/2014	875	2841/1604/A/2014
741	1351/1604/A/2014	786	382/1604/A/2014	831	2815/1604/A/2014	876	2842/1604/A/2014
742	2784/1604/A/2014	787	369/1604/A/2014	832	2816/1604/A/2014	877	2843/1604/A/2014
743	2785/1604/A/2014	788	361/1604/A/2014	833	2817/1604/A/2014	878	2844/1604/A/2014
744	2786/1604/A/2014	789	2290/1604/A/2014	834	2818/1604/A/2014	879	2851/1604/A/2014
745	2787/1604/A/2014	790	2291/1604/A/2014	835	2819/1604/A/2014	880	2853/1604/A/2014
746	2788/1604/A/2014	791	2292/1604/A/2014	836	2820/1604/A/2014	881	2854/1604/A/2014
747	2789/1604/A/2014	792	2293/1604/A/2014	837	2821/1604/A/2014	882	2825/1604/A/2014
748	2790/1604/A/2014	793	2294/1604/A/2014	838	2801/1604/A/2014	883	2826/1604/A/2014
749	2792/1604/A/2014	794	2295/1604/A/2014	839	2802/1604/A/2014	884	2827/1604/A/2014
750	2793/1604/A/2014	795	2781/1604/A/2014	840	2803/1604/A/2014	885	2806/1604/A/2014
751	3102/1604/A/2014	796	2782/1604/A/2014	841	2804/1604/A/2014	886	2807/1604/A/2014
752	3103/1604/A/2014	797	2783/1604/A/2014	842	2805/1604/A/2014	887	2809/1604/A/2014
753	1502/1604/A/2014	798	392/1604/A/2014	843	3104/1604/A/2014	888	2810/1604/A/2014
754	145/1604/A/2014	799	3124/1604/A/2014	844	3105/1604/A/2014	889	2811/1604/A/2014
755	126/1604/A/2014	800	3125/1604/A/2014	845	3106/1604/A/2014	890	2856/1604/A/2014
756	72/1604/A/2014	801	3126/1604/A/2014	846	3107/1604/A/2014	891	2857/1604/A/2014
757	68/1604/A/2014	802	3127/1604/A/2014	847	3108/1604/A/2014	892	2858/1604/A/2014
758	29/1604/A/2014	803	1368/1604/A/2014	848	3109/1604/A/2014	893	2862/1604/A/2014
759	1163/1604/A/2014	804	1370/1604/A/2014	849	3129/1604/A/2014	894	2863/1604/A/2014
760	66/1604/A/2014	805	3024/1604/A/2014	850	3130/1604/A/2014	895	2877/1604/A/2014
761	323/1604/A/2014	806	3146/1604/A/2014	851	3131/1604/A/2014	896	2882/1604/A/2014
762	1326/1604/A/2014	807	3021/1604/A/2014	852	3132/1604/A/2014	897	2883/1604/A/2014
763	941/1604/A/2014	808	3022/1604/A/2014	853	3133/1604/A/2014	898	2884/1604/A/2014
764	251/1604/A/2014	809	3023/1604/A/2014	854	3134/1604/A/2014	899	1264/1604/A/2014
765	2725/1604/A/2014	810	3025/1604/A/2014	855	3135/1604/A/2014	900	313/1604/A/2014

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
901	241/1604/A/2015	946	3149/1604/A/2014	991	40/1604/A/2015	1036	153/1604/A/2014
902	1265/1604/A/2014	947	3153/1604/A/2014	992	41/1604/A/2015	1037	154/1604/A/2014
903	2942/1604/A/2014	948	2265/1604/A/2014	993	489/1604/A/2014	1038	156/1604/A/2014
904	2943/1604/A/2014	949	2266/1604/A/2014	994	45/1604/A/2015	1039	159/1604/A/2014
905	1372/1604/A/2014	950	2284/1604/A/2014	995	375/1604/A/2014	1040	164/1604/A/2014
906	1375/1604/A/2014	951	2285/1604/A/2014	996	376/1604/A/2014	1041	1227/1604/A/2014
907	1376/1604/A/2014	952	2286/1604/A/2014	997	377/1604/A/2014	1042	1228/1604/A/2014
908	1383/1604/A/2014	953	2287/1604/A/2014	998	13/1604/A/2014	1043	165/1604/A/2014
909	1385/1604/A/2014	954	2288/1604/A/2014	999	706/1604/A/2014	1044	176/1604/A/2014
910	1386/1604/A/2014	955	2289/1604/A/2014	1000	805/1604/A/2014	1045	232/1604/A/2015
911	1388/1604/A/2014	956	3137/1604/A/2014	1001	1186/1604/A/2014	1046	370/1604/A/2014
912	2933/1604/A/2014	957	38/1604/A/2014	1002	1187/1604/A/2014	1047	371/1604/A/2014
913	2934/1604/A/2014	958	44/1604/A/2014	1003	1189/1604/A/2014	1048	372/1604/A/2014
914	2935/1604/A/2014	959	57/1604/A/2015	1004	1194/1604/A/2014	1049	373/1604/A/2014
915	2936/1604/A/2014	960	117/1604/A/2014	1005	1200/1604/A/2014	1050	1826/1604/A/2014
916	2937/1604/A/2014	961	118/1604/A/2014	1006	1204/1604/A/2014	1051	1828/1604/A/2014
917	2938/1604/A/2014	962	121/1604/A/2014	1007	1205/1604/A/2014	1052	1857/1604/A/2014
918	2939/1604/A/2014	963	122/1604/A/2014	1008	1207/1604/A/2014	1053	1858/1604/A/2014
919	2940/1604/A/2014	964	559/1604/A/2014	1009	1215/1604/A/2014	1054	1861/1604/A/2014
920	2941/1604/A/2014	965	560/1604/A/2014	1010	1216/1604/A/2014	1055	1289/1604/A/2014
921	3138/1604/A/2014	966	573/1604/A/2014	1011	1224/1604/A/2014	1056	1290/1604/A/2014
922	3139/1604/A/2014	967	574/1604/A/2014	1012	1246/1604/A/2014	1057	1291/1604/A/2014
923	3140/1604/A/2014	968	576/1604/A/2014	1013	1247/1604/A/2014	1058	1292/1604/A/2014
924	3141/1604/A/2014	969	701/1604/A/2014	1014	1252/1604/A/2014	1059	1293/1604/A/2014
925	3142/1604/A/2014	970	710/1604/A/2014	1015	1256/1604/A/2014	1060	1295/1604/A/2014
926	3143/1604/A/2014	971	758/1604/A/2014	1016	1258/1604/A/2014	1061	1298/1604/A/2014
927	3144/1604/A/2014	972	784/1604/A/2014	1017	1259/1604/A/2014	1062	1299/1604/A/2014
928	3145/1604/A/2014	973	803/1604/A/2014	1018	1284/1604/A/2014	1063	1300/1604/A/2014
929	890/1604/A/2014	974	869/1604/A/2014	1019	340/1604/A/2014	1064	1305/1604/A/2014
930	2296/1604/A/2014	975	884/1604/A/2014	1020	360/1604/A/2014	1065	1318/1604/A/2014
931	2297/1604/A/2014	976	2065/1604/A/2014	1021	359/1604/A/2014	1066	1355/1604/A/2014
932	2298/1604/A/2014	977	2067/1604/A/2014	1022	358/1604/A/2014	1067	1358/1604/A/2014
933	2299/1604/A/2014	978	888/1604/A/2014	1023	357/1604/A/2014	1068	1369/1604/A/2014
934	2674/1604/A/2014	979	889/1604/A/2014	1024	355/1604/A/2014	1069	1387/1604/A/2014
935	2944/1604/A/2014	980	892/1604/A/2014	1025	362/1604/A/2014	1070	217/271/A/2011
936	2945/1604/A/2014	981	1879/1604/A/2014	1026	19/1604/A/2014	1071	2235/271/A/2013
937	2946/1604/A/2014	982	2015/1604/A/2014	1027	22/1604/A/2014	1072	3734/271/A/2014
938	2947/1604/A/2014	983	2016/1604/A/2014	1028	30/1604/A/2014	1073	3620/271/A/2014
939	2948/1604/A/2014	984	2063/1604/A/2014	1029	42/1604/A/2014	1074	4334/271/A/2014
940	2949/1604/A/2014	985	341/1604/A/2014	1030	43/1604/A/2014	1075	3617/271/A/2014
941	3018/1604/A/2014	986	21/1604/A/2015	1031	47/1604/A/2015	1076	3618/271/A/2014
942	3019/1604/A/2014	987	22/1604/A/2015	1032	49/1604/A/2015	1077	3619/271/A/2014
943	3020/1604/A/2014	988	36/1604/A/2015	1033	50/1604/A/2015	1078	3735/271/A/2014
944	3147/1604/A/2014	989	38/1604/A/2015	1034	51/1604/A/2015	1079	1950/271/A/2014
945	3148/1604/A/2014	990	39/1604/A/2015	1035	148/1604/A/2014	1080	1528/271/A/2014

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1081	1468/271/A/2010	1126	2310/271/A/2013	1171	10950/376/D/2006	1216	20641/376/D/2009
1082	3704/271/A/2014	1127	2557/271/A/2014	1172	7197/376/D/2007	1217	19209/376/D/2012
1083	3703/271/A/2014	1128	2336/271/A/2014	1173	15684/376/Q/2011	1218	10260/376/N/2005
1084	3353/271/A/2014	1129	1176/271/A/2010	1174	15654/376/T/2011	1219	4141/376/S/2007
1085	2990/271/A/2013	1130	1263/271/A/2014	1175	15778/376/E/2011	1220	26098/376/S/2007
1086	2686/271/A/2014	1131	102/271/A/2012	1176	9851/376/S/2011	1221	26991/376/C/2012
1087	2558/271/A/2014	1132	1303/271/A/2014	1177	37102/376/D/2005	1222	29675/376/A/2012
1088	2037/271/A/2014	1133	78/271/A/2014	1178	9110/376/D/2013	1223	27931/376/M/2012
1089	2036/271/A/2014	1134	1111/271/A/2011	1179	30848/376/D/2013	1224	33558/376/U/2012
1090	2034/271/A/2014	1135	3845/271/A/2014	1180	21505/376/D/2006	1225	14142/376/D/2010
1091	1974/271/A/2014	1136	3577/271/A/2014	1181	7355/376/D/2012	1226	25830/376/D/2009
1092	393/271/A/2010	1137	3842/271/A/2014	1182	20726/376/D/2009	1227	26459/376/D/2009
1093	315/271/A/2014	1138	3578/271/A/2014	1183	37952/376/P/2012	1228	8888/376/D/2008
1094	2170/271/A/2014	1139	3579/271/A/2014	1184	132/376/S/2012	1229	4622/376/D/2011
1095	4225/271/A/2014	1140	3822/271/A/2014	1185	1688/1036/D/2005	1230	21611/376/S/2006
1096	3844/271/A/2014	1141	3576/271/A/2014	1186	18787/376/D/2012	1231	43372/376/D/2012
1097	3823/271/A/2014	1142	4464/271/A/2014	1187	1616/1036/D/2005	1232	28772/376/D/2012
1098	4224/271/A/2014	1143	1251/376/D/2014	1188	1568/1036/D/2005	1233	26555/376/D/2006
1099	3051/271/A/2014	1144	1137/1604/A/2014	1189	16275/376/D/2013	1234	6371/376/D/2006
1100	3052/271/A/2014	1145	31171/376/D/2011	1190	7813/376/A/2003	1235	14703/376/S/2011
1101	3053/271/A/2014	1146	275/376/D/2010	1191	1430/1036/C/2005	1236	36356/376/D/2008
1102	3248/271/A/2014	1147	2265/376/D/2004	1192	1528/1036/T/2005	1237	29386/376/D/2005
1103	3247/271/A/2014	1148	1456/376/D/2012	1193	1535/1036/A/2005	1238	24174/376/D/2010
1104	3249/271/A/2014	1149	6674/376/D/2004	1194	21866/376/A/2003	1239	26916/376/D/2008
1105	3250/271/A/2014	1150	36274/376/D/2011	1195	1539/1036/A/2005	1240	787/376/D/2004
1106	1033/271/A/2014	1151	8512/376/D/2010	1196	1518/1036/O/2005	1241	22414/376/D/2007
1107	1417/271/A/2014	1152	15652/376/I/2011	1197	1609/1036/D/2005	1242	24121/376/D/2004
1108	2169/271/A/2014	1153	9781/376/D/2011	1198	1527/1036/R/2005	1243	22883/376/D/2006
1109	2311/271/A/2013	1154	13396/376/S/2014	1199	2990/376/D/2013	1244	22479/376/D/2009
1110	2061/271/A/2014	1155	4839/376/D/2004	1200	21666/376/D/2003	1245	29702/376/D/2008
1111	2035/271/A/2014	1156	1499/1036/E/2005	1201	24888/376/D/2008	1246	9783/376/D/2011
1112	2033/271/A/2014	1157	839/1214/C/2010	1202	23674/376/D/2012	1247	27879/376/D/2010
1113	1975/271/A/2014	1158	20112/376/D/2009	1203	32875/376/D/2009	1248	27878/376/D/2010
1114	1676/271/A/2013	1159	37274/376/D/2006	1204	1430/376/D/2009	1249	7898/376/D/2010
1115	3539/271/A/2014	1160	29528/376/D/2011	1205	35211/376/D/2008	1250	5325/376/D/2010
1116	3538/271/A/2014	1161	23253/376/D/2008	1206	16001/376/D/2012	1251	5324/376/D/2010
1117	3501/271/A/2014	1162	35780/376/D/2014	1207	1954/376/D/2012	1252	24061/376/D/2011
1118	3352/271/A/2014	1163	5507/376/D/2009	1208	41013/376/D/2013	1253	28401/376/D/2008
1119	3108/271/A/2013	1164	12245/376/D/2004	1209	13641/376/V/2003	1254	28982/376/D/2008
1120	514/271/A/2010	1165	19745/376/D/2012	1210	34448/376/D/2005	1255	9746/376/N/2009
1121	486/271/A/2014	1166	11296/376/D/2010	1211	40046/376/S/2006	1256	33249/376/S/2006
1122	1262/271/A/2014	1167	24172/376/B/2014	1212	3865/376/S/2008	1257	10311/376/S/2009
1123	985/271/A/2013	1168	15120/376/S/2014	1213	7491/376/S/2009	1258	47836/376/S/2004
1124	584/271/A/2011	1169	6639/376/D/2004	1214	29339/376/D/2014	1259	17657/376/D/2006
1125	3843/271/A/2014	1170	13790/376/D/2004	1215	9864/376/D/2014	1260	5337/376/G/2006

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1261	22037/376/S/2013	1306	3916/376/D/2007	1351	10251/376/S/2010	1396	35399/376/F/2011
1262	35577/376/S/2006	1307	18207/376/D/2012	1352	22525/376/S/2009	1397	17418/376/S/2012
1263	19454/376/S/2003	1308	21694/376/D/2012	1353	8804/376/S/2012	1398	17924/376/M/2012
1264	42208/376/I/2006	1309	7178/376/P/2009	1354	8815/376/S/2012	1399	3479/1036/C/2010
1265	29264/376/S/2009	1310	15549/376/D/2002	1355	8828/376/S/2012	1400	6356/376/G/2010
1266	13923/376/S/2008	1311	31398/376/D/2006	1356	8577/376/S/2012	1401	27472/376/S/2012
1267	21988/376/S/2013	1312	18597/376/D/2007	1357	25118/376/D/2012	1402	21500/376/S/2014
1268	21255/376/D/2008	1313	1335/376/D/2006	1358	26630/376/D/2005	1403	22904/376/S/2013
1269	12241/376/D/2012	1314	13510/376/D/2010	1359	32655/376/S/2006	1404	20627/376/S/2014
1270	42833/376/P/2012	1315	18822/376/D/2012	1360	25569/376/D/2011	1405	3778/376/S/2014
1271	29730/376/R/2012	1316	31826/376/D/2005	1361	10771/376/D/2013	1406	21011/376/S/2014
1272	19318/376/S/2006	1317	7496/376/D/2009	1362	18714/376/D/2010	1407	21918/376/S/2014
1273	34825/376/D/2008	1318	12961/376/D/2011	1363	23400/376/R/2011	1408	21324/376/S/2014
1274	27596/376/D/2006	1319	26300/376/D/2011	1364	11884/376/D/2013	1409	21230/376/S/2014
1275	1522/1036/A/2005	1320	3528/1036/C/2013	1365	24118/376/R/2010	1410	21231/376/S/2014
1276	27986/376/R/2012	1321	4925/376/C/2012	1366	11003/376/D/2013	1411	21310/376/S/2014
1277	25847/376/E/2012	1322	15440/376/D/2013	1367	18254/376/D/2009	1412	21960/376/S/2014
1278	29007/376/M/2012	1323	31838/376/R/2011	1368	11883/376/D/2013	1413	21978/376/S/2014
1279	9850/376/D/2008	1324	31520/376/C/2012	1369	19652/376/D/2013	1414	21195/376/S/2014
1280	28113/376/D/2007	1325	32979/376/S/2013	1370	12470/376/D/2012	1415	21314/376/S/2014
1281	1259/376/D/2015	1326	938/376/D/2012	1371	19640/376/D/2009	1416	33081/376/D/2009
1282	1929/376/S/2014	1327	37190/376/S/2013	1372	17510/376/R/2009	1417	35977/376/D/2011
1283	15202/376/D/2010	1328	1502/1036/F/2013	1373	16483/376/D/2012	1418	35415/376/D/2005
1284	10095/376/S/2013	1329	50193/376/S/2013	1374	35638/376/C/2006	1419	16007/376/S/2009
1285	3544/1036/L/2012	1330	33528/376/L/2010	1375	4586/376/B/2009	1420	1135/1214/M/2009
1286	32735/376/T/2010	1331	2944/1036/R/2012	1376	272/376/S/2009	1421	1134/1214/M/2009
1287	37181/376/R/2010	1332	21113/376/M/2015	1377	30759/376/S/2005	1422	2381/376/S/2011
1288	3169/376/A/2013	1333	36145/376/S/2013	1378	30437/376/A/2006	1423	20659/376/D/2011
1289	34508/376/S/2010	1334	32916/376/R/2012	1379	9459/376/D/2014	1424	9805/376/S/2011
1290	44146/376/D/2012	1335	26501/376/S/2013	1380	25151/376/D/2008	1425	17093/376/D/2008
1291	232/1128/G/2012	1336	8027/376/V/2011	1381	23782/376/D/2011	1426	4025/376/D/2004
1292	52067/376/D/2004	1337	27676/376/D/2008	1382	12980/376/D/2012	1427	22953/376/R/2011
1293	14232/376/D/2011	1338	11847/376/S/2006	1383	11879/376/D/2013	1428	5526/376/D/2012
1294	17103/376/S/2011	1339	1002/376/C/2011	1384	10783/376/D/2013	1429	2321/1036/M/2013
1295	13192/376/D/2013	1340	16211/376/S/2009	1385	7819/376/T/2010	1430	21979/376/S/2014
1296	33824/376/R/2011	1341	19446/376/D/2009	1386	19481/376/D/2009	1431	31286/376/M/2012
1297	7194/376/D/2009	1342	1416/376/L/2009	1387	42969/376/D/2013	1432	94/1213/B/2014
1298	13825/376/D/2008	1343	8795/376/S/2012	1388	31028/376/S/2010	1433	564/1128/G/2013
1299	2856/376/D/2007	1344	16268/376/A/2009	1389	28873/376/S/2009	1434	520/1128/R/2014
1300	45543/376/D/2006	1345	16521/376/N/2009	1390	8957/376/S/2010	1435	26026/376/CH/2014
1301	759/376/D/2004	1346	31354/376/R/2009	1391	22344/376/S/2009	1436	17680/376/B/2014
1302	46344/376/D/2014	1347	3046/376/S/2007	1392	16655/376/S/2009	1437	14139/376/D/2011
1303	40949/376/D/2006	1348	56723/376/D/2015	1393	27575/376/M/2008	1438	31662/376/A/2012
1304	18181/376/D/2011	1349	29075/376/S/2010	1394	16536/376/M/2009	1439	501/1036/B/2011
1305	10992/376/D/2013	1350	30543/376/B/2008	1395	16325/376/S/2009	1440	2305/1036/B/2011

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1441	27567/376/M/2009	1486	16862/376/D/2012	1531	11631/376/D/2010	1576	22664/376/F/2009
1442	19743/376/R/2010	1487	11883/376/E/2009	1532	11935/376/A/2010	1577	1123/376/D/2012
1443	31227/376/D/2014	1488	30527/376/C/2009	1533	11936/376/A/2010	1578	15988/376/A/2012
1444	96/1228/M/2014	1489	15944/376/A/2010	1534	11684/376/E/2010	1579	15515/376/C/2012
1445	27195/376/C/2014	1490	116/1213/L/2014	1535	11929/376/V/2010	1580	20075/376/C/2009
1446	34729/376/D/2014	1491	14623/376/D/2009	1536	11579/376/I/2010	1581	20177/376/D/2009
1447	31008/376/D/2014	1492	30537/376/C/2009	1537	31901/376/D/2010	1582	15945/376/D/2012
1448	31408/376/A/2014	1493	30777/376/C/2009	1538	31800/376/G/2010	1583	15525/376/S/2012
1449	127/1214/F/2012	1494	27185/376/R/2010	1539	31945/376/N/2010	1584	15969/376/R/2012
1450	82/1215/A/2014	1495	33293/376/S/2012	1540	385/1211/B/2009	1585	15977/376/F/2012
1451	645/1128/M/2014	1496	8741/376/I/2010	1541	4277/376/C/2010	1586	1029/300/D/2010
1452	207/1224/P/2014	1497	8996/376/R/2010	1542	95/1224/B/2014	1587	4368/1036/A/2011
1453	227/1224/E/2014	1498	27/1228/G/2014	1543	75/1292/E/2014	1588	26291/376/D/2015
1454	387/376/G/2014	1499	842/1214/C/2014	1544	252/1128/F/2014	1589	50866/376/A/2014
1455	304/1128/D/2014	1500	65/1213/N/2014	1545	149/1220/A/2014	1590	3753/376/S/2015
1456	47328/376/D/2014	1501	14662/376/P/2009	1546	15/1291/F/2014	1591	26250/376/D/2015
1457	29001/376/C/2009	1502	25628/376/C/2011	1547	38/1291/D/2014	1592	56287/376/C/2014
1458	19236/376/D/2009	1503	26712/376/C/2010	1548	12931/376/D/2009	1593	7155/376/I/2015
1459	6450/376/U/2010	1504	33306/376/A/2012	1549	100/1291/T/2014	1594	3179/376/V/2015
1460	24575/376/C/2009	1505	15506/376/D/2012	1550	261/1214/L/2014	1595	7072/376/C/2015
1461	27149/376/C/2010	1506	15954/376/I/2012	1551	21830/376/A/2014	1596	573/376/C/2015
1462	8963/376/C/2010	1507	4373/377/CH/2010	1552	23751/376/R/2009	1597	40890/376/S/2014
1463	8769/376/I/2012	1508	25728/376/F/2011	1553	15989/376/A/2011	1598	25449/376/D/2015
1464	22208/376/F/2014	1509	25646/376/S/2011	1554	33034/376/R/2012	1599	9480/376/M/2015
1465	31016/376/V/2012	1510	15566/376/D/2010	1555	33486/376/G/2012	1600	29730/376/T/2013
1466	32179/376/I/2012	1511	18322/376/F/2012	1556	15932/376/R/2012	1601	126/1213/L/2015
1467	32471/376/T/2012	1512	18002/376/A/2012	1557	25739/376/D/2011	1602	44035/376/D/2015
1468	22260/376/P/2008	1513	18404/376/C/2012	1558	33291/376/S/2012	1603	46628/376/C/2015
1469	18187/376/M/2009	1514	4075/376/E/2010	1559	25747/376/F/2009	1604	289/1224/L/2014
1470	11782/376/D/2009	1515	11968/376/Q/2010	1560	26866/376/C/2010	1605	291/1224/B/2014
1471	9182/376/A/2011	1516	14616/376/E/2009	1561	15959/376/A/2012	1606	40/1293/M/2014
1472	21246/376/F/2014	1517	14641/376/K/2009	1562	15960/376/A/2012	1607	298/1224/P/2014
1473	8631/376/P/2012	1518	113/1228/B/2014	1563	2665/376/A/2010	1608	46/1293/V/2014
1474	23997/376/M/2009	1519	114/1211/M/2014	1564	1025/376/S/2012	1609	56/1292/A/2014
1475	23730/376/CH/2009	1520	161/1128/C/2014	1565	1150/376/Z/2012	1610	393/1128/G/2014
1476	222/1224/R/2012	1521	224/1211/M/2014	1566	22570/376/D/2009	1611	534/1128/L/2014
1477	19872/376/M/2009	1522	871/1128/D/2014	1567	200/1036/A/2010	1612	165/1217/C/2014
1478	257/376/A/2012	1523	85/1228/R/2014	1568	332/1214/C/2013	1613	209/1217/B/2014
1479	41374/376/F/2014	1524	186/1289/C/2014	1569	27775/376/C/2009	1614	572/1214/L/2014
1480	44187/376/G/2012	1525	206/1214/H/2014	1570	310/1214/N/2014	1615	629/1214/S/2014
1481	25944/376/R/2014	1526	26785/376/P/2009	1571	229/376/A/2014	1616	630/1214/Y/2014
1482	44722/376/D/2012	1527	13/1228/I/2012	1572	975/1214/L/2014	1617	633/1214/M/2014
1483	13311/376/D/2008	1528	107/1228/G/2012	1573	15544/376/A/2009	1618	634/1128/P/2014
1484	25966/376/A/2011	1529	40952/376/O/2012	1574	25759/376/E/2011	1619	646/1214/R/2014
1485	25639/376/D/2011	1530	40503/376/B/2012	1575	412/1214/E/2010	1620	430/1128/T/2014

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1621	638/1214/C/2014	1666	102/1211/B/2014	1711	5365/376/V/2014	1756	1057/1289/L/2011
1622	680/1214/S/2014	1667	100/1211/M/2014	1712	5716/376/R/2014	1757	1056/1289/L/2011
1623	119/1293/N/2014	1668	879/376/S/2014	1713	15909/376/O/2014	1758	1035/1289/A/2011
1624	120/1293/N/2014	1669	257/1215/L/2014	1714	15649/376/B/2014	1759	1044/1214/V/2011
1625	148/376/I/2014	1670	43/1214/B/2014	1715	15794/376/F/2014	1760	1058/1214/S/2011
1626	460/1036/S/2014	1671	70/1217/A/2014	1716	5767/1036/B/2014	1761	1094/1214/S/2011
1627	269/1224/O/2014	1672	54/1292/P/2014	1717	5756/1036/M/2014	1762	1979/376/S/2011
1628	276/1224/P/2014	1673	51/1292/I/2014	1718	5149/376/A/2014	1763	1001/1214/N/2011
1629	281/1224/P/2014	1674	586/1036/N/2014	1719	15953/376/G/2014	1764	1320/1214/N/2011
1630	287/1224/T/2014	1675	17/1128/N/2014	1720	15739/376/V/2014	1765	1727/1036/P/2011
1631	56/1293/M/2014	1676	511/1036/I/2014	1721	5989/376/M/2014	1766	1274/1214/P/2011
1632	180/1215/G/2014	1677	980/1214/G/2014	1722	5572/1036/S/2014	1767	1012/1214/M/2011
1633	203/1215/C/2014	1678	167/1214/O/2014	1723	33134/376/A/2015	1768	2573/1036/S/2011
1634	194/1215/A/2014	1679	128/1293/E/2014	1724	33308/376/G/2015	1769	263/1222/D/2011
1635	198/1215/C/2014	1680	621/376/E/2014	1725	28217/376/C/2015	1770	166/1228/M/2011
1636	209/1215/L/2014	1681	37/1218/P/2014	1726	29081/376/D/2015	1771	165/1228/S/2011
1637	219/1217/V/2014	1682	53/1228/H/2014	1727	28875/376/C/2015	1772	158/1228/M/2011
1638	486/1214/S/2014	1683	32/1211/F/2014	1728	29708/376/L/2015	1773	164/1228/R/2011
1639	838/1128/B/2014	1684	286/1214/K/2014	1729	1671/1036/C/2011	1774	157/1228/B/2011
1640	281/376/L/2014	1685	145/1292/D/2014	1730	1386/1214/V/2011	1775	10474/376/T/2011
1641	363/1289/S/2014	1686	552/1214/D/2014	1731	1312/1036/T/2011	1776	10406/376/K/2011
1642	505/1214/J/2014	1687	67/1292/R/2014	1732	140/1128/A/2011	1777	1639/1036/B/2011
1643	332/1213/R/2014	1688	76/1293/A/2014	1733	982/1289/G/2011	1778	28185/376/B/2012
1644	214/1292/R/2014	1689	69/1222/G/2014	1734	678/1289/M/2011	1779	28999/376/Y/2012
1645	224/1215/A/2014	1690	67/1228/G/2014	1735	731/1289/A/2011	1780	28462/376/V/2012
1646	585/376/C/2014	1691	938/1036/L/2014	1736	740/1289/C/2011	1781	28148/376/G/2012
1647	690/1128/G/2014	1692	656/1214/B/2014	1737	729/1289/B/2011	1782	28276/376/G/2012
1648	691/1128/R/2014	1693	662/1214/G/2014	1738	398/1214/D/2011	1783	28313/376/S/2012
1649	284/1289/R/2014	1694	807/1128/C/2014	1739	200/1128/R/2011	1784	28283/376/T/2012
1650	18/1213/V/2014	1695	877/1128/M/2014	1740	142/1128/D/2011	1785	28238/376/C/2012
1651	232/1215/M/2014	1696	146/1222/D/2014	1741	702/1289/R/2011	1786	28030/376/G/2012
1652	59/1293/V/2014	1697	172/1224/N/2014	1742	633/376/O/2011	1787	28668/376/M/2012
1653	92/1214/P/2014	1698	394/1128/S/2014	1743	1614/1036/S/2011	1788	28748/376/P/2012
1654	94/1214/A/2014	1699	70/1292/S/2014	1744	1676/1036/C/2011	1789	28880/376/L/2012
1655	108/1292/M/2014	1700	77/1293/R/2014	1745	1495/1036/M/2011	1790	28824/376/M/2012
1656	112/1293/T/2014	1701	135/1292/H/2014	1746	1938/376/B/2011	1791	28474/376/A/2012
1657	353/1211/H/2014	1702	140/1293/L/2014	1747	1021/1214/M/2011	1792	28848/376/K/2012
1658	622/1128/B/2014	1703	144/1292/M/2014	1748	1507/376/B/2011	1793	28717/376/A/2012
1659	116/1222/N/2014	1704	5288/1036/S/2014	1749	1437/1036/C/2011	1794	28269/376/M/2012
1660	255/1215/P/2014	1705	5469/1036/W/2014	1750	1013/1289/H/2011	1795	28667/376/S/2012
1661	273/1214/C/2014	1706	32880/376/S/2015	1751	1071/1289/R/2011	1796	28075/376/S/2012
1662	285/1214/F/2014	1707	3704/1036/D/2014	1752	1044/1289/M/2011	1797	28040/376/G/2012
1663	251/1214/F/2014	1708	3564/376/P/2012	1753	1038/1289/B/2011	1798	28031/376/L/2012
1664	670/1128/S/2014	1709	5749/1036/C/2014	1754	1027/1289/CH/2011	1799	28713/376/B/2012
1665	159/1214/B/2014	1710	5684/1036/M/2014	1755	1076/1289/B/2011	1800	28701/376/CH/2012

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1801	28504/376/K/2012	1846	35345/376/S/2011	1891	36119/376/M/2015	1936	4418/1036/C/2014
1802	28098/376/G/2012	1847	35546/376/P/2011	1892	36120/376/A/2015	1937	4419/1036/Q/2014
1803	28265/376/C/2012	1848	56/1228/H/2014	1893	36156/376/N/2015	1938	4359/1036/G/2014
1804	28081/376/C/2012	1849	1357/1214/N/2015	1894	36157/376/C/2015	1939	4362/1036/T/2014
1805	28190/376/S/2012	1850	1567/1214/H/2015	1895	36178/376/B/2015	1940	4360/1036/J/2014
1806	28466/376/J/2012	1851	688/1289/S/2015	1896	36170/376/R/2015	1941	4421/1036/Y/2014
1807	28989/376/V/2012	1852	1169/1214/I/2015	1897	36558/376/G/2015	1942	4416/1036/E/2014
1808	28741/376/S/2012	1853	1172/1214/G/2015	1898	19191/376/S/2015	1943	4366/1036/B/2014
1809	28698/376/T/2012	1854	683/1289/A/2015	1899	14651/376/S/2015	1944	4365/1036/Y/2014
1810	28501/376/A/2012	1855	33/1217/A/2015	1900	14329/376/F/2015	1945	4420/1036/V/2014
1811	31476/376/F/2011	1856	34/1217/A/2015	1901	18713/376/S/2015	1946	4351/1036/F/2014
1812	31710/376/S/2011	1857	39/1217/S/2015	1902	17498/376/B/2015	1947	4415/1036/D/2014
1813	31770/376/S/2011	1858	103/1214/A/2015	1903	2655/1036/L/2015	1948	4020/1036/C/2014
1814	31140/376/O/2011	1859	382/1222/D/2015	1904	11990/376/M/2015	1949	4018/1036/C/2014
1815	31889/376/L/2011	1860	385/1222/H/2015	1905	12532/376/H/2015	1950	1341/376/C/2015
1816	31606/376/L/2011	1861	394/1291/G/2015	1906	13021/376/P/2015	1951	33604/376/N/2015
1817	31275/376/A/2011	1862	670/1289/A/2015	1907	13718/376/T/2015	1952	2238/376/O/2013
1818	30356/376/G/2011	1863	672/1289/M/2015	1908	127/1211/L/2015	1953	162/1289/O/2014
1819	30851/376/A/2011	1864	375/1222/P/2015	1909	17328/376/K/2015	1954	6346/1036/D/2014
1820	30947/376/B/2011	1865	374/1222/V/2015	1910	17378/376/A/2015	1955	67/1224/O/2015
1821	35754/376/D/2011	1866	373/1222/S/2015	1911	17614/376/B/2015	1956	10280/376/R/2015
1822	35160/376/R/2011	1867	365/1222/I/2015	1912	17622/376/N/2015	1957	2513/376/F/2015
1823	35332/376/S/2011	1868	1204/1128/G/2015	1913	17248/376/G/2015	1958	19306/376/Z/2015
1824	35118/376/A/2011	1869	4967/376/L/2015	1914	594/1128/A/2015	1959	1360/376/S/2015
1825	35446/376/L/2011	1870	30117/376/R/2015	1915	46210/376/T/2015	1960	12058/376/C/2015
1826	35455/376/C/2011	1871	5060/376/G/2015	1916	17272/376/G/2015	1961	4304/1036/O/2014
1827	35840/376/P/2011	1872	5062/376/J/2015	1917	2642/1036/C/2015	1962	307/1217/S/2014
1828	35926/376/C/2011	1873	18363/376/H/2012	1918	16758/376/C/2015	1963	37152/376/G/2014
1829	35712/376/C/2011	1874	1004/1036/A/2014	1919	19908/376/N/2015	1964	38222/376/M/2014
1830	35272/376/S/2011	1875	197/1220/M/2014	1920	14108/376/F/2015	1965	7092/1036/S/2014
1831	35534/376/E/2011	1876	21042/376/S/2013	1921	4788/1036/L/2014	1966	239/1291/G/2014
1832	35528/376/M/2011	1877	37184/376/P/2015	1922	38411/376/R/2014	1967	593/1289/M/2014
1833	35124/376/J/2011	1878	37185/376/P/2015	1923	10449/376/U/2015	1968	10825/376/I/2015
1834	35898/376/D/2011	1879	37054/376/G/2015	1924	16787/376/G/2015	1969	19680/376/L/2015
1835	35339/376/G/2011	1880	31160/376/B/2015	1925	2435/1036/I/2015	1970	17630/376/M/2015
1836	35161/376/N/2011	1881	31244/376/L/2015	1926	19219/376/T/2015	1971	16796/376/S/2015
1837	35889/376/G/2011	1882	31214/376/A/2015	1927	11402/376/G/2015	1972	16837/376/M/2015
1838	35595/376/D/2011	1883	31171/376/R/2015	1928	4019/1036/C/2014	1973	179/1292/P/2014
1839	35755/376/D/2011	1884	31170/376/V/2015	1929	4352/1036/E/2014	1974	598/1036/S/2014
1840	35756/376/D/2011	1885	31163/376/B/2015	1930	4358/1036/G/2014	1975	749/1128/G/2014
1841	35533/376/E/2011	1886	31168/376/G/2015	1931	4353/1036/E/2014	1976	748/1128/G/2014
1842	35535/376/E/2011	1887	33032/376/F/2015	1932	4021/1036/C/2014	1977	856/376/M/2014
1843	35092/376/M/2011	1888	36072/376/S/2015	1933	4022/1036/C/2014	1978	546/1036/A/2014
1844	35177/376/R/2011	1889	36094/376/P/2015	1934	4364/1036/S/2014	1979	297/1036/C/2014
1845	35981/376/S/2011	1890	36118/376/R/2015	1935	4363/1036/T/2014	1980	833/1214/B/2014

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1981	136/1292/H/2014	2026	278/1213/R/2014	2071	36575/376/L/2012	2116	22261/376/R/2015
1982	74/1292/P/2014	2027	279/1213/R/2014	2072	36715/376/C/2012	2117	3460/1036/S/2015
1983	507/1214/B/2014	2028	769/1036/C/2014	2073	36714/376/L/2012	2118	432/1036/B/2014
1984	120/1211/M/2014	2029	681/1214/E/2014	2074	36711/376/R/2012	2119	55944/376/M/2014
1985	124/1211/A/2014	2030	435/1128/B/2014	2075	36707/376/M/2012	2120	2015/1036/C/2015
1986	128/1211/R/2014	2031	434/1128/B/2014	2076	36703/376/C/2012	2121	790/1036/C/2015
1987	107/1211/M/2014	2032	433/1128/B/2014	2077	36700/376/N/2012	2122	169/1215/O/2015
1988	141/1128/D/2014	2033	426/1128/M/2014	2078	36696/376/B/2012	2123	30297/376/R/2015
1989	164/1291/S/2014	2034	261/1211/S/2014	2079	36549/376/C/2012	2124	38758/376/A/2015
1990	130/1036/E/2014	2035	254/1215/CH/2014	2080	5203/376/L/2015	2125	31914/376/L/2015
1991	489/376/T/2014	2036	685/1214/M/2014	2081	3622/1036/M/2015	2126	22275/376/A/2015
1992	305/1128/E/2014	2037	798/1214/B/2014	2082	166/1222/N/2014	2127	28416/376/V/2015
1993	258/1224/I/2014	2038	698/1214/P/2014	2083	19273/376/O/2014	2128	41292/376/G/2015
1994	265/1036/P/2014	2039	648/1128/T/2014	2084	5250/376/M/2015	2129	1777/1214/J/2015
1995	190/1292/R/2014	2040	824/1214/C/2014	2085	5189/376/V/2015	2130	41645/376/N/2015
1996	229/1213/A/2014	2041	812/1214/G/2014	2086	4982/376/D/2015	2131	48494/376/B/2015
1997	206/1292/M/2014	2042	735/1128/A/2014	2087	5441/376/F/2015	2132	48491/376/T/2015
1998	916/1214/L/2014	2043	738/1128/L/2014	2088	5452/376/N/2015	2133	48388/376/L/2015
1999	156/1291/G/2014	2044	739/1128/L/2014	2089	5451/376/M/2015	2134	48600/376/N/2015
2000	1165/1214/C/2014	2045	834/1214/B/2014	2090	8487/376/G/2015	2135	48601/376/N/2015
2001	826/1036/G/2014	2046	147/1291/B/2014	2091	8355/376/N/2015	2136	48602/376/N/2015
2002	539/1036/G/2014	2047	110/1289/C/2014	2092	5105/376/R/2015	2137	48709/376/H/2015
2003	166/376/G/2014	2048	1276/376/T/2013	2093	5150/376/B/2015	2138	48789/376/R/2015
2004	291/376/V/2014	2049	18979/376/R/2014	2094	36087/376/C/2015	2139	48694/376/F/2015
2005	163/1214/B/2014	2050	36068/376/S/2012	2095	35895/376/M/2011	2140	48581/376/V/2015
2006	332/1036/S/2014	2051	36200/376/CH/2012	2096	23075/376/R/2014	2141	48595/376/S/2015
2007	468/1214/P/2014	2052	36858/376/G/2012	2097	5152/376/v/2015	2142	48594/376/B/2015
2008	51/1211/S/2014	2053	36048/376/P/2012	2098	9854/376/S/2014	2143	13441/376/H/2015
2009	628/1214/P/2014	2054	36957/376/P/2012	2099	5427/376/V/2015	2144	48358/376/A/2015
2010	50/1211/G/2014	2055	36991/376/F/2012	2100	43974/376/C/2015	2145	49512/376/C/2015
2011	170/1292/A/2014	2056	36938/376/C/2012	2101	43930/376/K/2015	2146	49511/376/A/2015
2012	165/1215/C/2014	2057	36984/376/P/2012	2102	43929/376/K/2015	2147	49549/376/CH/2015
2013	163/1292/A/2014	2058	36918/376/V/2012	2103	43928/376/K/2015	2148	49500/376/G/2015
2014	159/1292/A/2014	2059	36902/376/R/2012	2104	43927/376/D/2015	2149	49510/376/C/2015
2015	139/1215/M/2014	2060	36884/376/M/2012	2105	43734/376/B/2015	2150	49501/376/M/2015
2016	129/1292/R/2014	2061	36832/376/V/2012	2106	43733/376/J/2015	2151	49502/376/B/2015
2017	119/1292/O/2014	2062	36172/376/C/2012	2107	41565/376/T/2015	2152	49503/376/G/2015
2018	30/1292/G/2014	2063	36730/376/L/2012	2108	11040/376/S/2015	2153	49452/376/T/2015
2019	343/1224/C/2014	2064	36836/376/L/2012	2109	11233/376/V/2015	2154	49280/376/C/2015
2020	751/1128/H/2014	2065	36397/376/S/2012	2110	11318/376/M/2015	2155	127/1128/F/2015
2021	751/1036/R/2014	2066	36675/376/S/2012	2111	1285/1036/A/2011	2156	39/1292/C/2015
2022	315/1217/V/2014	2067	36645/376/C/2012	2112	1389/376/F/2015	2157	192/1224/M/2014
2023	968/1128/Z/2014	2068	36099/376/M/2012	2113	11220/376/V/2015	2158	587/1214/D/2014
2024	507/1128/M/2014	2069	36083/376/P/2011	2114	36522/376/P/2010	2159	20786/376/B/2014
2025	799/1214/B/2014	2070	36576/376/L/2012	2115	28813/376/B/2010	2160	30876/376/H/2015

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes					
2161	39495/376/L/2013	2206	14929/376/N/2009	2251	19909/376/O/2010
2162	17645/376/S/2014	2207	14752/376/S/2009	2252	19874/376/O/2010
2163	20185/376/R/2014	2208	14753/376/S/2009	2253	19847/376/O/2010
2164	20192/376/G/2014	2209	14746/376/S/2009	2254	17186/376/O/2010
2165	20380/376/R/2014	2210	6187/376/L/2010	2255	17192/376/O/2010
2166	853/1036/I/2015	2211	1919/376/P/2009	2256	17194/376/O/2010
2167	55465/376/C/2015	2212	19897/376/O/2010	2257	19900/376/O/2010
2168	55336/376/P/2015	2213	19732/376/B/2010	2258	2994/376/C/2009
2169	55468/376/S/2015	2214	19853/376/O/2010	2259	11922/376/S/2009
2170	55481/376/L/2015	2215	19861/376/O/2010	2260	21721/376/D/2014
2171	49246/376/C/2015	2216	13281/376/G/2011	2261	21775/376/B/2014
2172	49235/376/O/2015	2217	17081/376/C/2009	2262	22128/376/K/2014
2173	31266/376/P/2015	2218	19866/376/O/2010	2263	3131/376/A/2010
2174	31480/376/C/2015	2219	19906/376/O/2010	2264	11921/376/S/2009
2175	30890/376/A/2015	2220	19891/376/O/2010	2265	11920/376/S/2009
2176	6858/376/L/2015	2221	19888/376/O/2010	2266	19716/376/T/2009
2177	44834/376/R/2014	2222	19904/376/O/2010	2267	43429/376/D/2014
2178	5523/1036/V/2014	2223	328/1222/R/2014	2268	47222/376/C/2014
2179	5810/1036/C/2014	2224	47291/376/B/2014	2269	25697/376/C/2011
2180	18950/376/V/2014	2225	26578/376/S/2009	2270	14640/376/M/2009
2181	12653/376/C/2014	2226	19279/376/O/2012	2271	6035/376/G/2010
2182	3708/1036/C/2015	2227	17638/376/C/2009	2272	14751/376/S/2009
2183	41417/376/G/2014	2228	34587/376/H/2012	2273	47095/376/N/2014
2184	4653/376/I/2015	2229	31714/376/C/2010	2274	43021/376/D/2014
2185	1836/376/S/2015	2230	47281/376/D/2014	2275	15540/376/O/2011
2186	1845/376/B/2015	2231	47906/376/D/2014	2276	19955/376/Z/2009
2187	2000/376/B/2015	2232	47904/376/D/2014	2277	18479/376/O/2010
2188	4661/376/G/2015	2233	47907/376/D/2014	2278	23943/376/N/2009
2189	624/1036/T/2015	2234	47903/376/D/2014	2279	14705/376/C/2010
2190	1764/376/G/2015	2235	47905/376/D/2014	2280	25932/376/A/2011
2191	760/1036/A/2015	2236	47902/376/D/2014	2281	44760/376/F/2012
2192	254/1036/V/2014	2237	4602/376/F/2012	2282	11919/376/S/2009
2193	23786/376/B/2014	2238	1017/376/A/2008	2283	29015/376/B/2009
2194	385/1036/C/2015	2239	33091/376/D/2013	2284	32292/376/D/2012
2195	36323/376/M/2012	2240	44163/376/Z/2012	2285	14239/376/C/2011
2196	36632/376/M/2012	2241	25600/376/D/2014	2286	17724/376/D/2009
2197	31837/376/O/2010	2242	14246/376/D/2009	2287	17518/376/C/2009
2198	31838/376/O/2010	2243	14762/376/C/2009	2288	19896/376/O/2010
2199	31713/376/C/2010	2244	17184/376/O/2010	2289	19890/376/O/2010
2200	4005/376/Y/2010	2245	17183/376/O/2010	2290	19880/376/O/2010
2201	442/376/P/2009	2246	25591/376/D/2014	2291	19870/376/O/2010
2202	3760/376/D/2010	2247	31413/376/C/2014	2292	19849/376/O/2010
2203	14743/376/S/2009	2248	31414/376/C/2014	2293	19848/376/O/2010
2204	14745/376/S/2009	2249	19875/376/O/2010	2294	19850/376/O/2010
2205	14530/376/N/2009	2250	19889/376/O/2010	2295	25172/376/D/2009
				2296	25169/376/D/2009
				2297	25171/376/D/2009
				2298	25170/376/D/2009
				2299	56799/376/D/2015
				2300	8008/376/T/2011
				2301	2759/376/R/2009
				2302	25505/376/E/2011
				2303	28092/376/D/2012
				2304	28339/376/O/2012
				2305	15809/376/O/2011
				2306	15841/376/D/2011
				2307	15963/376/O/2012
				2308	19864/376/O/2010
				2309	19857/376/O/2010
				2310	19869/376/O/2010
				2311	19884/376/O/2010
				2312	19905/376/O/2010
				2313	19902/376/O/2010
				2314	19504/376/O/2010
				2315	19856/376/O/2010
				2316	19855/376/O/2010
				2317	19867/376/O/2010
				2318	19503/376/O/2010
				2319	1161/376/T/2012
				2320	19908/376/O/2010
				2321	22842/376/R/2009
				2322	1411/376/A/2012
				2323	1246/376/B/2012
				2324	19877/376/O/2010
				2325	19872/376/O/2010
				2326	2733/1036/D/2012
				2327	2809/1036/S/2012
				2328	2699/1036/D/2012
				2329	321/1222/R/2014
				2330	92/1213/R/2015
				2331	1395/1214/A/2012
				2332	4766/376/S/2011
				2333	1361/1036/A/2009
				2334	1356/1036/D/2009
				2335	1357/1036/D/2009
				2336	15230/376/D/2010
				2337	31360/376/A/2014
				2338	4735/376/D/2012
				2339	14574/376/D/2009
				2340	2806/1036/C/2012

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
2341	11741/376/D/2010	2386	43094/376/D/2015	2431	15746/376/S/2014	2476	1367/376/D/2012
2342	11706/376/E/2010	2387	35955/376/D/2015	2432	1777/271/A/2012	2477	1381/376/D/2012
2343	31529/376/D/2010	2388	45760/376/S/2013	2433	2375/376/S/2014	2478	1086/376/D/2012
2344	31662/376/M/2010	2389	14782/376/R/2011	2434	1429/376/S/2015	2479	2816/376/D/2012
2345	350/1213/H/2014	2390	30496/376/S/2015	2435	8936/376/S/2012	2480	1578/376/D/2012
2346	8551/376/D/2010	2391	45220/376/P/2012	2436	8549/376/S/2012	2481	34909/376/D/2012
2347	282/1292/F/2014	2392	5749/376/D/2013	2437	8552/376/S/2012	2482	34894/376/D/2012
2348	382/1215/S/2014	2393	32480/376/D/2013	2438	8940/376/S/2012	2483	493/376/D/2010
2349	1518/1036/D/2012	2394	15580/376/D/2009	2439	8680/376/S/2012	2484	31764/376/S/2010
2350	823/1214/C/2014	2395	16168/376/S/2010	2440	551/1128/D/2014	2485	4486/376/S/2010
2351	1166/1036/D/2009	2396	27659/376/T/2008	2441	513/376/E/2014	2486	4497/376/S/2010
2352	1802/1036/D/2014	2397	29070/376/J/2011	2442	2148/376/D/2012	2487	31740/376/S/2010
2353	1803/1036/D/2014	2398	15671/376/S/2013	2443	5479/376/D/2012	2488	8514/376/D/2010
2354	28640/376/S/2009	2399	47449/376/S/2014	2444	38794/376/D/2012	2489	14968/376/D/2009
2355	464/1222/M/2012	2400	158/1291/E/2012	2445	7444/376/D/2012	2490	218/1289/R/2014
2356	213/1217/R/2012	2401	3307/376/S/2015	2446	21874/376/D/2011	2491	363/1128/D/2014
2357	83/1218/R/2012	2402	23914/376/D/2008	2447	10486/376/S/2014	2492	17362/376/S/2009
2358	409/1224/C/2012	2403	17892/376/S/2013	2448	41544/376/S/2014	2493	8994/376/S/2009
2359	28780/376/D/2012	2404	16295/376/D/2009	2449	27633/376/D/2012	2494	30681/376/D/2009
2360	122/1213/R/2012	2405	16943/376/D/2009	2450	8381/376/D/2012	2495	30708/376/S/2009
2361	25948/376/E/2011	2406	20236/376/S/2011	2451	6251/376/D/2013	2496	30767/376/L/2009
2362	16948/376/D/2012	2407	7937/376/S/2012	2452	30249/376/D/2010	2497	30528/376/R/2009
2363	120/1213/R/2012	2408	2200/1036/B/2011	2453	44517/376/S/2014	2498	1525/376/S/2009
2364	20360/376/D/2009	2409	34254/376/S/2007	2454	30250/376/D/2010	2499	1503/376/S/2009
2365	15835/260/D/2011	2410	27398/376/S/2010	2455	28689/376/D/2012	2500	26959/376/S/2010
2366	3705/1036/M/2012	2411	19297/376/A/2009	2456	21491/376/D/2011	2501	15583/376/J/2012
2367	32353/376/D/2012	2412	8773/376/D/2009	2457	8383/376/D/2012	2502	25599/376/S/2011
2368	1710/1214/T/2014	2413	25519/376/S/2012	2458	3380/376/D/2012	2503	28408/376/S/2012
2369	1131/1128/L/2014	2414	8521/376/S/2012	2459	37994/376/D/2014	2504	20037/376/S/2008
2370	1725/1214/M/2014	2415	8529/376/S/2012	2460	2059/376/D/2012	2505	20480/376/D/2008
2371	125/1213/R/2012	2416	8941/376/S/2012	2461	7456/376/D/2012	2506	982/1036/L/2012
2372	355/1222/E/2014	2417	31087/376/S/2012	2462	18435/376/A/2010	2507	1505/1036/L/2012
2373	392/1213/S/2014	2418	13193/376/D/2011	2463	39111/376/S/2014	2508	3451/1036/L/2011
2374	242/1213/R/2014	2419	10705/376/K/2009	2464	14441/376/S/2012	2509	1504/1036/L/2012
2375	8674/376/D/2010	2420	42903/376/D/2012	2465	11631/376/A/2011	2510	3060/376/R/2011
2376	40242/376/S/2013	2421	18403/376/R/2011	2466	37112/376/D/2012	2511	7419/376/L/2012
2377	40778/376/S/2013	2422	28832/376/D/2008	2467	49608/376/S/2013	2512	34001/376/D/2010
2378	19816/376/S/2015	2423	13511/376/D/2010	2468	27996/376/D/2009	2513	33592/376/D/2010
2379	19827/376/S/2015	2424	31709/376/D/2010	2469	18941/376/D/2008	2514	34000/376/D/2010
2380	21925/376/S/2015	2425	1668/271/A/2014	2470	4399/376/R/2010	2515	19927/376/S/2011
2381	22502/376/S/2015	2426	13359/376/S/2007	2471	8365/376/R/2012	2516	16955/376/R/2011
2382	22534/376/S/2015	2427	7344/376/C/2007	2472	8387/376/D/2012	2517	18766/376/R/2009
2383	26155/376/D/2007	2428	10993/376/S/2014	2473	2390/376/D/2012	2518	35865/376/S/2011
2384	46448/376/S/2015	2429	12024/376/S/2007	2474	5228/376/D/2012	2519	35419/376/S/2014
2385	33637/376/R/2011	2430	39687/376/D/2012	2475	33428/376/R/2011	2520	22210/376/R/2010

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº	Expedientes						
2521	9895/376/S/2011	2566	48389/376/S/2014	2611	11962/376/S/2007	2656	25604/376/D/2007
2522	21939/376/S/2011	2567	11768/376/D/2009	2612	18402/376/R/2011	2657	9756/376/D/2012
2523	35140/376/S/2014	2568	26558/376/S/2009	2613	19991/376/S/2009	2658	23663/376/S/2012
2524	8520/376/D/2010	2569	1745/376/P/2009	2614	2517/1036/P/2011	2659	42272/376/S/2013
2525	3016/376/S/2014	2570	16270/376/S/2012	2615	2689/376/D/2011	2660	2566/376/S/2012
2526	27847/376/S/2014	2571	9305/376/R/2011	2616	18007/376/S/2009	2661	9527/376/S/2012
2527	45210/376/S/2014	2572	1321/376/S/2011	2617	6919/376/D/2009	2662	42378/376/S/2005
2528	1675/1036/L/2012	2573	24965/376/D/2012	2618	6375/376/D/2009	2663	832/376/D/2010
2529	4400/1036/L/2011	2574	43283/376/S/2013	2619	27825/376/D/2009	2664	8261/376/K/2009
2530	113/1036/L/2012	2575	9895/376/S/2014	2620	17490/376/R/2010	2665	32521/376/S/2010
2531	25194/376/J/2011	2576	6450/376/D/2013	2621	19999/376/E/2010	2666	25741/376/E/2011
2532	34753/376/S/2014	2577	27164/376/R/2011	2622	6828/376/D/2009	2667	22022/376/F/2011
2533	32681/376/S/2011	2578	24066/376/R/2011	2623	6376/376/D/2009	2668	18219/376/S/2011
2534	20213/376/S/2011	2579	32849/376/R/2010	2624	6829/376/D/2009	2669	5301/376/S/2012
2535	52451/376/S/2004	2580	38644/376/V/2004	2625	6381/376/D/2009	2670	2522/376/S/2012
2536	28509/376/L/2012	2581	13966/376/S/2011	2626	17296/376/S/2014	2671	43611/376/S/2012
2537	7298/376/S/2005	2582	18336/376/S/2009	2627	19667/376/S/2012	2672	12877/376/D/2010
2538	2585/1036/L/2009	2583	18323/376/S/2009	2628	21886/376/S/2014	2673	2518/376/S/2012
2539	21936/376/S/2011	2584	18318/376/S/2009	2629	26168/376/D/2009	2674	29399/376/S/2012
2540	7274/376/S/2012	2585	18324/376/S/2009	2630	14500/376/D/2009	2675	47209/376/S/2013
2541	15885/376/S/2012	2586	32412/376/S/2010	2631	5356/376/O/2012	2676	32692/376/S/2011
2542	17918/376/L/2011	2587	6549/376/D/2009	2632	20129/376/D/2012	2677	25731/376/D/2010
2543	19647/376/S/2010	2588	6827/376/D/2009	2633	7361/376/R/2011	2678	35386/376/D/2010
2544	19965/376/D/2010	2589	20282/376/S/2012	2634	21328/376/S/2012	2679	16635/376/S/2011
2545	15518/376/D/2009	2590	14498/376/D/2009	2635	43800/376/S/2012	2680	16624/376/D/2010
2546	2687/376/D/2011	2591	26763/376/M/2010	2636	21926/376/S/2011	2681	29742/376/R/2008
2547	15674/376/S/2009	2592	4959/376/S/2006	2637	111/376/S/2015	2682	5720/376/S/2012
2548	15672/376/S/2009	2593	3083/376/D/2010	2638	108/376/S/2015	2683	46890/376/S/2012
2549	20221/376/E/2009	2594	31141/376/R/2011	2639	109/376/S/2015	2684	41446/376/S/2013
2550	5783/376/S/2014	2595	23954/376/R/2010	2640	12632/376/S/2012	2685	18278/376/S/2011
2551	43833/376/D/2015	2596	6817/376/D/2009	2641	9838/376/S/2011	2686	7857/376/S/2012
2552	11526/376/S/2014	2597	26779/376/D/2009	2642	24742/376/D/2012	2687	9551/376/S/2012
2553	28686/376/S/2014	2598	17403/376/S/2010	2643	33765/376/S/2013	2688	31252/376/S/2012
2554	11479/376/S/2014	2599	4095/376/D/2006	2644	31377/376/S/2014	2689	30381/376/S/2012
2555	35675/376/S/2015	2600	503/1128/D/2014	2645	37848/376/D/2013	2690	34800/376/D/2010
2556	34423/376/D/2013	2601	1764/376/S/2009	2646	5909/376/S/2014	2691	34801/376/D/2010
2557	13192/376/S/2014	2602	1519/376/S/2009	2647	5902/376/S/2014	2692	40915/376/S/2013
2558	4474/376/S/2014	2603	1531/376/S/2009	2648	5773/376/S/2014	2693	20209/376/S/2011
2559	35966/376/S/2015	2604	1523/376/S/2009	2649	5761/376/S/2014	2694	12824/376/S/2011
2560	39649/376/D/2015	2605	1924/376/N/2009	2650	4733/376/S/2014	2695	5580/376/S/2012
2561	50400/376/D/2015	2606	6073/376/S/2010	2651	4470/376/S/2014	2696	35387/376/D/2010
2562	4472/376/S/2014	2607	48183/376/S/2013	2652	4458/376/S/2014	2697	7852/376/S/2012
2563	13423/376/S/2010	2608	50194/376/S/2013	2653	4457/376/S/2014	2698	2546/271/A/2014
2564	11277/376/S/2014	2609	25022/376/A/2011	2654	4454/376/S/2014	2699	2545/271/A/2014
2565	33871/376/D/2008	2610	5311/376/D/2006	2655	30816/376/S/2012	2700	41574/376/S/2014

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
2701	11227/376/B/2014	2746	5938/376/S/2014	2791	38244/376/S/2013	2836	48842/376/S/2014
2702	4451/376/S/2014	2747	5936/376/S/2014	2792	29410/376/D/2013	2837	29395/376/D/2013
2703	3456/376/S/2014	2748	5932/376/S/2014	2793	4732/376/C/2011	2838	320/1128/D/2014
2704	3455/376/S/2014	2749	5926/376/S/2014	2794	8795/376/D/2008	2839	3486/376/S/2012
2705	3452/376/S/2014	2750	5910/376/S/2014	2795	12085/376/S/2014	2840	9005/376/S/2015
2706	3339/376/S/2014	2751	11533/376/S/2014	2796	12080/376/S/2014	2841	20507/376/S/2011
2707	40759/376/S/2013	2752	11528/376/S/2014	2797	13082/376/S/2014	2842	33657/376/O/2007
2708	40753/376/S/2013	2753	11508/376/S/2014	2798	12866/376/S/2012	2843	21072/376/S/2011
2709	40125/376/S/2012	2754	11473/376/S/2014	2799	12302/376/S/2014	2844	34240/376/D/2011
2710	21477/376/S/2014	2755	11394/376/S/2014	2800	12298/376/S/2014	2845	36827/376/S/2008
2711	21467/376/S/2014	2756	21008/376/S/2014	2801	21981/376/S/2014	2846	40377/376/S/2014
2712	21443/376/S/2014	2757	20902/376/S/2014	2802	16609/376/S/2014	2847	32845/376/M/2011
2713	21323/376/S/2014	2758	11861/376/S/2014	2803	16608/376/S/2014	2848	32569/376/S/2008
2714	21320/376/S/2014	2759	11846/376/S/2014	2804	16596/376/S/2014	2849	2995/271/A/2013
2715	21297/376/S/2014	2760	21152/376/S/2014	2805	16589/376/S/2014	2850	6572/376/S/2013
2716	21319/376/S/2014	2761	21100/376/S/2014	2806	16250/376/S/2014	2851	26567/376/S/2009
2717	21228/376/S/2014	2762	21032/376/S/2014	2807	15849/376/S/2014	2852	28485/376/S/2013
2718	21178/376/S/2014	2763	39630/376/S/2013	2808	15841/376/S/2014	2853	43595/376/CH/2006
2719	20899/376/S/2014	2764	39498/376/D/2012	2809	14637/376/S/2014	2854	33399/376/S/2013
2720	20588/376/S/2014	2765	38525/376/S/2013	2810	25432/376/D/2010	2855	32277/376/S/2010
2721	20570/376/S/2014	2766	41674/376/S/2013	2811	12792/376/S/2004	2856	26878/376/S/2012
2722	20500/376/S/2014	2767	41525/376/S/2013	2812	26150/376/D/2007	2857	26883/376/S/2012
2723	18728/376/C/2014	2768	41443/376/S/2013	2813	21577/376/C/2011	2858	5040/376/S/2010
2724	19374/376/S/2014	2769	41196/376/S/2013	2814	28581/376/D/2008	2859	50293/376/D/2014
2725	19370/376/S/2014	2770	41152/376/S/2013	2815	2519/376/S/2014	2860	24512/376/S/2010
2726	19372/376/S/2014	2771	41134/376/S/2013	2816	11258/376/S/2014	2861	23654/376/S/2010
2727	20442/376/S/2014	2772	11534/376/S/2014	2817	13735/376/D/2013	2862	29856/376/S/2013
2728	20441/376/S/2014	2773	21963/376/S/2014	2818	12420/376/D/2014	2863	15932/376/S/2013
2729	20435/376/S/2014	2774	21962/376/S/2014	2819	10442/376/S/2014	2864	773/271/A/2013
2730	20394/376/S/2014	2775	21862/376/S/2014	2820	10400/376/S/2012	2865	282/271/A/2014
2731	20393/376/S/2014	2776	21765/376/S/2014	2821	9356/376/D/2012	2866	13661/376/S/2006
2732	20271/376/S/2014	2777	21762/376/S/2014	2822	24017/376/S/2010	2867	8776/376/S/2012
2733	3336/376/S/2014	2778	21755/376/S/2014	2823	19413/376/S/2006	2868	708/271/A/2013
2734	10641/376/S/2014	2779	21563/376/S/2014	2824	15349/376/D/2014	2869	1431/271/A/2011
2735	17886/376/S/2014	2780	21554/376/S/2014	2825	1953/271/A/2012	2870	869/271/A/2012
2736	17885/376/S/2014	2781	21504/376/S/2014	2826	1948/271/A/2012	2871	7914/376/S/2012
2737	17854/376/S/2014	2782	28151/376/D/2009	2827	1947/271/A/2012	2872	8279/376/S/2007
2738	17294/376/S/2014	2783	4069/376/D/2011	2828	254/271/A/2013	2873	27821/376/D/2012
2739	16641/376/S/2014	2784	22266/376/D/2011	2829	253/271/A/2013	2874	31999/376/S/2014
2740	11268/376/S/2014	2785	11974/376/D/2009	2830	252/271/A/2013	2875	25543/376/S/2011
2741	10701/376/S/2014	2786	28773/376/D/2009	2831	39/376/S/2007	2876	36534/376/S/2007
2742	10634/376/S/2014	2787	28766/376/D/2009	2832	162/271/A/2014	2877	1699/271/A/2010
2743	10590/376/S/2014	2788	9589/376/C/2009	2833	8904/376/S/2006	2878	1673/271/A/2010
2744	6743/376/S/2014	2789	21494/376/S/2014	2834	4188/376/S/2013	2879	2245/376/S/2012
2745	6740/376/S/2014	2790	38519/376/S/2013	2835	49657/376/S/2014	2880	4986/376/S/2006

ANEXO ACTA Nº 6 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes					
2881	8593/376/S/2006	2926	7327/376/D/2009	2971	35502/376/S/2011
2882	10839/376/S/2010	2927	24759/376/S/2008	2972	5525/376/S/2013
2883	25100/376/S/2011	2928	51693/376/S/2013	2973	1747/271/A/2012
2884	15864/376/S/2011	2929	28614/376/S/2014	2974	43755/376/S/2014
2885	25597/376/S/2011	2930	3499/376/S/2013	2975	36138/376/D/2008
2886	25600/376/S/2011	2931	8321/376/D/2006	2976	34/271/A/2012
2887	15238/376/S/2011	2932	16860/376/C/2004	2977	42566/376/S/2014
2888	16301/376/S/2011	2933	35825/376/O/2006	2978	39925/376/D/2014
2889	15005/376/S/2011	2934	30627/376/C/2006	2979	16995/376/D/2012
2890	25913/376/S/2011	2935	14530/376/O/2005	2980	20170/376/S/2011
2891	25169/376/D/2011	2936	3411/376/R/2012	2981	16397/376/S/2012
2892	9735/376/S/2011	2937	362/376/R/2011	2982	2231/1036/A/2011
2893	16622/376/S/2011	2938	16323/376/D/2010	2983	12886/376/S/2012
2894	20323/376/S/2011	2939	8555/376/S/2013	2984	276/1289/R/2014
2895	9734/376/S/2011	2940	1929/271/A/2014	2985	7719/376/S/2013
2896	15134/376/S/2012	2941	1170/271/A/2014	2986	27392/376/D/2008
2897	16231/376/S/2012	2942	687/271/A/2014	2987	41542/376/S/2014
2898	14850/376/S/2012	2943	925/271/A/2014	2988	9719/376/S/2007
2899	15413/376/S/2012	2944	924/271/A/2014	2989	1428/376/S/2015
2900	15393/376/S/2012	2945	1169/271/A/2014	2990	8427/376/S/2013
2901	15119/376/S/2012	2946	49469/376/S/2014	2991	11221/376/R/2011
2902	14947/376/S/2012	2947	688/271/A/2014	2992	34931/376/D/2008
2903	14048/376/S/2012	2948	14700/376/S/2012	2993	245/271/A/2014
2904	18312/376/D/2010	2949	1855/376/D/2012	2994	17379/376/D/2008
2905	14086/376/S/2011	2950	1113/271/A/2010	2995	27387/376/S/2012
2906	14113/376/S/2011	2951	41576/376/S/2014	2996	1118/376/D/2010
2907	15237/376/S/2011	2952	7381/376/S/2013	2997	1469/271/A/2010
2908	1767/271/A/2010	2953	49654/376/S/2014	2998	10842/376/D/2009
2909	43280/376/S/2014	2954	38741/376/S/2014	2999	9806/376/S/2007
2910	14346/376/D/2004	2955	30154/376/D/2008	3000	508/271/A/2013
2911	20231/376/S/2011	2956	2071/271/A/2012	3001	550/271/A/2013
2912	891/376/D/1998	2957	2488/271/A/2010	3002	34567/376/S/2014
2913	734/271/A/2010	2958	3969/376/S/2015	3003	21706/376/S/2011
2914	6786/376/D/2007	2959	1515/376/S/2007	3004	695/271/A/2013
2915	16544/376/B/2013	2960	1592/271/A/2011	3005	18432/376/S/2012
2916	696/271/A/2013	2961	1182/271/A/2010	3006	14737/376/D/2009
2917	555/271/A/2013	2962	13213/376/S/2013	3007	19464/376/D/2012
2918	4026/376/S/2013	2963	39/271/A/2014	3008	42530/376/D/2005
2919	11796/376/D/2011	2964	287/271/A/2014	3009	34664/376/S/2014
2920	10915/376/D/1999	2965	21364/376/S/2011	3010	2033/1036/E/2008
2921	14652/376/S/2008	2966	20036/376/D/2012	3011	420/1211/D/2006
2922	12578/376/S/2012	2967	8938/376/S/2012	3012	6600/376/S/2013
2923	11163/376/D/2013	2968	6691/376/S/2012	3013	7362/376/S/2013
2924	15432/376/S/2012	2969	15286/376/S/2012	3014	8073/376/O/2007
2925	29887/376/S/2013	2970	18900/376/S/2011	3015	7394/376/S/2013
				3016	33945/376/C/2006
				3017	921/271/A/2010
				3018	499/271/A/2011
				3019	933/271/A/2011
				3020	969/271/A/2010
				3021	1589/271/A/2011
				3022	1094/271/A/2011
				3023	30332/376/S/2011
				3024	24360/376/S/2010
				3025	22493/376/D/2006
				3026	20350/376/D/2011
				3027	23304/376/D/2002
				3028	38217/376/D/2013
				3029	1105/271/A/2012
				3030	13996/376/S/2012
				3031	1174/271/A/2013
				3032	14684/376/S/2005
				3033	10812/376/S/2014
				3034	18077/376/S/2011
				3035	18670/376/D/2009
				3036	17045/376/S/2012
				3037	5933/376/D/2010
				3038	22398/376/D/2014
				3039	39453/376/O/2006
				3040	34743/376/S/2007
				3041	2285/376/S/2013
				3042	9393/376/S/2014
				3043	33743/376/S/2013
				3044	11704/376/A/2010
				3045	18974/376/S/2012
				3046	27323/376/S/2011
				3047	18431/376/S/2012
				3048	33394/376/S/2013
				3049	4626/376/S/2014
				3050	18584/376/S/2012
				3051	17109/376/S/2012
				3052	18561/376/S/2012
				3053	18560/376/S/2012
				3054	18102/376/S/2012
				3055	25186/376/S/2011
				3056	33642/376/D/2007
				3057	25184/376/S/2011
				3058	18512/376/S/2013
				3059	27635/376/S/2013
				3060	19583/376/R/2011

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3891/2026- Expte. N° 26382-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 7/10/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

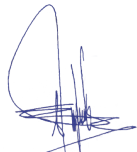
Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
12149	7390804,75	1100	1755026	273	3713633,36	12614937,01	16328570,37	2027
133030	8466013,43	1366	2378026	337,84	1446100,03	13075814,35	14521914,38	2027
524735	2830966,16	1100	2460926	59	1729817,3	1606293,01	3336110,31	2027
799646		1000	1207426		537353,07	0	537353,07	2027
799647		1100	1207426	15,93	518050,33	552890,22	1070940,55	2027
799648		1100	1207426	84,92	512713,01	3140329,48	3653042,49	2027
536527	7084196,31	1100	1887726	186,37	941552,27	10659383,13	11600935,4	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3892/2026- Expte. N° 26381-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 7/10/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
233875	1039479,56	1120		24,07	186884,85	959609,66	1146494,51	2027
233876	2265131,9	1120		58,47	421840,55	2295942,16	2717782,71	2027
236493	2908540,19	1120		60,42	744430,08	1787866,75	2532296,83	2027
238017	3408510,32	1120		104,89	1614934,95	2282102,12	3897037,07	2027
238558	2759717,61	1120		75,34	645668,59	1431734,79	2077403,38	2027
238652	3365215,6	1120		91,73	808603,97	2216414,99	3025018,96	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3893/2026- Expte. N° 26380-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 7/10/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						
		Datos Valuorios						
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	RIGE Dcto 2158/3
570197	7531858,94	1344	2596026	473	1178452,87	27276075,29	28454528,16	2027
677889	1299508,07	1100	2602626	141	1299508,11	7987817,97	9287326,08	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3894/2026 - Expte. N° 26379-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 7/10/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
7806	61905186,06	1110	3063225	958,45	4747024,29	72090964,39	76837988,68	2026
73290	2480090,36	2000	3926126		3338567,07	0	3338567,07	2027
96100	20711841,86	2100		135	20651167,19	5979538,31	26630705,5	2027
112159	3783636,26	1310		143	4017509,23	7007587,4	11025096,63	2027
4775729 1	9021876,93	15001	2541126	432	8421554,08	32421157,14	40842711,22	2027

1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3895/2026 - Expte. N° 26256-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 6/10/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
680526	14791052,75	2100		439	14791051,94	29576046,53	44367098,47	2027
699762 1	680746,5	1100	2578026	65,5	680746,82	2943120,66	3623867,48	2027

- 1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3896/2026- Expte. N° 26247-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 6/10/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto
115327	14669246,89	1100		204,25	295273,99	12667064,32	12962338,31	2158/3 2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3897/2026- Expte. N° 26246-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 6/10/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
514756 1	6210259,07	1100	2377226	216,13	870558,51	2035291,95	2905850,46	2027
533943	38950215,62	1600	2500226	45000	38949960,01	1476070546,78	1515020506,79	2027
4781169 61524 1	12214645,6	1110	2058426	316	8086345,9	19357795,28	27444141,18	2027
140278	2802446,24	1100	1488626	99	363799,31	3409322,37	3773121,68	2027
519645 1	5568000,77	1100	2331926	104,97	554274,62	4257087,37	4811361,99	2027
535120	21419359,06	1500	2297826	303	5781664,54	20411556,87	26193221,41	2027
673361 1	30576694	2366	2003026	904,9	1584843,26	20981233,29	22566076,55	2027
772943	2637603,76	1100	2363026	132	222937,55	5485603,87	5708541,42	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS


 Agrim. Alejandro F. Navarro
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Catastro
 Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3898/2026- Expte. N° 26245-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 6/10/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

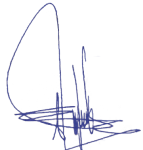
Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
222558	2519334,02	1120		59,44	436580,15	1618897,57	2055477,72	2027
223161	3003393,25	1120		68,28	834889,3	1673853,02	2508742,32	2027
223162	4178204,28	1120		89,14	1211909,81	2324026,42	3535936,23	2027
223259	2334133,27	1120		42,74	981725,39	909512,45	1891237,84	2027
223260	2138265,61	1120		46,39	896096,58	887575,99	1783672,57	2027
223340	2042218,37	1120		62,69	833827,66	841468,75	1675296,41	2027
223908	4511641,77	1321		137,89	1088640,7	2686227,58	3774868,28	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3899/2026 (Expte. N° 24753-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 21/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

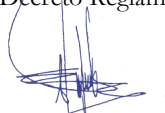
Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
379396	314608680
413663	182300842
705442	78239411
705438	53920625
705436	47047376
705441	60407306
705443	53563571
705444	38878212
705437	74177175
683322	73251600
705440	80373351
705439	38919496

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT


Agrím. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3900/2026 (Expte. N° 24169-377/2026) ^{Digital}



San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 15/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
257245	598141555
257248	71244625
163137	167154588
635905	14508671
80787	19151382
413666	35357300
635899	14053952
635902	13847173
635904	14381527
628203	66181434
81501	19459602
257246	64989965
257249	59994776
635900	14468841
413665	124482380
257247	36178726
413667	99768631
635903	13813200
635901	14741296

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3901/2026 (Expte. N° 24754-377/2026) Digital



San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 21/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
434572	18250184,2	16236506
674693	85376260,7	31808351
175432	305781008	289193354
632427	35390738,3	40274660
620065	116460246	37674000
240909	541190667	522435255
122816	142402050	111868510
676187	240582775	201027802
92663	64257003	42716581
674387	545429176	613529791
117532	217583683	142451071
28541	97616175,5	2875000
338636	73417846,3	34808285
553529	50609649,3	72002544

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3902/2026 (Expte. N° 24597-377/2026) ^{Digital}



San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 18/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
250140	279214800	23348321
245814	249729360	37352055,6
245163	509000300	95507741,9
241380	502849676	139077019
433196	26880288,8	16522374,7
682197	130208674	106790763
256934	347934857	67380395,1
705425	74177174,7	72180674,7
4777678	648673401	582551821
635804	46170994,2	18292594,2
635769	53381883,5	18491533,5
631250	181000202	47476702,4
635771	44435990,8	53254874,7
528824	1179747296	1119153400
622007	83036302,2	18140614,2

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3903/2026 (Expte. N° 24596-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 18/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
874089	128265935
874036	16504461,3
874042	16504501,6
874043	16026386,2
874051	16026313,8
874064	16504461,3
874065	16504461,3
874073	16504461,3
874076	16504461,3
874078	16504501,6
874094	15689576,6
874095	16124765,3
874110	16253236,1
874111	16119379,8
874113	15664657,8
874117	16142431
705428	47047376
705434	53920624,6
705412	38919495,8

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de CatastroResolución N° 3903/2026 (Expte. N° 24596-377/2026) ^{Digital}

705404	38919495,8
874014	15665627,8
874015	16071079,8
874013	117915369
874047	98138926,3
874048	22178407,4
874057	16504461,3
874058	16027529,3
874070	16026293,7
874088	16122205,4
874093	16225407,2
874096	16124765,3
874098	16216552,2
874099	16216552,2
874106	15689576,6
874118	15689576,6
705421	75569836,7
705427	38919495,8
705411	54638849,2
705417	38919495,8
705403	54638849,2
705409	47047376
874028	16504461,3
874034	16504461,3
874038	16027529,3
874059	322211156
874069	16027489,1
874097	16124765,3
874103	16222416,7
874107	16124765,3
874115	16139440,4
705419	58880078,7
874008	16787918,8
705410	75569836,7
874018	85288782,3
874033	16504461,3
874062	16026386,2
874068	16504461,3
874072	16504461,3
874081	16504501,6
874091	16222416,7
874104	16229315,5
874116	16229267,2
874119	16216322,8
705418	54796971,3
705426	53920624,6
705429	74177174,7
874005	17168351,4
874010	17258519,5
705405	47047376
874020	16128556,8
874021	16137588,9
874022	16146621
874023	16026386,2

Dirección General de CatastroResolución N° 3903/2026 (Expte. N° 24596-377/2026) ^{Digital}

874025	16504461,3
874026	16504461,3
874032	16504461,3
874035	16504461,3
874044	16504461,3
874049	108982321
874055	16504461,3
874066	16504461,3
874080	16504501,6
874082	30097947,1
874083	29922705,7
874087	16122205,4
874121	16210659,6
705435	38919495,8
705406	75569836,7
705408	38919495,8
874016	78878793,5
874030	16027489,1
874031	16026293,7
874037	16504461,3
874039	16504501,6
874046	16504461,3
874050	16027489,1
874052	135333245
874063	16504461,3
874067	16504461,3
874075	16504461,3
874077	16027529,3
874084	30150573,9
874092	16229315,5
874100	16122185,3
874101	15689954,9
874102	16225407,2
874114	16229464,4
520413	31637670,2
705420	47047376
705432	47047376
705402	75569836,7
874019	16119524,7
874045	16504461,3
874060	16504501,6
874061	16504501,6
874071	16504461,3
874090	16225407,2
874105	16225407,2
874108	16124765,3
874109	16219124,2
705422	54638849,2
705423	38919495,8
705424	47047376
705431	38919495,8
705433	74177174,7
874004	17245969,5
874006	17186439,8

Dirección General de Catastro



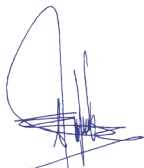
Resolución N° 3903/2026 (Expte. N° 24596-377/2026) ^{Digital}

874009	16786989
705416	54796971,3
874017	27707438,7
874012	183422341
874024	16504461,3
874027	16504461,3
874029	16504461,3
874040	16504553,9
874041	16504501,6
874053	16503495,3
874054	16504461,3
874056	102869724
874074	16504461,3
874085	30050295,1
874086	16122205,4
874112	16122185,3
874120	16219112,1
874007	17268187,5
705413	80373351,3
705414	60320138,2
705415	82034798,7
705407	54638849,2

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle 20 de Junio L/C 2, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 625529, Matricula/Orden: 5901/.; Circunscripción: 1; Sección: O; Manzana: 127 Parcela: 73G, Inscripción Dominial: T-59982. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeran con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez- E 13 y V 19/10/2026. \$26.900. Aviso N° 275.132.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle Uttin-ger última cuadra, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 529460, Matricula/Orden: 5909/9545; Circunscripción: I; Sección: G; Parcela: 36D, Inscripción Dominial: T-34597. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeran con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 13 y V 19/10/2026. \$26.900. Aviso N° 275.133.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que en el marco del Proyecto de Regularización Dominial “Mi Escritura” – B° La Nina, NOTIFICA Y EMPLAZA POR ÚLTIMA VEZ, por el término de quince (15) días, a las siguientes personas: Jiménez, Leonor Lorenzo; Vergara, Mario Daniel; Gutiérrez, Roberto Eduardo; Navarro, Sandra Karina; Medina, Gonzalo Leonel; Medina, Nazareno Nahuel; Frencia, Mariana Leonor; Romero, Leonardo; Zerrizuela, Lorena Paola; Pérez, Yesica Lucía; Mercado, José Aniceto; respecto del inmueble identificado con Padrón Provincial N.º 520038, Matricula/Orden: 5907/8377; Circunscripción: I; Sección: G; Parcela: 38A, Inscripción Dominial: T-777, T776. Y a los Sres. Acosta, Raúl Alejandro; González, Cristian Alejandro; Villarrubia, Fátima Del Valle; Montes, José Luis; Villarrubia, Juana Elba; y Gallo, Sabrina De Luján, respecto del inmueble identificado con Padrón Provincial Padrón N° 82920, Matricula/Orden: 5904/157.; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana: 155; Parcela: 40, Inscripción Dominial: T-01244. a fin de que comparezcan ante la Escribanía Borelli, sita en Pasaje San Miguel N° 42, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 y de 19:00 a 20:00 horas, a efectos de ratificar su consentimiento para la continuidad del trámite de Prescripción Adquisitiva Administrativa, respecto de los inmuebles individualizados precedentemente, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 21.477, modificada por Ley N° 24.320, y su normativa reglamentaria. Vencido el plazo establecido sin que los interesados comparezcan, se dejará debida constancia de su incomparecencia y se dará continuidad al procedimiento administrativo correspondiente, conforme a la normativa vigente. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 13 y V 19/10/2026. \$34.680. Aviso N° 275.134.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle Uttin-ger última cuadra, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 520038, Matricula/Orden: 5907/8377; Circunscripción: I; Sección: G; Parcela: 38A, Inscripción Dominial: T-777, T776. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeran con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario,

se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 13 y V 19/10/2026. \$26.960. Aviso N° 275.135.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle 20 de Junio L/C 2, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 625528, Matricula/Orden: 5901/.; Circunscripción: 1; Sección: O; Manzana: 127 Parcela: 73F, Inscripción Dominial: T-59981. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el termino de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez- E 13 y V 19/10/2026. \$26.900. Aviso N° 275.136.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle Uttinger última cuadra, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 82920, Matricula/Orden: 5904/157.; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana: 155; Parcela: 40, Inscripción Dominial: T-01244. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el termino de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 13 y V 19/10/2026. \$27.020. Aviso N° 275.137.

JUICIOS VARIOS

POR 1 DÍA - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, Secretaria N° 30 a cargo del Dr. Rodrigo Ezequiel Jaime, con domicilio en la Avenida Callao 635, Piso 3°, C.A.B.A., comunica por un día que en los autos "TATEDETUTI S.A. s/QUIEBRA" (EXPTE. 53.744/2005), a fs. 12.486 se dispuso hacer saber a los pretensos titulares de créditos cuyo reconocimiento se procura mediante juicios no atraídos a la liquidación (art. 132 y cc., LCQ) que, en el caso de no invocar y acreditar debidamente -dentro del plazo de un año desde la última publicación edictal- que las resoluciones judiciales o administrativas aún se encuentran pendientes (art. 220 inc. 2, ley

cit.), se procederá sin más trámite a ordenar la desafectación de las reservas constituidas. Asimismo, se deja constancia de que las reservas previsionadas, una vez transcurrido el plazo indicado, serán desafectadas y distribuidas. Buenos Aires, 1 de octubre de 2026. Rodrigo Ezequiel Jaime. Secretario. E y V 16/10/2026. \$3.992. Aviso N° 275.221.

POR 1 DÍA - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641 - 2do. Piso, a cargo de la Juez Dra. Cyntia Verónica Rousseau, Secretaria a cargo de la Dra. Alicia Aixa Amad, en los autos caratulados: "ALLENDE LIBRADA RUTH C/ SUCESORES DE GONZALEZ DE GIACOPELLO MARTINA S/ JUICIO ORDINARIO" - EXPTE. N° 877/10, notifica a la Sra. Maria B Giacopello De Argañaraz D.N.I. N° 8.981.595, la Sentencia N° 448/24 que en su parte correspondiente dice: "FORMOSA, 13 de noviembre de 2.024. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... SENTENCIO: 1.- HACER LUGAR a la presente demanda instaurada por la Sra. ALLENDE LIBRADA RUTH, contra los herederos de la Sra. MARTINA GONZALEZ de GIACOPELLO, en virtud de haber poseído la accionante durante el período establecido por la ley y cumpliendo los recaudos, el inmueble sitio en calle Pacífico Scozzina N° 1.554 de ésta ciudad, identificado como Lote N° 4 de la Manzana N° 21 del Lote Rural N° 25 de la Ciudad de Formosa con una superficie de 500 m2 y yuy yomenclatura catastral es: Dpto. 01, Circ. VII, Sec. T, Mz. 42, Parcela 25, Partida N° 23.345, declarado adquirido su dominio, conforme los fundamentos desarrollados en los "Considerandos". 2.- ORDENAR INSCRIBIR el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de su nueva titular, Sra. Allende, Librada Ruth, D.N.I. N° 12.571.702 cancelando la registración anterior. A tal fin, oficiase al Registro en la forma de estilo. 3.- IMPONER LAS COSTAS, por su orden, (art. 68 2da. parte del C.P.C.C.) de conformidad a los fundamentos expuestos en los "Considerandos". 4.- DIFERIR la regulación de honorarios profesionales, hasta el momento en que exista base para ello (art. 24 de la Ley 512). REGISTRESE, insértese copia en el Libro de Sentencias, NOTIFIQUESE personalmente o por cédula. Oportunamente, ARCHÍVESE." - FDO. Dra. Cynthia Veronica Rousseau - Jueza.- Publíquese edictos por un (1) día en un diario de mayor circulación y en el boletín oficial, de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Formosa, 7 días del mes de Agosto del año 2.026. E y V 16/10/2026. \$8.568. Aviso N° 275.222.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A. convocase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Octubre de 2.026 a horas 12:00 en primera convocatoria y a horas 12:30 en segunda convocatoria en la sede social de calle 24 de Septiembre 719, 4º piso de San Miguel de Tucumán a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta. 2º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2.026. 3º) Consideración de los resultados del ejercicio. 4º) Consideración de la gestión del Directorio por su labor en ejercicio. 5º) Tratamiento de la retribución a los miembros del Directorio por el termino estatutario. 6º) Elección de un Director Titular con cargo presidente y de un Director Suplente, por termino de 3 ejercicios. E 09 y V 16/10/2026. \$16.540. Aviso N° 275.112.

POR 5 DÍAS - Se hace saber, en los términos del art. 2 de la Ley 11.867, que la Sra. ANDREA MABEL CAROL, DNI N° 20.285.018, CUIT N° 27-20285018-4, con domicilio en calle Junín 645, piso 9°,

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

departamento D, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, realiza la venta, cesión y transferencia del fondo de comercio denominado FARMACIA SIGLO XXI, dedicado al rubro de FARMACIA, PERFUMERÍA Y ACCESORIOS, ubicado en Avenida Alem N° 258 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a favor de la Sra. ADRIANA DEL VALLE GIMÉNEZ, DNI N° 16.541.400, CUIT N° 23-16541400-4, con domicilio en calle Las Heras 1359, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- San miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2026. E 13 y V 19/10/2026. \$14.320. Aviso N° 275.160.

POR 4 DÍAS - GOBIERNO DE TUCUMÁN DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS N° 60/2026 Expediente N° 1855/234-D-2026 POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de CIELORRASO DE PVC- ESC. TECNICA N°1 HILDA GUERRERO DE MOLINA- MONTEROS, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 20/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1319 DEL 21/09/2026. E 14 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.161.

POR 3 DÍAS - ASOCIACIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE LA TERCERA EDAD "POR SIEMPRE JÓVENES" La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE LA TERCERA EDAD "POR SIEMPRE JÓVENES" convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el 5/11/2026 a horas 20:00, en sede social de calle Leandro Aráoz N.° 257 de la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1°.- Motivo de la demora en la convocatoria. 2°.- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado y31/12/2025. 3°.- Designación de dos asociados para firmar el acta. E 15 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.186.

POR 1 DÍA - Razón Social: "LA PILAR S.A.S. (Renovación de autoridades)." El socio Juan Cruz Varela, DNI N° 32.459.759, CUIT N° 20-32459759-0, titular del 100% de las acciones con derecho a voto de "LA PILAR S.A.S.", resolvió mediante instrumento de fecha 16/03/2026 renovar las autoridades de la sociedad. En consecuencia, se designó por el término de tres (3) años a Juan Cruz Varela, DNI N° 32.459.759, CUIT N°20-32459759-0, como administrador titular y representante legal, y a Patricio Javier Varela, DNI N° 38.740.815, CUIT N°20-38740815-1, como administrador suplente. Ambos aceptaron las designaciones y fijaron domicilio especial en calle Ayacucho 86, San Miguel de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 14 de Octubre de 2026. E y V 16/10/2026. \$2.868. Aviso N° 275.203.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "MAT.IA S.A.S" (Constitución) Expte: 6335/205-M-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6335/ 205 -M - 2026 de fecha 13/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 21 de septiembre de 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "MAT.IA S. A. S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27. 349, conformada por los señores: Ezequiel Coletti D.N.I. N°25.843.786, argentino, arquitecto, soltero, 49 años, domiciliado en calle Lola Mora 35, Yerba Buena. Tucumán, CUIT 20-25843786-2; Luciano Agustín Yañez, D.N.I. N°24.981.802, argentino, arquitecto, casado, 50 años, domiciliado en calle Paraguay 2024, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 20-24.981.802-0; María del Pilar Navarro,

D.N.I. N°28.753.539, argentina, arquitecta, casada, 45 años, domiciliada en calle La Rioja 150, Barrio Los Álamos, Lote 25, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 27-28.753.539-8; y y DATALITICA S.A.S., con domicilio y sede social en Ruta 302 Km 10.5, Cevil Pozo, Departamento Cruz Alta, Tucumán, CUIT 30-71777596-8, integrantes del órgano de administración: administrador Pablo Matías Gómez DNI 33.884.220, CUIL 20-33.884.220-2, administrador suplente Gabriel Pablo Zucchi, DNI 34.605.888, CUIT 23-34.605.888-9 y representante legal Melisa Soledad Bulacio, DNI 34.326.920, CUIT 27-34.326.920-5. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Maciel 130, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Principal: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Secundaria: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos en general al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. E la capital social se fija en la suma de \$810.000 (pesos ochocientos diez mil) dividido en 2700 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$300 (pesos trescientos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Ezequiel Coletti cantidad de 855 acciones nominativas no, el Sr. Luciano Agustín Yañez la cantidad de 855 acciones nominativas no endosables, la Sra. María del Pilar Navarro la cantidad de 855 acciones nominativas no endosables DATALITICA S.A.S. la cantidad de 135 acciones nominativas no endosables. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Ezequiel Coletti D.N.I. N°25.843.786. La representación legal estará a cargo de Luciano Agustín Yañez, D.N.I. N°24.981.802. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año.- y San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2026. E y V 16/10/2026. \$13.012. Aviso N° 275.204.

POR 1 DÍA - Razón Social "RGM S.R.L." (Constitución) Expte: 4024/205-R-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4024/205-R-2026 de fecha 20/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 01/09/2026, mediante el cual se constituye la sociedad "RGM S.R.L" (constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: ALBORNOZ JOSE ROBERTO, DNI 37.725.589, FECHA DE NACIMIENTO 26/11/1993, ESTADO CIVIL SOLTERO, INGENIERO, DOMICILIO CALLE JUAN B TERAN 581 B° SAN BERNARDO, LOCALIDAD SAN MIGUEL DE TUCUMAN, PROVINCIA DE TUCUMAN; EL SR. ALBORNOZ FRANCO VALENTIN, DNI 43.648.386, FECHA DE NACIMIENTO 22/11/2001, ESTADO CIVIL SOLTERO, COMERCIANTE, DOMICILIO CALLE JUAN B TERAN 581 B° SAN BERNARDO, LOCALIDAD SAN MIGUEL DE TUCUMAN, PROVINCIA DE TUCUMAN Y LA SRTA ALBORNOZ VICTORIA ABRIL, DNI 45.330.775, FECHA DE NACIMIENTO 28/06/2004, ESTADO CIVIL SOLTERA, COMERCIANTE, DOMICILIO CALLE JUAN B TERAN 581 B° SAN BERNARDO, LOCALIDAD SAN MIGUEL DE TUCUMAN, PROVINCIA DE TUCUMAN.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio en calle JUAN B TERAN 581, localidad SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad

se dedicara al ámbito de todo lo concerniente a dar soluciones integrales y servicios para la industria, análisis y monitoreo de condiciones de máquinas, instalaciones en general, mantenimiento, ingeniería, asesoramiento, etc. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos tipos o atípicos que sean necesarios como: afianzar, agrupar, constituir, disolver, rescindir, fusionar y transformar la sociedad; Comisiones comerciales, comprar y vender, constituir rentas vitalicias onerosas, constituir todo tipo de derecho reales como usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipotecas, prendas y anticresis; dar y recibir mandatos; dar y tomar arrendamientos financieros como opción de comprar (LEASING) sean mobiliarios e inmobiliarios; dar y tomar concesiones; dar y tomar locaciones; dar y tomar franquicias comerciales; depósitos; donar; extinguir obligaciones por pagos; compensación; transacción; renuncia de derechos; remisión de deudas; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir sesiones; mandatos; mutuos; permutas; realizar actos que produzcan adquisiciones, modificaciones y transferencias o extinción de derechos u obligaciones. Todos los actos y contratos que su objeto social permita realizarlos en el país podrán realizarlo en el extranjero. Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr Albornoz José Roberto treinta y cuatro (34) cuotas, por la suma de pesos seiscientos ochenta mil (\$680.000); el Sr Albornoz Franco Valentín treinta y tres (33) cuotas, por la suma de pesos seiscientos sesenta mil (\$660.000) y Srita Albornoz Victoria Abril treinta y tres (33) cuotas, por la suma de pesos seiscientos sesenta mil (\$660.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La participación de los socios en las ganancias de la sociedad será de acuerdo al porcentaje aportado. Organización de la administración: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Albornoz José Roberto CUIT: 20-37725589-6, quien podrá representarla en todos los actos sociales y administrativos contratos u operaciones que tiendan al cumplimiento social previsto. Fecha del cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año confeccionando un balance general. - San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2026. E y V 16/10/2026. \$15.688. Aviso N° 275.205.

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas – Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por expediente 5871/205-E-2026 de fecha 25/09/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05 de octubre de 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "ESTUDIO Q S.A.S." (CONSTITUCION), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: el Señor FRANCISCO QUIROGA, D.N.I. N.º 28.681.445, argentino, de profesión arquitecto, casado, 45 años, con domicilio en Pasaje Irigoyen 888, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, CUIT 20-28681445-0, Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en pasaje Irigoyen 888, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público. - Designación de su objeto: a) Construcción: Servicios de arquitectura, construcción de obras públicas y privadas, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación

en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Refacciones y mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparación de edificios y obras civiles. Compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, representación, de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción. Asociaciones con terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativos por contratos de colaboración empresaria, ambos con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad. b) Servicios Profesionales de Arquitectura y Urbanismo: Estudio, diseño, planeamiento, desarrollo de anteproyectos, proyectos de arquitectura, paisajismo, maquetación, modelado 3D (BIM), decoración de interiores y trabajos de urbanismo en general. Prestación de servicios de consultoría técnica, peritajes, tasaciones, mensuras, subdivisiones de parcelas, estudios de factibilidad y auditoría de obras c) Inmobiliaria: Mediante, la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, subdivisión, loteos, y administración de inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros; construcción de unidades y realización de obras de construcción, reforma o reparación de edificios, viviendas y de todo otro tipo para la venta y otros fines, y cualquier otra operación vinculada con este rubro quedando expresamente autorizada a la presentación en licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales o privadas de todo tipo. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil) de valor nominal, cada una con derecho a un voto por acción las cuales se dividen de la siguiente forma: el Señor FRANCISCO QUIROGA 100 (Cien) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 1.000.000 (Pesos trescientos cuarenta mil). El socio integra en este acto en dinero el 25% de las respectivas suscripciones comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Señor FRANCISCO QUIROGA, D.N.I. N.º 28.681.445, y se designa como administrador suplente de la sociedad al Señor OVEJERO MIGUEL ADOLFO, D.N.I. N.º 34.341.036. El representante legal de la sociedad es el Señor FRANCISCO QUIROGA, D.N.I. N.º 28.681.445. Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. E y V 16/10/2026. \$16.820. Aviso N° 275.206.

POR 1 DÍA - LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO PROVINCIAL "ACTIVAR FRENTE DE LA LEALTAD" INFORMA QUE EL ACTO ELECCIONARIO DE AUTORIDADES PARTIDARIAS INTERNAS SE LLEVARA A CABO EL DIA 04/11/2026 ENTRE LAS 08.00 HS Y 18.00 HS EN LAS INSTALACIONES DEL CLUB CAJA POPULAR SITO EN CALLE SIMON BOLIVAR N° 1.335 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN. INFORMACION A DISPOSICION EN SEDE PARTIDARIA. E y V 16/10/2026. \$2.000. Aviso N° 275.207.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "GRUPO B S.A.S " Expte: 4571/205- G-2026 Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4571/205-G-2026 de fecha 10/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de Agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad " GRUPO B S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: BECHARA ANA SILVIA, DNI 34764226, CUIL 27-34764226-1, soltera, de profesión Estudiante, domiciliada en Pje. San Nicolás 235, San Miguel de Tucumán; BECHARA CA-

MILO JOAQUÍN, DNI 36.865.349, CUIL 20-36865349-8, divorciado, de profesión Comerciante, domiciliado en Don Bosco 4703, San Miguel de Tucumán; BECHARA MARCOS BENJAMÍN, DNI 38.117.631, CUIL 20-38117631-3, soltero, de profesión Arquitecto, domiciliado en Pje. San Nicolás 235, San Miguel de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Lidoro Quinteros 369, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o en participación con terceros y/o en comisión, dentro o fuera de la provincia y/o del país ya sea a través de instalaciones físicas y/o estructuras y soportes virtuales a: a) CONSTRUCTORA: mediante la construcción de casas y/o edificios sean ellos en altura o no, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la venta de dichos edificios y/o casas y, en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. También será su actividad secundaria la construcción de edificios, terminación de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, redes cloacales y pluviales y todo tipo de obras de ingeniería y de arquitectura de carácter público o privado y los honorarios que ese tipo de tareas generen. Todo tipo de movimientos de suelo. Trabajos de topografía en general y agrimensura. Alquiler de equipos para movimientos de suelos y excavación, camionetas, camiones para transporte de materiales y transporte automotor de cargas N.C.P. b) INMOBILIARIA: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, aparcería y/o permuta por cuenta propia y/o terceros de todo tipo de bienes inmuebles – inclusive los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal –urbanos y rurales; propios y/o de terceros; la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, desarrollo de urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. c) COMERCIAL: Venta al por menor de materiales de construcción. Venta de herramientas, materiales eléctricos, de decoración al por menor y por mayor.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 900.000 (Pesos Novecientos mil), dividido en 900 (novecientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (Pesos Mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, 300 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$ 300.000 (Pesos trescientos mil) para cada socio.- Organización de la Administración: Se designa como Administrador y Representante Legal a BECHARA CAMILO JOAQUÍN, D.N.I. 36.865.349. Se designa como Administrador Suplente y Representante Legal Suplente a BECHARA MARCOS BENJAMÍN, D.N.I. 38.117.631.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de Octubre de 2026.- E y V 16/10/2026. \$17.064. Aviso N° 275.208.

POR 1 DÍA - la comisión directiva de Asociación Civil Centro de Apoyo Personas con Capacidades Diferentes Esperanza y Vida convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19/10/2026 a horas 20 en sede social de calle San Martín 491, para tratar el siguiente orden del día: 1°- Motivo de la demora en la convocatoria. 2°- Tratamiento de memoria, ba-

lance, e inventarios de bienes e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2025 3°-Designación de dos asociados para firmar el acta.- E y V 16/10/2026. \$2.116. Aviso N° 275.209.

POR 1 DÍA - Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de septiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "CONTINENTAL INDU S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. Pereyra Franco Oscar, argentino, DNI N° 37.927.098, CUIT N° 20- 37927098-1 estado civil soltero, mayor de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en calle zavalía N° 570, de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo: 50 años; objeto: 1- La compra y venta por mayor y menor de ropa de hombres y mujeres, 2- La compra y venta por mayor y menor de marroquinería, 3- La compra y venta por mayor y menor de accesorios de vestir, 4- La compra y venta por mayor y menor de calzado de hombre y mujer; Domicilio legal y real: Av. Aconquija N° 1163, de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Administrador Titular: Pereyra Franco Oscar, argentino, DNI N° 37.927.098 y un Administrador Suplente: Sr. Saleme, Juan Martín, DNI N° 42796756, constituyendo domicilio especial en Av. Aconquija N° 1163, de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Capital: El capital es suscrito en su totalidad, ascendiendo a la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000,00), representado por ochenta mil (80.000) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, distribuidas de la siguiente manera: El Sr. Pereyra Franco Oscar suscribe ochenta mil acciones ordinarias escriturales. Integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en efectivo. Domicilio: Real y legal av. Aconquija n° 1163, yerba buena, Tucumán. Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año. E y V 16/10/2026. \$7.012. Aviso N° 275.210.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA. La Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Tucumán convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 2026 en su Sede de Avenida Sarmiento N° 916 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán a horas 20.30, a fin de dar tratamiento al siguiente: ORDEN DEL DIA. 1 –A conocimiento nota Sra Odontóloga María Isabel Ferrari, Secretaria de la Asamblea. 2-Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta. 3 – A consideración y posterior votación el Acta de la Asamblea Ordinaria del 25 / 08 / 2026 y Resolución N° 4 A 26.- 4–A consideración y posterior votación el Informe del Directorio. 5–A conocimiento Informe de la Sindicatura. 6-A consideración Proyecto de Reglamentación de los Artículos 53 y 105 de la Ley N° 6953. 7-A consideración Proyecto de Reglamento de Préstamo a las Instituciones Miembro. 8-A consideración Proyecto de Modificación Anexo I de la Resolución 7 A 08 Préstamo a Afiliados. 9-A consideración sanciones a las Instituciones Miembro por ausencia de sus representantes a la Asamblea. 10-A consideración notas. Homenajes. Manifestaciones. E y V 16/10/2026. \$4.476. Aviso N° 275.215.

POR 1 DÍA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas – Registro Público, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el expte. 6266/205/2026 mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, toma nota de lo resuelto por los socios de la sociedad "ETEREO ARQUITECTOS S.A.S" a saber: 1.- ACTA DE SOCIOS DE FECHA 04/11/2025 donde se trató el siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación de Estados Contables correspondientes al ejercicio 2025. 2) Consideración y aprobación de gestión

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

de la Administración. Designación de Administración. Los socios deciden por unanimidad designar como Administradores titulares a los Sres. Santiago Vittar y Daniel Tello, asimismo se designa al Sr. Diego José Madrid como Administrador suplente, por el termino tres (3) ejercicios. 3) Autorización para Tramites Varios. 2.- ACTA DE SOCIOS DE FECHA 05/11/2025 donde se resolvió 1) Designación de Representante Legal a Santiago Vittar por el plazo de 3 años. 2) Ratificación de la continuidad del Administrador Suplente Sr. Diego José Madrid. 3) Autorizaciones. San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2026. E y V 16/10/2026. \$4.604. Aviso N° 275.216.

POR 1 DÍA - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria - De conformidad con lo que disponen los artículos 35º-36º-38º al 42º del Estatuto y 24º al 28º inclusive del Reglamento General, El Consejo directivo de la Mutual Asociación Española de Socorros Mutuos y Beneficencia convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 20/11/2026 a horas 20:30 en su Sede Social de calle Laprida N°316 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio N°148 cerrado el 30/06/2026 y tratar el siguiente: Orden del Día: 1 Designación de dos (2) asociados presentes participantes de esta Asamblea para firmar el Acta de la misma. 2 Lectura del Acta N°174 de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 20/11/2025. 3 Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicios N°148 cerrado el 30/06/2026. Cuadros de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora. 4 Informe del aumento de la cuota social a partir del 01/06/2026 socio activo \$15.000 participante \$10.000, (Título V, art. 20º inciso 1 del Estatuto Social) que debe ser aprobada por esta Asamblea. 5 Obras realizadas en la sede social. 6 Elección parcial del Consejo Directivo: presidente, Tesorero y Protesorero por cuatro años (4), Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 2º por cuatro años (4), Titular 1º, Titular 2º y Titular 3º por dos años (2), Miembro Suplente 1º, Miembro Suplente 2º y Miembro Suplente 3º por dos años (2). 7 Informe de la Junta Electoral del resultado de las elecciones Honorable Comisión Directiva. E y V 16/10/2026. \$6.248. Aviso N° 275.218.

POR 1 DÍA - La comisión directiva del centro vecinal Benjamín Matienzo llama a asamblea Gral. ordinaria para el día 21/10/2026 a hs. 20 en el domicilio (sede social) ubicado en Av. Brígida Terán 686 cuyo orden del día es el siguiente: 1- Motivo de la demora del llamado a asamblea. 2- Tratamiento y aprobación de los estados contables cerrados al 31/12/2025; informe de la comisión revisora de cuentas, informe del auditor, memoria e inventario. 3- Designación de 2 (dos) asociados para la firma del acta. Y se convoca el mismo día a continuación de la asamblea Gral. Ordinaria a asamblea Gral. Extraordinaria para tratar lo siguiente: 1- Reforma parcial del estatuto en su art. 13 (por cambio en años de mandato y organización de autoridades). 2- Designación de 2 (dos) asociados para la firma del acta. E y V 16/10/2026. \$3.192. Aviso N° 275.219.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "BORSON S.A." (Resolución) Expte: 5344/205-B-2026 y Agregados.- Se hace saber que por Expediente N° 5344/205-B-2026, se encuentra en trámite de inscripción la Resolución N° 416/2026-DPJ, mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha (29/09/2026), Resuelve: ARTICULO 1º.- OTORGAR CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a lo resuelto por los accionistas de la sociedad BORSON 'S S.A. en las siguientes asambleas: ASAMBLEA GENERAL DE FEGHA 30/10/2019 de fs. 37: 1.- Se considera y se aprueba la designación de 2 accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba los honorarios al presidente de la sociedad. 3.- Se considera y se

aprueba la Memoria, Balance General, Estados Contables, Cuadros y Anexos correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019, Inventario e Informe del Auditor por el mismo periodo. ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 29/12/2020 de fs. 44: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar. 2.- Se considera y se aprueba los honorarios al presidente de la sociedad. 3.- Se considera y se aprueba la Memoria, Balance General, Estados Contables, Cuadros y Anexos correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020, Inventario e Informe del Auditor por el mismo periodo. ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 15/10/2021 de fs. 49: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba los honorarios al presidente de la sociedad. 3.- Se considera y se aprueba la Memoria, Balance General, Estados Contables, Cuadros y Anexos correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021, Inventario e Informe del Auditor por el mismo periodo. ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 06/11/2022 de fs. 56: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba los honorarios al presidente de la sociedad. 3.- Se considera y se aprueba la Memoria, Balance General, Estados Contables, Cuadros y Anexos correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022, Inventario e Informe del Auditor por el mismo periodo. ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 04/12/2023 de fs. 61: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba los honorarios al presidente de la sociedad. 3.- Se considera y se aprueba la Memoria, Balance General, Estados Contables, Cuadros y Anexos correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023, Inventario e Informe del Auditor por el mismo periodo. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 18/01/2024 de fs. 89: 1- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba designación de directorio integrado por: Presidente- PEDRO BORMIDA VILLAFANE; Director Suplente: GABRIEL BORMIDA VILLAFANE. ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 04/12/2024 de fs. 68: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba los honorarios al presidente de la sociedad. 3.- Se considera y se aprueba la Memoria, Balance General, Estados Contables, Cuadros y Anexos correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024, Inventario e Informe del Auditor por el mismo periodo. ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 04/12/2025 de fs. 74: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar. 2.- Se considera y se aprueba los honorarios al presidente de la sociedad. 3.- Se considera y se aprueba la Memoria, Balance General, Estados Contables, Cuadros y Anexos correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025, Inventario e Informe del Auditor por el mismo periodo. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de Octubre 2026. E y V 16/10/2026. \$14.856. Aviso N° 275.223.

POR 1 DÍA - "CONVOCATORIA: La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Nuevo Tiempo, Matrícula N° 431-TUC Convo-ca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Noviembre de 2026 a horas 20:00, en la sede social, sita en calle Viamonte 1194 de San Miguel de Tucumán, donde se dará tratamiento al siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario. 2) Explicación de la demora en convocar Asamblea. 3) Consideración de la Memoria anual, Inventario, Estados Contables, Informe de la Junta fiscalizadora e Informe del Auditor por el Ejercicio iniciado el 01/12/2024 y cerrado el 30/11/2025. 4) Consideración del Reglamento de Servicio Mutual de Seguridad y Vigilancia. 5) Consideración del Manual de Procedimientos y Capacitación para Ingresantes. 6) Consideración del Reglamento de Vivienda. 7) Consideración del Reglamento de Servicios Fúnebres." E y V 16/10/2026. \$3.668. Aviso N° 275.224.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "TUQUITO S.A.S." (Renovación de autoridades) – Expte. N.º 6026/205/2026. Por disposición del Sr. director de Personas Jurídicas – Registro Público, se hace saber que por Expediente N.º 6026/205/2026, de fecha 30 de septiembre de 2026, se encuentra en trámite la inscripción de la renovación de autoridades de la sociedad "TUQUITO S.A.S.", conforme lo resuelto mediante Acta de Reunión de Socios N.º 6, de fecha 15 de noviembre de 2024. En dicha reunión, los socios resolvieron por unanimidad ratificar y renovar por el plazo de tres (3) años a las autoridades del órgano de administración, quedando integrado de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL: AUGUSTO ALFREDO ROSSI, D.N.I. N.º 24.671.684, con domicilio real en Club de Campo Los Nogales, Ruta N.º 9, kilómetro 1308, Los Nogales, Taí Viejo, Provincia de Tucumán, quien constituye domicilio especial en la sede social sita en calle San Martín N.º 631, sexto piso, oficina "D", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. ADMINISTRADORA SUPLENTE: KARINA VALERIA COLOMBRES, D.N.I. N.º 26.743.160, con domicilio real en Club de Campo Los Nogales, Ruta N.º 9, kilómetro 1308, Los Nogales, Taí Viejo, Provincia de Tucumán, quien constituye domicilio especial en la sede social sita en calle San Martín N.º 631, sexto piso, oficina "D", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Los designados aceptaron los cargos y declararon no encontrarse alcanzados por inhabilidades ni prohibiciones legales o contractuales para ejercerlos. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15 de OCTUBRE de 2026. E y V 16/10/2026. \$6.288. Aviso N.º 275.225.

POR 3 DÍAS - TUCUMÁN LAWN TENNIS CLUB CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Honorable Comisión Directiva -resuelve en su reunión del día 15/09/2026 – Acta N.º 2982- convocar a los Señores asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Viernes 30 de Octubre de 2026, en el Salón de la Sede Parque del Club, sito en Av. Gobernador del Campo N.º 351, San Miguel de Tucumán, fijándose el Primer Llamado a las 19:00 hs. y el Segundo Llamado a las 20:00 hs., para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Designación de dos asociados para firmar el Acta respectiva. 2. Consideración y aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto Social de la Institución, correspondiente a las siguientes modificaciones puntuales: - Diversificación del Objeto Social (Art. 1): Inclusión explícita de las disciplinas de rugby, hockey y carácter polideportivo. - Régimen Societario y Categorías (Art. 4): Exigencia de 40 años de antigüedad continua y edad mínima de 70 años para Socios Vitalicios (inc. b); institucionalización de la categoría Socio Grupo Familiar (inc. d); y reordenamiento de las categorías Cadete e Infantil (incs. e y f), supresión de categorías societarias en desuso: socio promocional menores y socio jugador: (inc. h e i). - Condición para presentar nuevos socios (Art. 5): Se establece el socio que presenta nuevos miembros para que adquieran la condición societaria debe tener una antigüedad de al menos 10 años - Renuncias y Reingresos (Art. 7): Reglamentación y flexibilidad en la fijación del importe para el reingreso de ex socios. - Se establece dentro de las obligaciones de los socios el respeto también a las resoluciones de las subcomisiones dictadas en el ámbito de su competencia (art. 11 b). - Régimen Transitorio de Socios Vitalicios (Art. 37 nuevo): Creación de la cláusula de resguardo para asociados a menos de 12 meses de cumplir los requisitos bajo el régimen previo. - Adecuaciones Normativas, Formales y Tecnológicas Generales: Actualización del marco legal al Código Civil y Comercial de la Nación, denominación de organismos fiscales (ARCA), simplificación terminológica y extensión de derechos electorales al Grupo Familiar, uso de medios digitales/

electrónicos de comunicación, ajuste del tope de donaciones y derogación/reordenamiento de disposiciones transitorias agotadas (Arts. 5, 6, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 23, 29, 36 y 38). NOTA: De acuerdo a lo establecido estatutariamente, si no se reúne el quórum a la hora fijada en la Convocatoria para el primer llamado (19:00 hs.), la Asamblea sesionará válidamente en segundo llamado a las 20:00 hs. con los socios presentes en condiciones de votar (Socios con la edad y antigüedad reglamentaria, estar al día con la cuota societaria (Octubre 2026), no adeudar por ningún concepto ni hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias). E 16 y V 20/10/2026. \$34.896. Aviso N.º 275.226.

POR 1 DÍA - "LA TABLADA AGRO Y SERVICIOS S.A.S." (CAMBIO DE DENOMINACION –AMPLIACION OBJETO SOCIAL-T.O) Expte: 6378/205-L-2026. Se hace saber que por Expediente 6378/205-L-2026 de fecha 14/10/2026, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de la sociedad "LA TABLADA AGRO Y SERVICIOS S.A.S." de fecha 14/10/2026, donde los socios que representa el 100% del capital social, Sr. GONZALO IRAMAIN PESA, DNI: 30.758.962, argentino, casado, con domicilio en Avenida Solano Vera N.º 3.500, Barrio Fincas del Manantial, El Manantial, Lules, Provincia de Tucumán; y JULIETA LOBO, DNI: 32.513.850, argentina, casada, con domicilio en Avenida Solano Vera N.º 3.500, Barrio Fincas del Manantial, El Manantial, Lules, Provincia de Tucumán, resuelven Modificar la cláusula 1º de la sociedad, modificando la denominación y adoptando el nombre de "LA TABLADA AGRO Y SERVICIOS S.A.S" la cual será continuadora legal y jurídica de la anterior "LA TABLADA AGROTRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.". Asimismo Modificar la cláusula de 4º del contrato social, por la cual los socios deciden ampliar objeto de la sociedad, agregando como actividad a desarrollar las siguientes: a) HOTELERÍA Y TURISMO: La explotación, administración, gerenciamiento, construcción, instalación, adquisición, arrendamiento y operación de hoteles, hosterías, hostels, apart hoteles, complejos turísticos, cabañas, posadas, establecimientos de alojamiento temporario, residencias, moteles y demás establecimientos destinados al hospedaje y alojamiento de personas, con o sin prestación de servicios complementarios. La organización y prestación de servicios de recepción, reservas, alojamiento, limpieza, lavandería, mantenimiento, recreación y esparcimiento, así como la organización de actividades y servicios vinculados con el turismo. b) GASTRONOMÍA: La explotación, administración y gerenciamiento de restaurantes, bares, cafeterías, confiterías, cervcerías, parrillas, pizzerías, comedores, servicios de catering, salones de té, establecimientos de comidas rápidas y demás negocios relacionados con la actividad gastronómica. La elaboración, preparación, producción, fraccionamiento, comercialización, distribución y expendio de comidas, bebidas, productos alimenticios y afines, para consumo en el establecimiento, para llevar o mediante servicios de entrega a domicilio, con sujeción a las disposiciones legales y sanitarias aplicables. c) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: La organización, explotación y prestación de servicios para eventos sociales, empresariales, culturales y recreativos; la explotación de salones de eventos y convenciones; la prestación de servicios de cafetería, desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios; y toda otra actividad complementaria o conexas con los rubros de hotelería, gastronomía y turismo. d) ACTIVIDADES CONEXAS: La adquisición, venta, locación, administración y explotación de bienes muebles e inmuebles vinculados con el objeto social; la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes, insumos, equipamiento, mobiliario y mercaderías relacionados con las actividades precedentemente descriptas; y la celebración de contratos y convenios con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. Todos los puntos del orden

del día son aprobados por unanimidad, así como el nuevo texto ordenado. E y V 16/10/2026. \$13.620. Aviso N° 275.227.

POR 1 DÍA - RED DE PAGOS CPA S.A.U. – DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE AUTORIDADES Se hace saber que RED DE PAGOS CPA S.A.U., CUIT N.º 30-71905752-3, mediante Asamblea Ordinaria de fecha 27/08/2026, resolvió aprobar la renuncia de los tres Directores Titulares y de los Síndicos Titulares y Suplentes. Asimismo, mediante continuación de Asamblea Ordinaria de fecha 04/09/2026, se resolvió fijar en tres (3) el número de Directores Titulares y designar como Presidente al Sr. Carlos Francisco Ortiz Soler, y como Directores Titulares a los Sres. Javier Peyrel y Daniel Denet. Igualmente, se aprobó la elección como Síndico Titular del C.P.N. Carlos Alberto Cainzo y como Síndico Suplente del Sr. Luis Alejandro Medina de la Fuente. Todo ello conforme Resolución N.º 431/2026-D.P.J., dictada en el marco del Expte. N.º 5872/205-R-2026, y de conformidad con la Ley N.º 19.550 y concordantes. E y V 16/10/2026. \$3.468. Aviso N° 275.228.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 159/2026

Expediente N° 574/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 19/10/2026, a horas 18:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. E 08 y V 16/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.093.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 334/26

Expediente N° 578/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehículos: 1 unidad de Insumos para Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras, el día 20/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras. E 09 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.115.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 332/2026

Expediente N° 4272/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 16/10/2026, a horas 18:15. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 15/10/2026 a horas 18:00. E 09 y V 16/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.121.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 337/2026

Expediente N° 592/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 19/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 13 y V 16/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.142.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 331/2026

Expediente N° 583/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehículos: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 19/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 16 de octubre de 2026. E 13 y V 16/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.143.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 164/2026

Expediente N° 563/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 16/10/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 13 y V 16/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.145.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 336/2026

Expediente N° 4101/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 19/10/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 18/10/2026 a horas 13:00. E 13 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.146.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 62/2026

Expediente N° 2668/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de CONTRATACION DE SIETE VEHICULOS TIPO AUTOMOVIL CON CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 29/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1370DEL 02/10/2026. E 16 y V 21/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.162.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 43/2026
Expediente N° 108/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 21/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 14 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.164.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 338/2026
Expediente N° 3243/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de elementos listados en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 20/10/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 19/10/2026 a horas 13:00. E 14 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.165.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 339/2026
Expediente N° 4145/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 20/10/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 14 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.166.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 340/26
Expediente N° 4515/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina listado en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán -, el día 21/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Di-

rección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Seccion Compras y Contrataciones Hasta el día 20-Oct-26 a hs 13:00. E 14 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.167.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 63/2026
Expediente N° 2049/234-O-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA DE TRABAJO Y CALZADO DE SEGURIDAD- ARQ. OEJDA SILVIA- JEFA DE OPC- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 28/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1375 DEL 05/10/2026. E 16 y V 21/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.168.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 64/2026
Expediente N° 2731/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO DOBLE CABINA CHICA, C/CHOFER- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 22/10/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1395 DEL 07/10/2026 E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.170.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 341/2026
Expediente N° 608/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Repuestos y Pliego de Bases y Condiciones, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 21/10/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.181.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 167/26
Expediente N° 502/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehículos: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 21/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 20 de octubre de 2026. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.182.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 342/26
Expediente N° 4670/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 21/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.183.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 165/2026
Expediente N° 4277/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se adjunta listado de materiales, pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 21/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.184.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 166/2026
Expediente N° 4301/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Materiales para relevamiento de sobre techo correspondiente a Auditorio Independencia, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policia - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 20/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policia - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 15 y V 20/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.185.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 31/2026
Expediente N° 126/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de edificios: 1 unidad de REMODELACIÓN DE OFICINAS DEL 9° PISO DEL EDIFICIO TRIBUNALES II, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 03/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 29/10/2026. E 16 y V 21/10/2026. \$9.792. Aviso N° 275.211.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 35/2026
Expediente N° 2633-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Artículos de Iluminación: ADQUISICION DE LUMINARIAS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y

CONTRATACIONES, el día 06/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 05/11/2026. E 16 y V 21/10/2026. \$8.560. Aviso N° 275.212.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 138/2026
Expediente N° 615/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Respuestos para TUC-991, con destino Cria. Ingenio Leales y Repuestos para TUC-744, con destino Guardia de Infanteria URE., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 22/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Compras y contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 27/02/2026 a horas 13:00. E 16 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.213.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 169/2026
Expediente N° 568/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehiculos: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 22/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 21 de octubre de 2026. E 16 y V 21/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.214.

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación para Concesión de : KIOSCO/CANTINA/
FOTOCOPIADORA/LIBRERIA

Nombre del Establecimiento: Escuela Normal Superior Manuel
Belgrano

POR 1 DIA - Nombre del Establecimiento: Escuela Normal Superior Manuel Belgrano. CUE: 9000664. Dirección: Gómez Llueca 950. Localidad: Simoca. Valor del Pliego: \$27.000 (pesos cuarenta y cinco mil). Venta del Pliego: Día (13/10/2026) hasta (15/10/2026) de 8 a 12 hs. Apertura de Sobres: Día (22/10/2026) a 17 hs.. Lugar: Establecimiento Escolar. Precio Base de las Ofertas: \$ 900.00,00 (Pesos novecientos mil). E y V 16/10/2026. \$2.332. Aviso N° 275.217.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**